

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO	
PODER LEGISLATIVO	
Pecreto por el que se concede jubilación a la C. Georgina Delfina Rico Sosa.	5365
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Juana Terán Hernández.	
ecreto por el que se concede jubilación al C. Wilber Rodolfo Rico Sosa.	5371
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Josefina Figueroa Tapia.	
ecreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Gloria Clemencia Galván Méndez.	5377
ecreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Hernández García.	5380
ecreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María del Carmen Castro Carro.	5383
ecreto por el que se concede pensión por vejez al C. Norberto Alejandro Isassi Alcántara.	5386
cuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los titulares del loder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de considerar e inplementar las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus "COVID-19" en uestro país.	5389
lecreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la «Minuta royecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 28 de la Constitución Política de los stados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos».	5392
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
cuerdo de habilitación que establece el horario de atención para la recepción del documento denominado uenta pública del ejercicio fiscal 2019, en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.	5396
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
egistro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores.	5397
Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres.	5417

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición, Transmisión, Reasignación y Regularización de Concesiones y Permisos para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades.

5425

Programa de Regularización de refrendo y renovación, de tarifas del Servicio de Transporte Público y Especializado.

5434

Acuerdo de ampliación de vigencia y adendum a las convocatorias a las personas físicas y/o morales con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en las zonas urbanas de los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro.

5438

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.

5441

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a título gratuito en favor del municipio de Amealco de Bonfil, de la fracción de terreno ubicado en la comunidad de El Pino, identificado con clave catastral 01 02 048 76 435 228, solicitada por el C. Agustín Anaya Pérez, con una superficie de 334.26 m2, para destinarse como vialidad en dicha comunidad. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

5445

Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento del cumplimiento del Área de transmisión gratuita por concepto de Equipamiento Urbano del condominio denominado TARHENI, con la fracción 2, de la fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 584.445m2 transmitida a favor del Municipio de Corregidora a través de la Escritura Pública 55,457 de fecha 18 de junio de 2018; así como recepción de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 1,513.25 m2. Municipio de Corregidora, Qro.

5447

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11. Municipio de Corregidora, Qro.

5453

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y trámite de jubilación a favor del C. Luis Enrique Esqueda López. Municipio de El Marqués, Qro.

5462

Acuerdo relativo a la autorización de la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro.

5466

Convenio Marco de Colaboración en materia de Protección Civil, para la operación y actualización de los instrumentos denominados Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, que celebran por una parte el Estado de Querétaro, y por la otra el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

5475

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. Municipio de Peñamiller, Qro.

5487

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Palma Datilera", ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z–1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

5495

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

5501

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- 2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
- **3.** Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.*
- **4.** Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
- **5.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- **6.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación...

- **a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 - 1. Nombre del trabajador;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo, cargo o comisión;
 - 4. Sueldo mensual;
 - 5. Quinquenio mensual; y
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado".
- 7. Que por escrito de fecha 17 de diciembre de 2015 la **C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- **8.** Que mediante oficio DRH/1590/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA contaba con 28 años, 2 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 13 de septiembre de 2016, siendo el último puesto desempeñado el de Secretario Técnico en la Secretaría Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual de \$33,301.80 (Treinta y tres mil trescientos un pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de \$3,700.20 (Tres mil setecientos pesos 20/100 M.N.), como quinquenios, lo que hace un total de \$37,002.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.
- 10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 103/2019-IV, por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales y de Amparo en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro. la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho a la C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor de la Ciudadana Georgina Delfina Rico Sosa", emitido en fecha 31 de octubre de 2019.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación a la C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretario Técnico en la Secretaría Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$37,002.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Georgina Delfina Rico Sosa.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica

> Juan Martín Granados Torres Secretario de Gobierno Rúbrica

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- 2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
- **3.** Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
- **4.** Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
- **5.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorque, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- **6.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación...

- **a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 - 1. Nombre del trabajador;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo, cargo o comisión;
 - 4. Sueldo mensual;
 - 5. Quinquenio mensual; y
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado".
- 7. Que por escrito de fecha 28 de agosto de 2018 la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- **8.** Que mediante oficio DRH/2427/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- **9.** Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ** contaba con 28 años, 1 mes y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de agosto de 2018, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 13 de noviembre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Asistente en la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual de \$17,876.40 (Diecisiete mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$1,589.01 (Mil quinientos ochenta y nueve pesos 01/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de **\$19,465.41 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/00 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.
- Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 103/2019-IV, por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales y de Amparo en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro. la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho a la C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor de la Ciudadana Ma. Juana Terán Hernández", emitido en fecha 31 de octubre de 2019.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación a la C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente en la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$19,465.41 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Juana Terán Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica

> Juan Martín Granados Torres Secretario de Gobierno Rúbrica

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- 2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
- 3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
- **4.** Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
- **5.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- **6.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:
 - "I. Jubilación...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 - 1. Nombre del trabajador;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo, cargo o comisión;
 - 4. Sueldo mensual;
 - 5. Quinquenio mensual; y
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 - **7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - **b)** Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado".
- 7. Que por escrito de fecha 27 de noviembre de 2017 el **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- **8.** Que mediante oficio DRH/251/2018 de fecha 8 de febrero de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. WILBER RODOLFO RICO SOSA contaba con 27 años, 8 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 27 de noviembre de 2017, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 30 de enero de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Cajero en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual de \$16,421.70 (Dieciséis mil cuatrocientos veintiún pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$1,824.63 (Mil ochocientos veinticuatro pesos 63/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de \$18,246.33 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.
- **10.** Que el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 103/2019-IV, por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales y de Amparo en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro. la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho al C. WILBER RODOLFO RICO SOSA, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. WILBER RODOLFO RICO SOSA.

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor del Ciudadano Wilber Rodolfo Rico Sosa", emitido en fecha 31 de octubre de 2019.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación al C. WILBER RODOLFO RICO SOSA, quien el último cargo que desempeñara era el de Cajero en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$18,246.33 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Wilber Rodolfo Rico Sosa.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica

> Juan Martín Granados Torres Secretario de Gobierno Rúbrica

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- 2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
- 3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
- **4.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- **5.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:
 - "I. Jubilación...
 - **a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 - 1. Nombre del trabajador;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio:
 - 3. Empleo, cargo o comisión;
 - 4. Sueldo mensual;
 - 5. Quinquenio mensual; y
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
- **6.** Que por escrito de fecha 6 de febrero de 2018, la **C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA**, solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
- 7. Que mediante oficio número 1050/19, de fecha 11 de julio de 2019, signado por el Lic. Jorge Miguel Flores Cortés, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA.
- **8.** Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la resolución de fecha 2 de julio de 2019, emitida por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo 1538/2018 y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA** contaba con 29 años, 5 meses y 6 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 9 de julio de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Técnico Especializado, adscrita al Plantel 7 "El Marqués", percibiendo un sueldo de \$16,326.30 (Dieciséis mil trescientos veintiséis pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$11,836.56 (Once mil ochocientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,162.86** (**VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.**), por concepto de salario, en forma mensual.
- Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de guince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Instituto del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, así como lo dispuesto en la cláusula 19 fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, por lo que se concede la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 19 fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Especializado, adscrita al Plantel 7 "El Marqués", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$28,162.86 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Josefina Figueroa Tapia.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica

Juan Martín Granados Torres Secretario de Gobierno Rúbrica

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- 2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
- 3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
- **4.** Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
- **5.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- **6.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:
 - "I. Jubilación...
 - **a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 - 1. Nombre del trabajador;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo, cargo o comisión;
 - 4. Sueldo mensual;
 - 5. Quinquenio mensual; y
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado".
- 7. Que por escrito de fecha 8 de mayo de 2018, la **C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- **8.** Que mediante oficio DRH/1892/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ contaba con 28 años, 6 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 19 de abril de 2018, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Municipio del 16 de febrero de 1990 al 20 de agosto de 2018 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 21 de agosto de 2018), siendo el último puesto desempeñado el de Ayudante General en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,918.66 (Cuatro mil novecientos dieciocho pesos 66/100 M.N.), más la cantidad de \$546.52 (Quinientos cuarenta y seis pesos 52/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de \$5,465.18 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/00 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.
- **10.** Que el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 29 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 14 de junio de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 635/2019-VI, por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 328/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 13 de septiembre de 2019 y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho al C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor de la Ciudadana Ma. Gloria Clemencia Galván Méndez", emitido en fecha 9 de abril de 2019.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación a la C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante General en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,465.18 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/00 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Gloria Clemencia Galván Méndez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica

> Juan Martín Granados Torres Secretario de Gobierno Rúbrica

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- 2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
- 3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
- **4.** Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
- **5.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- **6.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 - 1. Nombre del trabajador;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo, cargo o comisión;
 - 4. Sueldo mensual;
 - 5. Quinquenio mensual; y
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 - En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y
- **h)** En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado".
- 7. Que por escrito de fecha 14 de mayo de 2018, el **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- **8.** Que mediante oficio DRH/1897/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA contaba con 29 años, 3 meses y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de enero de 2018, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y constancia de fecha 17 de enero de 2018, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 20 de septiembre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, percibiendo un sueldo mensual de \$41,506.20 (Cuarenta y un mil quinientos seis pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$2,767.08 (Dos mil setecientos sesenta y siete pesos 08/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de \$44,273.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 28/00 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.
- 10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 5 de julio de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 736/2019-VI, por el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 400/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 11 de octubre de 2019 y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior v derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho al C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor del Ciudadano José Luis Hernández García", emitido en fecha 9 de abril de 2019.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación al C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$44,273.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 28/00 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Hernández García.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica

> Juan Martín Granados Torres Secretario de Gobierno

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- 2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
- 3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: "Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios".
- **4.** Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que "La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
- **5.** Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
- **6.** Que por escrito de fecha 30 de mayo de 2016, la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO** solicitó al C.P. Apolinar Villegas Arcos, Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 7. Que mediante oficio SAF/156/2016 de fecha 3 de junio de 2016, signado por el C.P. Apolinar Villegas Arcos, Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro, se presentó ante Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

- Que atendiendo a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO contaba con 21 años, 3 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 23 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la constancia de fecha 30 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Francisco Téllez Manríquez, Subdirector de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 2 de junio de 2016, siendo el último puesto desempeñado el de Director de la División Económica Administrativa, adscrita a la Dirección de la División Económica Administrativa, percibiendo un sueldo mensual de \$41,028.00 (Cuarenta y un mil veintiocho pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones VIII y IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$26,668.20 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) en forma mensual, más la cantidad de \$1,081.00 (Mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$27,749.20 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento Número 233, Delegación 1, Libro 10, suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, la C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO nació el 19 de noviembre de 1955, en el entonces Distrito Federal.
- Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Artículo 18, fracciones VIII y IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 24 de junio de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 1060/2018, por el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 344/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 18 de octubre de 2019 y haber solicitado a la Universidad Tecnológica de Querétaro la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por veiez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la Universidad Tecnológica de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de agosto de 2018.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracciones VIII y IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede pensión por vejez a la C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO, quien el último cargo que desempeñara era el de Director de la División Económica Administrativa, adscrita a la Dirección de la División Económica Administrativa, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$27,749.20 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez de la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María del Carmen Castro Carro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica

> Juan Martín Granados Torres Secretario de Gobierno Rúbrica

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- 2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

- 3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: "Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios".
- **4.** Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que "La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
- **5.** Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
- **6.** Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.
- 7. Que por escrito de fecha 19 de enero de 2017, el **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA** solicitó al Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- **8.** Que mediante oficio DA/RH/016/2017 de fecha 31 de enero de 2017, signado por el Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

- Que atendiendo a la información remitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA contaba con 20 años, 7 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 25 de abril de 2017, suscrita por el Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de la que se desprendía que el trabajador prestó sus servicios para dicho Organismo del 13 de junio de 1996 al 31 de enero de 2017 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de febrero de 2017), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Orientación Alimentaria adscrito a la Dirección de Alimentación, percibiendo un sueldo mensual de \$10,014.00 (Diez mil catorce pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$6,509.10 (Seis mil quinientos nueve pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$3,088.00 (Mil novecientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$9,597.10 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento Número 164, Oficialía 3, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA nació el 6 de junio de 1955, en Querétaro, Qro.
- 10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 7 de mayo de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 152/2019-IV, por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 297/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 6 de septiembre de 2019 y haber solicitado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro establecen y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de enero de 2019.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Orientación Alimentaria adscrito a la Dirección de Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$9,597.10 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez del **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Norberto Alejandro Isassi Alcántara.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica

> Juan Martín Granados Torres Secretario de Gobierno

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) es un una entidad de carácter internacional que emana de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y cuyo objetivo principal es encargarse de la gestión de políticas sanitarias a escala global.

La constitución de la OMS, la cual entró en vigor el 7 de abril de 1948, afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano" además señala que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de calidad suficiente, de igual manera infiere que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

- **2.** Que en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto del artículo 4o., garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.
- **3.** Que concatenado con lo anterior, el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Federal señala que el Congreso tiene facultades para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República; además en los numerales 2a. y 3a. refiere que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el País, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República y que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.
- **4.** Que el derecho a la salud y a su protección, es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado. Tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas por parte de los poderes públicos. Es así que, a partir de este derecho, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada.
- 5. Que una de las vertientes que tienen que ver con la salud es la relativa a la prevención, cuyo significado en amplio sentido y en el ámbito de la medicina preventiva y de la salud pública, sería el conjunto de medidas aplicadas para la protección de la salud de un individuo, comunidad o población y que comprende una serie de políticas que buscan vigilar la salud, reducir la probabilidad de aparición de enfermedades, e impedir o controlar su evolución, entre otras cosas, actuando a distintos niveles como lo es la prevención primaria, misma que está orientada a eliminar aquellas causas que puedan derivar en una enfermedad; la prevención secundaria, cuyo objetivo está enfocado en detectar y tratar la enfermedad en estados tempranos; la prevención terciaria, que está encaminada a evitar que la enfermedad, ya instalada, empeore; y la prevención cuaternaria, de la cual su objetivo es evitar que el paciente sea sobre diagnosticado o su dolencia sobre tratada.
- **6.** Que como es sabido, en fechas recientes se ha dado a conocer un nuevo virus conocido coloquialmente como "Coronavirus". Este virus que según se sabe ha tenido origen en el país asiático de China y que se proyecta con gran impacto en todo el mundo, es una variante de los diferentes coronavirus de los que se tiene registro, sin embargo, al ser una variedad no conocida, o al menos sus efectos en humanos, no se tienen los tratamientos médicos necesarios para contrarrestarlo.

- 7. Que los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los sesenta, pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan distintas enfermedades que pueden ir desde un resfriado común hasta un síndrome respiratorio grave o neumonía.
- **8.** Que según datos de la Biblioteca Nacional de Medicina en los Estados Unidos de América, en los últimos 20 años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por diferentes clases de coronavirus, el primero de ellos el Síndrome respiratorio agudo y grave (SARS), del cual se data que inició a finales del año 2002 en China, infectando a más de ocho mil personas en 37 países, con casi mil muertes, logrando una taza de letalidad de aproximadamente el 10% durante su expansión. El último caso probable notificado en Taiwán y hasta el momento en el mundo, fue el 15 de junio de 2003, donde fue detectado y aislado según datos de la misma Organización Mundial de la Salud.

Posteriormente se conoció el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el cual fue detectado por primera vez en el año 2012 en Arabia Saudita, por este virus se tuvieron confirmadas más de 2,400 personas infectadas y más de 800 casos mortales.

Por último, a finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan, nuevamente en el país de China. A este virus se le identificó como COVID-19 y se le conoce coloquialmente como "Coronavirus de Wuhan".

Este virus ha volteado los reflectores de todo el mundo hacia él, ya que el número de infectados y de muertes aumentan día con día exponencialmente. Cabe destacar que se debe a que este nuevo tipo de virus no solo se contagia de animales a personas, sino de persona a persona, razón por la cual ya se tienen confirmados casos de infección y contagio en todo el mundo.

Los principales síntomas que presentan las personas infectadas con este virus son en su mayoría: secreción y goteo nasal, tos, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, fiebre, escalofríos y malestar general y dificultad para respirar (disnea). Se sabe hoy en día que el virus COVID-19 tiene un periodo de incubación de 14 días y que es contagioso antes de que se manifiesten síntomas como tos o fiebre y como se sabe, hasta la fecha no se dispone de vacuna alguna ni de tratamiento específico para combatir la infección por COVID-19, sin embargo sí se han dispuesto medidas sencillas que ayudan a prevenir el contagio de este virus.

- **9.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a "alta" la amenaza internacional de la epidemia del coronavirus COVID-19, que previamente había catalogado como moderada. Ello en razón de que el virus sumó hasta el momento, más de 1,300 muertos y más de 60,000 personas infectadas en el todo el mundo.
- **10.** Que Jean-Marc Gabastou, asesor internacional en Emergencias en Salud de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, reconoció las medidas preventivas implementadas en nuestro País, en respuesta a la epidemia de coronavirus y hasta el momento descartó que el nuevo coronavirus esté circulando en México, en donde se asocia a la influenza o virus respiratorios relacionados con la influenza o hasta con otros coronavirus que sí circulan en el País.

Dentro de las medidas que se han implementaron en nuestro País respecto a la posible llegada del virus COVID-19, destacan la emisión de un aviso preventivo de viajes que comunica lo que puede hacer la población que viaja a China para evitar contagios. Actualmente, ya se alerta un riesgo alto si se visita Wuhan, China, por lo que se pide evitar viajes que no sean esenciales en esta comunidad, informando que existe disponibilidad de la prueba confirmatoria de detección del coronavirus y actualmente está disponible en el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

De igual manera, está prevista la emisión de un aviso epidemiológico para la identificación de casos sospechosos, mediante el cual se pueden identificar posibles casos en el País usando el análisis de protocolos de atención de casos por coronavirus que requieran atención en un primer y segundo nivel de salud.

11. Que si bien ha sido atinado el tratamiento que las autoridades federales han dado hasta este momento a la situación, debe considerarse por parte de éstas la emisión de otras medidas informativas y preventivas, a efecto de contener en la mayor medida posible, el ingreso y contagio del virus en nuestro País, ya que el retraso en la atención dentro de centros médicos derivado de la modificación por parte de la administración pública federal en cuanto al proceso de adquisición, distribución y entrega de medicamentos e insumos médicos, puede atraer consecuencias importantes en el tratamiento necesario.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE CONSIDERAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y ATENDER LA POSIBLE PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID-19" EN **NUESTRO PAÍS.**

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que se consideren las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus "COVID-19", también conocido como "Coronavirus de Wuhan" en nuestro País, así como pare que se realicen las previsiones económicas necesarias para implementar campañas informativas más eficientes y para un efectivo tratamiento de los posibles pacientes en nuestro país.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

> **ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES **PRESIDENTA**

Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-1P2A.-9290.21, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro la «Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos».
- 2. Que la recaudación en México, de acuerdo a cifras de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, para el año 2010 se posicionaba como una de las más bajas en comparación con la de otros países de América Latina, gracias a situaciones como la elusión fiscal, el que no exista una base amplia de contribuyentes, el comercio informal y formas de extinción de la obligación fiscal diferentes al pago entre otras.
- **3.** Que las contribuciones son uno de los medios con los que cuenta el Estado en su actividad financiera para allegarse de recursos económicos y así hacer frente a las necesidades de la población, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- **4.** Que adicionalmente, al Estado Mexicano le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, en términos del artículo 25 de la Constitución Política Federal, para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- **5.** Que el cobro de impuestos se justifica porque son el sustento del Estado Mexicano para cumplir con sus diversas obligaciones constitucionales y legales. Sin ingresos, el Estado queda incapacitado para hacer efectivos derechos fundamentales como la seguridad, la salud, la educación, la inversión pública, la seguridad social y la provisión de diversos bienes y servicios públicos.
- **6.** Que por su parte, el artículo 134 de nuestra Carta Magna establece, que estos recursos deben administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- 7. Que si bien los recursos tributarios representan un ingreso esencial destinado a satisfacer los fines establecidos en la política financiera, económica y social del Estado, uno de los instrumentos de dicha política lo constituyen las disposiciones tendientes a aligerar la carga tributaria de los contribuyentes, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales como la condonación, la cual otorga el Estado Mexicano a través de un acto voluntario, esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud de la cual se libera de la carga tributaria al deudor de la contribución, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, conveniencia o política económica.
- **8.** Que la condonación es la figura jurídica por medio la cual el Estado perdona a un contribuyente la obligación tributaria derivada de un crédito fiscal, precisada a través de la ley y con reglas aplicables a un caso concreto y a una persona concreta.

La condonación de contribuciones puede llegar a afectar el interés general de la población toda vez que, de otorgarse en forma desmedida a los sujetos obligados al pago de contribuciones, cuyos montos debieron haber enterado al Estado Mexicano y que, en vía de consecuencia, éste dejó de percibir, necesariamente repercute en el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos públicos.

- **9.** Que actualmente el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación confiere al Poder Ejecutivo Federal la facultad de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del País, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, a través de resoluciones de carácter general.
- **10.** Que en épocas recientes, con el fin de normalizar la actividad económica en regiones y sectores, el Poder Ejecutivo Federal, en uso de la atribución antes señalada, ha procedido a la condonación de impuestos. Sin embargo, en los últimos sexenios, se ha distorsionado el fin de otorgar al contribuyente tal beneficio hasta llegar al punto de otorgar condonaciones generalizadas, prácticamente de forma lisa y llana, sin que exista un enfoque de política fiscal. Dicha práctica ha causado un quebranto en los ingresos financieros del Estado, provocando un desequilibrio en la carga fiscal que recae en el conjunto de la sociedad en detrimento de los contribuyentes cumplidos.
- **11.** Que debe decirse con toda claridad que, en los últimos tiempos, la condonación de impuestos ha favorecido a grandes potentados que, mediante el influyentismo y la corrupción se han beneficiado con privilegios en perjuicio de la mayoría de los contribuyentes y de la hacienda pública.
- **12.** Que el pasado 20 de mayo de 2019, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, mediante el cual generó las bases para que el Estado Mexicano cumpla con el mandato que le confiere el artículo 25 constitucional al garantizar a las mexicanas y los mexicanos la imposibilidad de otorgar condonaciones de impuestos en beneficio de unos cuantos y en detrimento de la mayoría de la población.
- **13.** Que derivado de lo anterior es necesario mantener los principios rectores de justicia y ética tributaria, así como de igualdad ante la ley que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas que tanto lastiman a la sociedad.
- **14.** Que es imperativo del Estado Mexicano velar por las necesidades del País y en general de toda la población, eliminando cualquier trato preferencial que se haya otorgado a lo largo del tiempo, primordialmente en favor de unos cuantos. De esta manera, se logrará que el Poder Ejecutivo Federal detenga la nociva práctica de otorgar de forma discrecional y periódica, de manera generalizada y masiva la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.
- **15.** Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.
- **16.** Que al tenor de la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

"MINUTA

PROYECTO

DΕ

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. – Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

..

...

...

...

..

...

•••	
•••	

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS».

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la «Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos».

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. TANIA PALACIOS KURI PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DE HABILITACIÓN QUE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERETARO

C.P.C. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado, con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 4 fracción IV, 9, 15, 61, 66 fracciones I, VIII, XII, XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, 1, 8 y 35 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 1, 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que diferentes ordenamientos legales establecen los días que no se consideran hábiles, entre ellos los sábados, domingos;

Que por mandato legal, se fija como fecha límite el último día del mes de febrero, para la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente por parte de las Entidades Fiscalizadas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;

Que por lo anterior, y siendo que el límite recae en día sábado, considerado inhábil; es que para posibilitar la adecuada rendición de cuentas, se hace necesario habilitar el 29 de febrero de 2020;

Que la citada habilitación, no está relacionada para actuación alguna derivada de procesos de fiscalización superior.

Por lo anterior expuesto, se hace del conocimiento el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se hace del conocimiento que la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se encontrará realizando guardia por término legal el día sábado 29 de febrero del presente año de las 8:00 a las 23:59 horas, para dar estricto cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el día veintisiete del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de Febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

"Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

Artículo 49. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."

Artículo 54. Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo:
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio:
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;

- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 55. Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública:
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismos que van en 31 páginas anexos al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente "Protección Civil Somos Todos"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez. Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL **CAPACITADORES**

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001

Nombre: Gil Alejandro Mendoza López. Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Correo electrónico: gil.mendoza@espe.com.mx; Teléfono: (442) 455 2145 Celular: (442) 160 1106

Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas 6.

Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003

Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.

(Capacitador: Ricardo Treviño González).

Correo electrónico: rtrevino@revex.com.mx; Teléfono: 52 (55) 4398 3428 Celular: (55) 19 41 51 69

Dirección: Rumania 613 A, Colonia Portales Norte, Benito Juárez, CDMX, C. P. 03303

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil 1.

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios 4. Evacuación de Inmuebles

Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004

Nombre: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V. Nombre del Representante Legal: Ismael Leal Puga

(Capacitadores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gamez Monroy. Xiani Abril Juárez Real)

Correo electrónico: lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx; Tel.: (442) 455 06 41 y 962 70 49 Cel.: (442) 186

Santiago de Querétaro, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

Primeros Auxilios 2.

3. Primeros Auxilios Pediátricos

Prevención y Combate de Incendios

Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas 6.

7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005

Nombre: José de Jesús Domínguez Corona. Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua. Correo electrónico: doctorid77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com; Tel.: (442) 2130623 Cel: (442) 315 6089 Dirección: Ejercito Republicano # 121 3er. Nivel, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76050.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios 3. Primeros Auxilios Pediátricos

Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles 6. Formación de Brigadas

Uso y Manejo del DEA 7.

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006

Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C. Den. Social:

Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández

(Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández).

Correo electrónico: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com; Tel.: (55) 5355 3542 Cel.: 045 (55)

Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil 1.

2. **Primeros Auxilios** Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas 4.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008

Nombre: Adrián Camacho Rodea.

Correo electrónico: adriancamach76@gmail.com;

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil

Primeros Auxilios 2.

3. Prevención y Combate de Incendios Teléfono Celular: (442) 117 2094

Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas 5.

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.

Correo electrónico: adangy123@gmail.com; Teléfono: (55) 5674 1525 Celular: (55) 5451 6604

Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil 1.

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012

Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.

Correo electrónico: oliver@cobconsultores.com; **Teléfono:** (55) 5264 3174 Celular: (55) 9198 9888

Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

2.

3.

3. Prevención y Combate de Incendios 4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015 Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V. (Capacitadores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Mendoza Ramírez)

Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;

Cursos Registrados (para impartir): Primeros Auxilios

Introducción a Protección Civil 1.

3. Prevención y Combate de Incendios Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016

Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V. Denominación Social: Grupo DAV

Correo electrónico: juandav@prodigy.net.mx; **Teléfono:** (55) 5797 4235 Celular: (55) 5438 2500

Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil 1.

Primeros Auxilios 2.

Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017

Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo. Denominación Social: M&G Capacitación.

Correo electrónico: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com; https://mygcapacitacion,jimdo.com;

Tel.: (442) 273 8225 y (442) 319 5779, Santiago de Querétaro, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil 1.

2. Primeros Auxilios

Primeros Auxilios Pediátricos

Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018

Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V. Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández

(Capacitador: Juan Manuel López Hernández).

Correo electrónico: contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx; Tel.: (442) 182 2703 Cel.: 44 28 13 40 01 Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios 4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020

Nombre: Isaac Cadena Hernández.

Correo electrónico: jscano_camp@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 404 5682 Celular: (442) 377 7987 Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118. Cursos Registrados (para impartir):

- Introducción a Protección Civil 1.
- 2. Primeros Auxilios
- Prevención y Combate de Incendios 3.
- 4. Evacuación de Inmuebles
- 5. Formación de Brigadas

Nombre: Pedro Contreras Colina.

Correo electrónico: pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com; Cel.: (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75

5.

6.

7.

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil
 Primeros Auxilios
 Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V. Denominación Social: SAVE

(Capacitadores: Enrique Campos Fernández de Lara, Miguel Ángel Vega Piña).

Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54055

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas

Uso y Manejo del DEA

Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029

Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada. Denominación Social: KASH vs INCENDIO

Correo electrónico: vhugore@gmail.com; Teléfono: (427) 274 8872 Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil
 3. Evacuación de Inmuebles

2. Prevención y Combate de Incendios 4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030

Nombre: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.

Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza (CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza)

Correo electrónico: jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com;

e.flores@administracionderiesgos.com.mx;

Dirección: Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031

Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.

Correo electrónico: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx Teléfono: (442) 378 11 32 Celular: (44 23 78 11 32

Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

Primeros Auxilios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033

Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles. Denominación Social: Implementación y Admon en Programas de Prot. Civil. Correo electrónico: kristian.burgos@outlook.com; kristian.burgos@icloud.com; Tel.: (442) 223 03 73 Cel.: (442) 131 6565 Dirección: Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. Nombre del Representante Legal: Liliana G. Hernández Glez (CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González.

Correo electrónico: liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; Teléfono: (442) 212 7435 Celular: (442) 186 5115 Dirección: Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

Cursos Registrados (para impartir):

- 1. Introducción a Protección Civil
- 2. **Primeros Auxilios**
- Primeros Auxilios Pediátricos 3.
- Prevención y Combate de Incendios
- 5. Evacuación de Inmuebles
- Formación de Brigadas 6.
- Uso y Manejo del DEA 7.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043

Nombre: José Juan González Lira. Correo electrónico: info@cscniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;

Tel.: (55) 57 75 54 60 Cel: 5519481941 Nextel: 5543301007 id: 72*645512*2

Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Cursos Registrados para impartir:

- 1. Introducción a Protección Civil
- Primeros Auxilios 2.
- 3. Prevención y Combate de Incendios
- Evacuación de Inmuebles
- Formación de Brigadas 5.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047

Nombre: Alejandro Morales Romero Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.

Correo electrónico: alejandro.morales@procesoseguro.com; francisco.gonzalez@procesoseguro.com;

Dirección: Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020 Teléfono: 01 800 80 03 911 Cursos Registrados (para impartir):

- 1. Introducción a Protección Civil
- Primeros Auxilios 2.

- Evacuación de Inmuebles
- 4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049

Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.

Correo electrónico: consultoriadisa@gmail.com;

Celular: (442) 373 22 25 Dirección: Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Plaza Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226

Cursos Registrados (para impartir):

- Introducción a Protección Civil 1.
- 2. Primeros Auxilios
- Primeros Auxilios Pediátricos 3.
- Prevención y Combate de Incendios

Denominación Social: Consultoría DISA Teléfono: (442)213 04 15

- 5. Evacuación de Inmuebles
- 6. Formación de Brigadas
- 7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054

Nombre: Gerardo Miranda Barrera. Denominación Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección

Civil.

Correo contacto.saipc@gmail.com; electrónico: mbgerardo pc@hotmail.com; Teléfono: (443)312 70 10

Celular: (443)281 53 75

Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Cursos Registrados (para impartir):

- Introducción a Protección Civil 1.
- **Primeros Auxilios** 2.
- Prevención y Combate de Incendios 3.
- Evacuación de Inmuebles 4.
- 5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055 Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera

(Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).

Correo electrónico: ssalinas@dahfsa.com.mx Teléfono: (55)56 45 11 51 Celular: 045 55 21 96 31 36

Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200

Cursos Registrados (para impartir):

- Introducción a Protección Civil 1.
- 2. Primeros Auxilios

- 3. Prevención y Combate de Incendios
- 4. Evacuación de Inmuebles

Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro. Representante Legal: Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert

(Capacitador: Benjamín Pacheco González)

Correo electrónico: benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx; Teléfono: (442) 229 05 45 Cel.: 44 21 30 77 77

Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060 Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López

Correo electrónico: vulcanobpe@hotmail.com; Teléfono Celular: 44 22 72 09 11

Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065

Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez

Correo electrónico: admon_kas@yahoo.com.mx Teléfono: (442) 444 31 84 Cel.: 44 22 49 47 68 Nextel 44 24 44 31 84

Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios

2. Prevención y Combate de Incendios

3. Evacuación de Inmuebles

4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067

Nombre: Rodolfo Vázquez González Denominación Social: R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad

Industrial

Correo electrónico: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com; Teléfono: (442) 195 50 06

Nextel.: 442 476 08 59

Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190

Cursos Registrados (para impartir):

Primeros Auxilios
 Prevención y Combate de Incendios

3. Evacuación de Inmuebles

4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068

Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V. Denominación Social: PREVEER

Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos

Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.

Correo electrónico: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx; Teléfono: (55) 66 50 57 48

Cel.: 55 65 80 63 53

Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069

Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez

Denominación Social: Visión en Seguridad

Correo electrónico: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx; Teléfono: (442) 403 41 91 Cel.: 44 23 29 35 26

Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

. Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

7. Uso y Manejo del DEA

Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz

Correo electrónico: jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx; Teléfono Celular: (55) 48 23 34 79

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil

Primeros Auxilios 2.

3. Prevención y Combate de Incendios Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072 Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores

Correo electrónico: coaltadmoncap@yahoo.com.mx Teléfono: 442 480 20 74 Celular: 44 24 59 75 18

Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil 1.

Primeros Auxilios

3. Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073

Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad

Correo electrónico: jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail; Tel Cel: 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84

Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074

Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán

Correo electrónico: leda702001@yahoo.com.mx;

Denominación Social: SIMAPROCI

Teléfono (442) 589 93 89 Cel.: 4423054193 y 44 21

49 57 42

Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas

3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076

Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez

Correo electrónico: mileniumsurgery45@hotmail.com; Teléfono: (442)234 50 29 Cel.: 44 21 10 69 99

Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

4. Prevención y Combate de Incendios

5. Uso y Manejo del DEA

3. Primeros Auxilios Pediátricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077

Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos, A C Denominación Social: Bomberos El Marqués

Correo electrónico: bomberos_el_marques@hotmail.com Teléfono: (442) 240 50 66 Cel.: 44 21 10 69 99

Dirección: Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil 1. Primeros Auxilios

Prevención y Combate de Incendios 4.

5. Uso y Manejo del DEA

2. Primeros Auxilios Pediátricos

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084

Nombre: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C. Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro Nombre del Rep. Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde (Capacitadores: Roberto Rangel Ramírez, Adrián Fonseca

Nájera)

Correo electrónico: capacitacion@bomberosqueretaro.com; Teléfono: (442) 218 13 00

Dirección: Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios

Prevención y Combate de Incendios

3. Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas

Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López

Correo electrónico: drceron@sehis.com.mx; Teléfono: (228) 200 65 51 Cel. 22 81 23 74 66

Dirección: Circuito Rio Ganges 116 Fracc. Jardines del Río, León Guanajuato, C. P. 37548

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles 5.

Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090

Denominación Social: ASP Consultores. Nombre: Mario González Méndez.

Correo electrónico: tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com;

contacto.aspconsultores@gmail.com;

Teléfono: (442) 403 9352 Celular: (442) 249 85 12

Dirección: Calle Santa Ana # 912, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios 4. Evacuación de Inmuebles 5. Formación de Brigadas

6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091

Nombre: Jesús de la Peña Méndez.

Correo electrónico: jesus471225@hotmail.com; Teléfono: (442) 2980091 Celular: (442) 337 8033

Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil 1.

Primeros Auxilios 2.

3. Primeros Auxilios Pediátricos

Prevención y Combate de Incendios 4.

5. Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092

Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe

Correo electrónico: b.cadena@bcconsultoresmex.com;

Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil

Primeros Auxilios 2.

Primeros Auxilios Pediátricos

Prevención y Combate de Incendios

Denominación Social: B&C Consultores

Teléfono: (427) 274 05 98 Celular 427 152 83 90

5. Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas 6.

Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096 Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno

Correo electrónico: manuelespeleo@hotmail.com; Teléfono: (442) 212 07 90 Cel.: 44 22 70 37 67

Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios 3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

Evacuación de Inmuebles Formación de Brigadas 6.

Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097

Nombre: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. Denominación Social: VIDESA Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)

Correo electrónico: verificaciones@prodigy.net.mx; Teléfono: (442) 220 5017

Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil 1.

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios Evacuación de Inmuebles

Formación de Brigadas

Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.

Denominación Social: Menca Consultores

Correo electrónico: egdelaconcham@hotmail.com; Teléfono: (442) 690 63 41 Nextel: (442) 125 55 75

Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101

Nombre o Razón Social: UNIPROTEC S. A. DE C. V. Representante Legal: Olivier Sánchez

Correo electrónico: olivier.sanchez@uniprotec.net Teléfono Ofna.: 442 690 08 24 Cel.: 44 23 34 16 71

Dirección: Ámbar No. 20, Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro., C. P. 76903

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103

Nombre o Razón Social: General Industry Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar.

Correo electrónico: general_industry@hotmail.com; Teléfono Cel.: 44 23 46 28 90 Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106

Nombre o Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química, A. C. Denominación Social: ECBE Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson (Capacitador: José Ramírez Hernández)

Mail fjalejos@ecbe.com.mx;
Teléfono Nextel: 461 212 78 67

Dirección: Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100

Cursos Registrados (para impartir):

Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110

Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España Denominación Social: Consultores

Correo electrónico: antoniohespana@gmail.com; Teléfono Oficina: (461) 615 24 97 Celular: 461 109 37 33

Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111

Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo

Correo electrónico: jac_been@hotmail.com; jes.fi50.jc@gmail.com; Teléfono Celular: 44 21 47 66 61, 44 24 65 18 91

Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C. P. 76260

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114

Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano

Correo electrónico: ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com

Tel.: (442) 728 33 90 Cel.: 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16

Dirección: Jardín de la Esperanza 281, Fracc. Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137

Cursos Registrados (para impartir):

Primeros Auxilios

2. Prevención y Combate de Incendios

3. Evacuación de Inmuebles

4. Formación de Brigadas

Celular: (442) 147 83 99

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115 Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista

Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; Teléfono Ofna.: (444) 100 21 97

Celular: 44 22 19 17 37

Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

Cursos Registrados (para impartir):

Primeros Auxilios

2. Primeros Auxilios Pediátricos

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116

Nombre o Razón Social: GARMEDICA QUERÉTARO SC Denominación Social: AR Médica

Representante Legal: Briscia Sada Humprey (Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)
Correo electrónico: bsada@armedica.com.mx; edgar.delmoral@armedica.com.mx; Tel.: (442) 183 60 00 Cel.: (442) 305

Dirección: Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000 **Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120

Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara

Correo electrónico: andrea.vzqzl@gmail.com;

Denominación Social: AESA
Teléfono: (442) 216 29 62

Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

Cursos Registrados (para impartir):

Primeros Auxilios

2. Prevención y Combate de Incendios

3. Evacuación de Inmuebles

4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121

Nombre o Razón Social: Sergio José Gallegos Vázquez

Correo electrónico: sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com; Teléfono Celular: 55 26 72 31 67

Dirección: Circuito Montes Pirineos No. 30, Fracc. Villas del Pedregal I, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C P 76180

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil

2. Primeros Auxilios

4. Evacuación de Inmuebles5. Formación de Brigadas

3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124

Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.

Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruiz.

Capacitador: (Juan Manuel López Hernández) Correo electrónico: areatecnica55@hotmail.com;

Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125

Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín

Correo electrónico: memoesser@yahoo.com.mx; Teléfono Celular: 44 21 36 46 58

Dirección: Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marqués, Qro., C P 76269

Cursos Registrados (para impartir):

Primeros Auxilios

3. Evacuación de Inmuebles

2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128

Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García

Correo electrónico: rcastrezana62@gmail.com; Teléfono (442) 455 27 63 Celular: (44) 21 84 43 28

Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Nombre: Alberto Swindall Martínez.

Correo electrónico: swinbeto@mail.com; copre@mail.com; Teléfono: (427) 2641145
Celular: (427) 290 88 57

Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

Primeros Auxilios

Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130

Nombre: Daniel Isaí Vega Águila Denominación Social: Risco, Soluciones en Protección.

Correo electrónico: vegadan_10@hotmail.com; Teléfono Celular: (44 23 19 99 26 Dirección: Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios

3. Evacuación de Inmuebles

2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131 Nombre o Razón Social: Martín Orozco Almaraz

Correo electrónico: orozco_martin_2011@hotmail.com; Teléfono Celular: 46 12 64 45 46

Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900

Cursos Registrados (para impartir):

Primeros Auxilios
 Prevención y Combate de Incendios

3. Evacuación de Inmuebles4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132

Nombre: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV Denominación Social: ESPE SEGURIDAD

INDUSTRIAL

Representante Legal: Gil Alejandro Mendoza López Capacitador: Gil Alejandro Mendoza López

Correo electrónico: gil.mendoza@espe.com.mx, Teléfono: (442) 455 2145 Celular: (442) 160 1106

Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles6. Formación de Brigadas

7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133

Nombre: Juan Francisco Velázquez Rivera

Correo electrónico: fvelazquez360@hotmail.com; Teléfono: (442) 493 56 93 Celular: (442) 579 30 88

Dirección: And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135

Nombre: José Ignacio Álvarez Mejía Denominación Social: GREATS C & C

Correo electrónico: unh_ich_nach@hotmail.com; info.capacitacionpro@gmail.com Teléfono Celular: 427 118 16 95

Dirección: Pedregal # 12, Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137

Nombre: Rhizka Consulting Denominación Social: Rhizka Consulting

(Capacitadores: Samantha García Solís, Juan José Partida Mendoza)

Correo electrónico: rhizkaconsulting@hotmail.com; Teléfono Oficina 442 155 95 84 Celular: 44 22 74 74 61

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

7. Uso y Manejo del DEA

Nombre: Ricardo Arturo Torres Gutiérrez

Correo electrónico: thorgutz@gmail.com; Teléfono Celular: 44 21 57 99 71

Dirección: Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140

Nombre: Omar Alejandro González Soto

Correo electrónico: contacto.pro.eme@gmail.com; Teléfono Celular: 418 105 81 85

Dirección: Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Evacuación de Inmuebles

4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143

Nombre: SICAPRE, S. A. de C. V. Denominación Social: SICAPRE

Representante Legal: Alejandro Reynoso Sámano (Capacitador: Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)

Correo electrónico: areynoso@sicapre.com.mx; Teléfono 403 10 96/ 455 83 99 Celular: 44 21 30 77 77

Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1145

Nombre: Rodrigo Eugenio Castelán González

Correo electrónico: rcastelan@gmail.com; Teléfono 442 193 74 27 Celular: 55 69 15 23 07 Dirección: Prol. Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios

Evacuación de Inmuebles

2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1147

Nombre: Servicios de Capacitación para Brigadas de Emergencia y Consultoría, S. C. Denominación Social: SERCAB

Representante Legal: Marcos Pérez Trejo (Capacitadores: Roberto Rangel Ramírez, Marcos Pérez Trejo)

Correo electrónico: marcospetr18@gmail.com; Teléfono Celular: 442 158 4199 Dirección: Ángel Haziel No. 480 Int. 49, Colonia El Arcángel, Querétaro, Qro., C. P.76147

Cursos Registrados (para impartir):

Primeros Auxilios
 Prevención y Combate de Incendios

3. Evacuación de Inmuebles

4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1148

Nombre: Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores
Representante Legal: Juan Ramón Torres Valle
Correo electrónico: torresycia 47@hotmail.com;
Denominación Social: TORRES Y CIA
(Capacitador: Juan Ramón Torres Valle)
Teléfono: 55 86 28 03 08 Celular: 55 38 88 13 09.

Nicolás Romero, Estado de México

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles

5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1152

Nombre: Elizabeth Chávez Alvarado

Correo electrónico: elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com; Teléfono: 44 22 70 96 99

Cursos Registrados (para impartir):

Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

Evacuación de InmueblesFormación de Brigadas

6. Uso y Manejo del DEA

COORDINACIONES MUNICIPALES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006

Nombre o Razón Social: Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués

Representante Legal: Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea

(Capacitador: Miguel ángel Medina Ramírez)

Correo electrónico: pcelmarques@gmail.com; Teléfono: (442) 234 76 99

Dirección: Venustiano Carranza No.2, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro., C P 76240

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios

5. Evacuación de Inmuebles

6. Formación de Brigadas

7. Uso y Manejo del DEA

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001

Nombre o Razón Social: Gil Alejandro Mendoza López.

Correo electrónico:: gil.mendoza@espe.com.mx;

Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Teléfono: (442) 455 2145

Celular: (442) 160 1106

Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002

Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V. Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González

(Consultor: Ricardo Treviño González).

Correo electrónico: rtrevino@revex.com.mx; Teléfono: (55) 4398 3428 Celular: (55) 19 41 51 69

Dirección: Rumania No. 613 A, Colonia Norte, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03303

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003

Nombre o Razón Social: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V. Nombre del Representante Legal: Ismael Leal Puga

(Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy, Xiani Abril Juárez Real)

Correo electrónico: lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004

Nombre: José de Jesús Domínguez Corona. Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua. Correo electrónico: doctorid77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com; Tel.: (442) 2130623 Cel.: (442) 315 6089

Dirección: Ejercito Republicano # 121 3er. Nivel, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76050.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007 Nombre o Razón Social: Adrián Camacho Rodea.

Correo electrónico: adriancamach76@gmail.com; Teléfono Celular: (442) 117 2094

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008 Nombre o Razón Social: Adriana Ángel Robles Zapata.

Correo electrónico: adangy123@gmail.com; Teléfono: (55) 5674 1525 Celular: (55) 5451 6604

Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011 Nombre o Razón Social: Oliver Nicolás Martínez Reyes.

Correo electrónico: oliver@cobconsultores.com; Teléfono: (55) 5264 3174 Celular: (55) 9198 9888

Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015

Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

Nombre del Rep. Legal: Roberto Romero Mendoza, (Consultores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Mendoza

Ramírez).

Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016 Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).

Correo electrónico: juandav@prodigy.net.mx; Teléfono: (55) 5797 4235 Celular: (55) 5438 2500

Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.

Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández (Consultor Juan Manuel López Hernández)

Correo electrónico: contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx; Tel.: (442) 182 2703 Cel.: 44 28 13 40 01

Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019

Nombre o Razón Social: Isaac Cadena Hernández. Denominación Social: CASSE

Correo electrónico: jscano camp@hotmail.com: Teléfono: (442) 404 5682 Celular: (442) 377 7987

Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021 Nombre o Razón Social: Pedro Contreras Colina.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026

Nombre o Razón Social: Víctor Hugo Reséndiz Estrada. Denominación Social: KASH vs INCENDIO.

Correo electrónico: vhugore@gmail.com Teléfono: (427) 274 8872

Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027

Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.

Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza (Consultor: José de Jesús Martínez Garza) Correo electrónico: <u>jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx</u>; <u>e.flores@administracionderiesgos.com.mx</u>;

Dirección: Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028 Nombre o Razón Social: Gabriel Santiago de la Cruz.

Correo electrónico: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx Teléfono: (442) 378 11 32 Celular: (44 23 78 11 32

Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029

Nombre o Razón Social: Kristian Rafael Burgos Ángeles. Den. Social: Implementación y Admón en Programas de Prot.

Civil.

Correo electrónico: kristian.burgos@outlook.com; kristian.burgos@icloud.com Teléfono: (442) 223 03 73

Celular: (442) 131 6565

Dirección: Plaza Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76099.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032

Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández

González

(Consultor: Liliana Gabriela Hernández González).

Correo electrónico: liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; Teléfono: (442) 212 7435 Celular: (442) 186 5115

Dirección: Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037 Nombre o Razón Social: José Juan González Lira.

Correo electrónico: info@cscniza.com. comgoniza@hotmail.com; Celular: 5519491941

Nextel: 5543301007 id: 72*645512*2

Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039

Nombre o Razón Social: PS Proceso Seguro S.C. Consultor: Alejandro Morales Romero

Correo electrónico: alejandro.morales@procesoseguro.com; francisco.gonzalez@procesoseguro.com; Tel. 01 800 80 03

911

Dirección: Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042 Nombre o Razón Social: Gerardo Miranda Barrera

Correo electrónico: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com; Tel.: (443) 23127010 Cel.: (443) 281 53 75

Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V. Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera

(Consultor: Ricardo Centeno Hernández.).

Correo electrónico: ssalinas@dahfsa.com.mx; Teléfono: (55)56 45 11 51 Celular: 045 55 21 96 31 36

Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045

Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez Denominación Social: DISA

Correo electrónico: consultoriadisa@gmail.com; Teléfono: (442) 213 04 15 Celular: 044 (442) 373 22 25

Dirección: Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048 Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López

Correo electrónico: vulcanobpe@hotmail.com; Teléfono Cel.: 44 22 72 09 11 Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051

Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez

Correo electrónico: admon kas@yahoo.com.mx; Teléfono: (442) 444 31 84 Cel.: 44 22 49 47 68

Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052

Nombre: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro. Representante Legal: Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert

Consultor: Benjamín Pacheco González)

Correo electrónico: benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx; Tel.: (442) 229 05 45 Cel.: 44 21 30 77 77

Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053

Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V. Denominación Social: PREVEER

Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.

Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.

Correo electrónico: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx; Tel.: (55) 66 50 57 48

Cel.: 55 49 97 50 96

Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054

Nombre: Juan Carlos Trejo Aguilar Denominación Social: General Industry

Correo electrónico: general industry@hotmail.com Teléfono: (442) 221 03 09, Cel.: 44 23 46 28 90

Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055

Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. Denominación Social: MEISA Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez Consultores: Alberto Chavarría Pérez y Ma. Dolores Pérez Sánchez Correo electrónico: achavarria@meisa20.com; Teléfono: (442) 217 21 92 Cel.: 44 25 92 95 19 y 55 18 00 34 05

Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057 Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores

Correo electrónico: coaltadmoncap@yahoo.com.mx Teléfono: 442 480 20 74 Cel.: 44 24 59 75 18

Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058

Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad Correo electrónico: <u>imanuel.gil@sisqro.com;</u> siseguridad2011@hotmail; Tel Cel: 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84 Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060

Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez Denominación Social: Visión en Seguridad Correo electrónico:: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx; Teléfono: (442) 403 41 91, Cel.: 44 23 29 35 26

Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063

Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán Denominación Social: SIMAPROCI

Correo electrónico: leda702001@yahoo.com.mx; Teléfono: (442) 589 93 89 Cel.: 4423054193, 44 21 49 57 42

Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065 Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.

Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)

Correo electrónico: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx

Teléfono: (427) 105 41 15

Cel.: 01 427 488 02 36

Dirección: Cerro de la Estrella No. 44. Fraccionamiento Jacarandas de Banthi. San Juan del Río. Qro.. C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066 Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez

Correo electrónico: mileniumsurgery45@hotmail.com Teléfono: (442) 234 50 29 Cel.: 44 21 10 69 99

Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067

Nombre o Razón Social: Bomberos El Marqués Consultor: Oscar Guevara Martínez

Correo electrónico: bomberos el marques@hotmail.com Teléfono: (442) 240 50 66 Cel.: 44 21 10 69 99

Dirección: Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069 Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano

Correo electrónico: jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com;

Tel: (442) 728 33 90 Cel. 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16

Dirección: Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072 Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López

Correo electrónico: drceron@sehis.com.mx; Teléfono: (228) 200 65 51 Cel. 22 81 23 74 66

Dirección: Circuito Rio Ganges 116 Fracc. Jardines del Río, León Guanajuato, C. P. 37548

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075

Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V. Denominación Social: SIIC

Correo electrónico: daniel.aguilar@siic.com.mx;

Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel** : (442) 4443107 **Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077

Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández

Denominación Social: Pablo Martínez Hernández

Correo electrónico: p_martinh@hotmail.com;

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080

Nombre o Razón Social: Mario González Méndez. Denominación Social: ASP Consultores. Correo electrónico: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;

Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081

Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe Denominación Social: B&C Consultores

Correo electrónico: <u>b.cadena@bcconsultoresmex.com</u>; Teléfono: (427) 274 05 98 Celular 427 152 83 90 Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084

Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán Denominación Social: Gestormovil Correo electrónico: info@gestormovilproject.com; sara.figueroas@gmail.com; Teléfono: 442 214 33 70

Cel.: 442-784-00-04.

Dirección: Paseo Trovas No. 108, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085 Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno

Mail: manuelespeleo@hotmail.com; Teléfono: (442) 212 07 90 Cel.: 44 22 70 37 67

Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086

Razón Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. Denominación Social: VIDESA Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (Consultores: Vidal Loera Yebra y Xóchitl Lemus Acuña)

Correo electrónico: verificaciones@prodigy.net.mx Teléfono: 01 (442) 220 5017

Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Nombre o Razón Social: Edgar Guillermo de la Concha Méndez. Denominación Social: Menca Consultores Correo electrónico: edgar de la concham@hotmail.com; Teléfono: (442) 690 63 41 Nextel: (442) 125 55 75

Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092

Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España.

Correo electrónico: antoniohespana@gmail.com; Teléfono: (461) 615 24 97 Celular: (461) 109 37 33

Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095 Nombre o Razón Social: Jairo Iván Puente Ramírez.

Correo electrónico: jairo.puente14@gmail.com; Teléfono: (442) 391 21 43 Celular: (427) 121 20 81

Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096 Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo

Correo electrónico: jac_been@hotmail.com; jes.fi50.jc@gmail.com; Tel.: (442) 690 95 73 Cel.: 442 147 66 61, 44 23 34

65 70

Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097

Nombre: Alberto Swindall Martínez. Denominación Social: COPRE.

Correo electrónico: swinbeto@mail.com; copre@mail.com; Teléfono: (427) 2641145 Celular: (427) 290 88 57

Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103

Nombre o Razón Social: ReZkyu, Protección Civil Consultor

Correo electrónico: consultoriapcyrh@gmail.com; Tel.: (461) 421 88 39 Cel.: 461 421 88 39

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106 Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista

Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; Teléfono Ofna.: (444) 100 21 97

Celular: 44 22 19 17 37

Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110 Nombre o Razón Social: Magdalena Colín Aguilar

Correo electrónico: megcolin@hotmail.com; Teléfono Celular: 44 24 68 90 86

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113

Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín

Correo electrónico: memoesser@yahoo.com.mx; Teléfono Celular: 44 21 36 46 58 Dirección: Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114 Nombre o Razón Social: Erika González Rojas

Correo electrónico: erika.gonzalez@sehima.com.mx; Teléfono Celular: 44 23 64 57 60 Dirección: Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116

Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C. **Denominación Social**: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan **Representante Legal**: Rosemberg Rojas Ruiz.

(Consultor: Juan Manuel López Hernández)

Correo electrónico: areatecnica55@hotmail.com; Teléfono (414) 273 32 44 Celular: (427) 163 56 02

Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119

Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García

Correo electrónico: rcastrezana62@gmail.com; Teléfono (442) 455 27 63 Celular: (44) 21 84 43 28

Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120

Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara
Correo electrónico: andrea.vzgzl@gmail.com;
Celular: (442) 147 83 99

Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121 Nombre o Razón Social: Martín Orozco Almaraz

Correo electrónico: orozco martin 2011@hotmail.com; Teléfono Celular: 46 12 64 45 46

Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122

Nombre: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV Denominación Social: ESPE SEGURIDAD

INDUSTRIAL

Representante Legal: Gil Alejandro Mendoza López (Consultor: Gil Alejandro Mendoza López)

Correo electrónico: gil.mendoza@espe.com.mx; Teléfono: (442) 455 2145 Celular: (442) 160 1106

Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123 Nombre o Razón Social: Sergio Gallegos Vázquez

Correo electrónico: sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com; Teléfono Celular: 42 72 73 06 581 Dirección: Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124 Nombre o Razón Social: lyari Monserrat Pérez Hurtado

Mail: <u>iyarihurtado@grupoeyco.com</u>; Teléfono Celular: 44 21 31 29 51

Dirección: Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2126 Nombre o Razón Social: Nereyda Deyadira León Razo

Correo electrónico: neferefeydafa 2114@hotmail.com; Teléfono Celular: 46 41 25 32 18

Dirección: Biznaga No. 324, Colonia Garambullo, Querétaro, Qro., C P 76115

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128

Nombre o Razón Social: LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V. Denominación Social: LAVI FIRE Workshop

Representante Legal: Antonio Lavín Villa Consultor: Antonio Lavín Villa

Correo electrónico: lavifire@lavi.com.mx; Teléfono Oficina 01 (477) 713 00 16 Celular: 045 477 670 27 37

Dirección: Blvd. Campestres 2519 Int 201, Colonia El Refugio Campestre, León, Gto., C. P. 037156

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131 Nombre o Razón Social: Daniel Barbosa Ramírez

Correo electrónico: danielba.ramirez@gmail.com; Teléfono Celular: 462 628 15 40 Dirección: Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 036633

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132 Nombre o Razón Social: Consultoría Lossica S. A. de C. V.

Representante Legal: Omar Saday Hernández Martínez Consultor: Adrián Stalin Hernández Martínez

Correo electrónico: a.stalin@capssia.com.mx: Teléfono: 442 473 18 72 Celular: 442 426 29

36

Dirección: Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 076902

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133 Nombre o Razón Social: SICAPRE, S. A. de C. V.

Representante Legal: Alejandro Reynoso Sámano (Consultor: Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno) Correo electrónico: areynoso@sicapre.com.mx; Teléfono 403 10 96/ 455 83 99 Celular: 44 21 30 77 77

Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2138 Nombre o Razón Social: Jesús de la Peña Méndez.

Correo electrónico: <u>jesus471225@hotmail.com;</u> **Teléfono:** (442) 2980091 **Celular:** (442) 337 8033

Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139

Nombre o Razón Social: Juan Francisco Velázquez Rivera

Correo electrónico: fvelazquez360@hotmail.com; Teléfono: (442) 493 56 93 Celular: (442) 579 30 88

Dirección: And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2140

Nombre o Razón Social: Rodrigo Eugenio Castelán González

Correo electrónico: <u>rcastelan@gmail.com</u>; Teléfono 442 193 74 27 Celular: 55 69 15 23 07 Dirección: Prolongación Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246

Nombre: Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores Denominación Social: TORRES Y CIA

Representante Legal: Juan Ramón Torres Valle (Consultor: Juan Ramón Torres Valle)

Correo electrónico: torresycia_47@hotmail.com; Teléfono: 55 86 28 03 08 Celular: 55 38 88 13 09

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2142 Nombre: Fernanda del Carmen Pimentel Camacho

Correo electrónico: fernanda.pimentel@outlook.com; Teléfono Celular: 464 124 08 43

Dirección: Viznaga No.324, Colonia El Garambullo, Querétaro, Qro., C. P. 76115

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2144

Nombre: Elizabeth Chávez Alvarado Denominación Social: C&C Consultores Correo electrónico: elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com; Teléfono: 44 22 70 96 99

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2145

Nombre: Valeria Arvizu Espino

Correo electrónico: Valeria.arvizu@outlook.com; Teléfono Celular: 44 24 59 89 86

Dirección: Bernardo Quintana No.5410 Int. M 14, Colonia Residencial Viveros, Querétaro, Qro., C. P. 76140

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez. Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

"Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable."

"Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".

"Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia."

"Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil:
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación:
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación

Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;

XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:;

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorque la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

"Querétaro está en Nosotros"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ RÚBRICA Clave de Registro: SAAMP/GP/210/2020 Nombre o Razón Social: SAAMP/GP/210/2020 Denominación Social: Miguel Ángel Gallardo Martínez

Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez

Mail: miguelgama73@hotmail.com

Teléfono: 442 391 5687

Dirección: Marqués de Santa Elena 103, Col. Lomas del Marqués, Querétaro, Qro., C.P. 761046

Clave de Registro: BOMBEROS PEDRO ESCOBEDO/CB/203/2020

Nombre o Razón Social: PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO, I.A.P. Denominación Social: PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO, I.A.P.

Nombre del Representante Legal: Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz

Mail: pery6798@hotmail.com Teléfono: 448 275 0195

Dirección: Blvd. Lázaro Cárdenas 23, Col. Los Girasoles, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

Clave de Registro: GREMP/GP/485/2020

Nombre o Razón Social: Julio Antonio Anguiano Méndez Denominación Social: Julio Antonio Anguiano Méndez

Nombre del Representante Legal: Julio Antonio Anguiano Méndez

Mail julio anguiano @live.com.mx

Teléfono: 414 048 243

Dirección: Artesanos 2, Col. Santa María del Camino, Tequisquiapan, Qro. C.P. 76750

Clave de Registro: LOGÍSTICA EN EMERGENCIAS MÉDICAS/GP/871/2020

Nombre o Razón Social: Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz Denominación Social: Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz

Nombre del Representante Legal: Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz

Mail: <u>bomberoscadereytademontes@hotmail.com</u>

Teléfono: 442 332 1851

Dirección: Magnolias 62, Col. Jardines de Querétaro, Querétaro, C.P. 76020

Clave de Registro: MEDICAL HEALTH/GP/880/2020

Nombre o Razón Social: Laura Fernández Fernández de Jáuregui Denominación Social: Laura Fernández Fernández de Jáuregui

Nombre del Representante Legal: Laura Fernández Fernández de Jáuregui

Mail: medical-health@hotmail.com

Teléfono: 442 140 9221

Dirección: Cabo Cañaveral 36, Col. La Florida, Querétaro, Qro., C.P. 76150

Clave de Registro: SERVICIOS MÉDICOS DOMICILIARIOS AMI/GP/604/2020

Nombre o Razón Social: Servicios Médicos Domiciliarios AMI, S.A. de C.V. Denominación Social: Servicios Médicos Domiciliarios AMI, S.A. de C.V. Nombre del Representante Legal: Marlon Alfredo Fuentes Vizcaíno

Mail: isalazar@amiasistencia.com

Teléfono: 442 290 8700

Dirección: Av. de Los Arcos 161-E, Col. Calesa 2da. Secc., Querétaro, Qro. C.P. 76024

Clave de Registro: AR MEDICA/GP/456/2020

Nombre o Razón Social: GARMEDICA Querétaro, S.C. Denominación Social: GARMEDICA Querétaro, S.C. Nombre del Representante Legal: Briscia Sada Humphrey

Mail: bsada@armedica.com.mx

Teléfono 442 183 6000

Dirección Av. Universidad 104 Ote., Col. Centro Querétaro, Qro. C.P. 76000

Clave de Registro: AMBULANCIAS AMEU/GP/487/2020

Nombre o Razón Social: Atención Médica Especializada en Urgencias S. de RL de C.V. **Denominación Social**: Atención Médica Especializada en Urgencias S. de RL de C.V.

Nombre del Representante Legal: Dr. Rafael Villegas González

Mail: ambulancia@clinicamedicaameu.com

Teléfono: 442 213 4767

Dirección: Av. Luis Vega y Monroy 520, Col. Plazas del Sol 1a. Secc. Querétaro, Qro. C.P. 76099

Clave de Registro: CCUM/GP/943/2020 Nombre o Razón Social: CCUM S.C. Denominación Social: CCUM S.C.

Nombre del Representante Legal: Dr. Mauricio Daumas Espinosa

Mail: cccum2010@hotmail.com

Teléfono: 461 210 6708

Dirección: Av. Recinto 131, Col. La Joya, Querétaro, Qro. C.P. 76137

Clave de Registro: ESCUADRON PARAMEDICO Y RESCATE/GP/983/2020

Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate **Denominación Social**: Escuadrón Paramédico y Rescate

Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona

Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com

Teléfono: 442 322 6350

Dirección: Av. Los Arcos, Col. Carretas, Querétaro, Qro. C.P. 76050.

Clave de Registro: BOMBEROS JALPAN/CB/143/2020

Nombre o Razón Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C. **Denominación Social**: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.

Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano

Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com

Teléfono: 441 100 9003

Dirección: Carr- Jalpan-Río Verde km 1.5, Col. Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340

Clave de Registro: BOMBEROS LAGUNITA/CB/909/2020 Nombre o Razón Social: Asociación Civil Bomberos Lagunita Denominación Social: Asociación Civil Bomberos Lagunita Nombre del Representante Legal: Porfirio Salas Cruces

Mail: pilo_1973@hotmail.com Teléfono: 441 254 8063

Dirección: Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros, Qro., C.P. 76380

Clave de Registro: BOMBEROS QUERETARO/CB/184/2020

Nombre o Razón Social: Previsión y Protección S.C. **Denominación Social**: Previsión y Protección S.C.

Nombre del Representante Legal: MVZ. David Aníbal Vallarino Campbell

Mail: contacto@bomberosqueretaro.com Teléfono: 442 212 1314 EXT. 101

Dirección: Av. Zaragoza 90, esq. Ocampo, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Clave de Registro: RESCATE 1/GP/304/2020

Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P. **Denominación Social**: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.

Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano

Mail: rescate1gro@hotmail.com

Teléfono: 442 2115039

Dirección: San Juan 50, Col. San Francisquito, Querétaro, Qro., C.P. 760258

Clave de Registro: KASA FIRE/CB/123/2020

Nombre o Razón Social: Erick Iván del Castillo Vázquez Denominación Social: Erick Iván del Castillo Vázquez

Nombre del Representante Legal: Erick Iván del Castillo Vázquez

Mail: kasa.fireproteccion@gmail.com

Teléfono: 442 206 4196

Dirección: Jesús Elías Piña 116-A, Col. Movimiento Obrero, Querétaro, Qro. C.P. 76121

Clave de Registro: BOMBEROS EZEQUIEL MONTES/CB/101/2020

Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes A.C. **Denominación Social**: Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes A.C.

Nombre del Representante Legal: Armando Tinajero Barrera

Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com

Teléfono: 441 103 9857

Dirección: Ignacio Allende s/n, Col. La Uca, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

Clave de Registro: SOPORTE VITAL PARAMÉDICOS/GP/874/2020

Nombre o Razón Social: Soporte Vital Paramédicos Denominación Social: Soporte Vital Paramédicos

Nombre del Representante Legal: Juan Pablo Guzmán García Ayala

Mail: soportevital_qro@hotmail.com

Teléfono: 442 169 8819

Dirección: Ignacio Pérez 8 Sur, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000

Clave de Registro: BOMBEROS AMEALCO/CB/901/2020

Nombre o Razón Social: Prevención y Servicio, A.C. **Denominación Social**: Prevención y Servicio, A.C.

Nombre del Representante Legal: José Luis Peña Álvarez

Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx

Teléfono: 448 278 9453

Dirección: Blvd. Roberto Ruíz Obregón 467, Col. Centro, Amealco, Qro. C.P. 76850

Clave de Registro: USEBEQ/GP/980/2020

Nombre o Razón Social: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro **Denominación Social**: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

Nombre del Representante Legal: Ing. Enrique de Echávarry Larry

Mail_agutierrez@usebeq.edu.mx Teléfono: 442 238 6000 EXT. 1953

Dirección: Av. del Magisterio 1000, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: SUM AMBULANCIAS/GP/920/2020

Nombre o Razón Social: Arturo Isaac Uribe Nieto Denominación Social: Arturo Isaac Uribe Nieto

Nombre del Representante Legal: Arturo Isaac Uribe Nieto

Mail: sumqueretaro@gmail.com

Teléfono: 442 446 8810

Dirección: Melchor Ocampo Sur 10, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Clave de Registro: IDALY/GP/478/2020

Nombre o Razón Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V. **Denominación Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Marín

Mail: idalymedical@outlook.com

Teléfono: 245 3196

Dirección: Av. de Los Portones 1151, Col. Valle de Juriquilla II, Querétaro, Qro., C.P. 76100

Clave de Registro: MED CARE/GP/742/2020 Nombre o Razón Social: Alfonso Piña Moreno Denominación Social: Alfonso Piña Moreno

Nombre del Representante Legal: Alfonso Piña Moreno

Mail: ambulanciasmedcare@hotmail.com

Teléfono: 442 265 0786

Dirección: Altamirano 12 Nte., Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000 **Clave de Registro**: BOMBEROS SAN JUAN DEL RÍO/CB/227/2020

Nombre o Razón Social: Prevención y Ayuda A.C. Denominación Social: Prevención y Ayuda A.C.

Nombre del Representante Legal: José Alberto Hernández Martínez

Mail: administracion@bomberossanjuandelrio.com

Teléfono: 427 272 1970

Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, Col. San Juan Bosco, San Juan del Río Qro., C.P. 76087

Clave de Registro: BOMBEROS CADEREYTA/CB/363/2020

Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C. **Denominación Social**: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C.

Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz

Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com

Teléfono: 441 116 4700

Dirección: Carr. San Juan del Río- Xilitla km48, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., C.P. 76500

Clave de Registro: SAEU/GP/816/2020

Nombre o Razón Social: Marcelino Hernández Enríquez Denominación Social: Marcelino Hernández Enríquez

Nombre del Representante Legal: Marcelino Hernández Enríquez

Mail: alvarohernandez 83@hotmail.com

Teléfono: 427 102 3181

Dirección: Andador Bernardo Cobos 111, Col. Inf. San Isidro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76803

Clave de Registro: ICAMP/GP/660/2020

Nombre o Razón Social: Jorge Eduardo García Guerrero Denominación Social: Jorge Eduardo García Guerrero

Nombre del Representante Legal: Jorge Eduardo García Guerrero

Mail: icampambulancias@gmail.com

Teléfono: 442411 9565

Dirección: Jaime Sabines 3094, int.3, Frac. Sonterra, Querétaro, Qro., C.p. 76235

Clave de Registro: BOMBEROS TEQUISQUIAPAN/CB/520/2020

Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro,

A.C.

Denominación Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.

Nombre del Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruíz

Mail: bomberos.tx@hotmail.com

Teléfono: 414 273 3244

Dirección: Olivo 7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799

Clave de Registro: BOMBEROS EL MARQUÉS/CB/338/2020 Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos, A.C. Denominación Social: Servicios Integrales de Bomberos, A.C.

Nombre del Representante Legal:

Mail: bomberos_el_marques_@hotmail.com

Teléfono: 442 240 5066

Dirección: Carr. Estatal 55 km9+200, Col. Ejido San Francisco La Griega, El Marqués, Qro., C.P. 76264

Clave de Registro: BOMBEROS COLON

Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios Colón Humildad, Valor y Sacrificio, A.C. **Denominación Social**: Bomberos Voluntarios Colón Humildad, Valor y Sacrificio, A.C.

Nombre del Representante Legal: J. Guadalupe Cabrera Medina

Mail: oswaldocabreravega@yahoo.com.mx

Teléfono: 442 363 7584

Dirección: Carr. Colón Toliman s/n, Las Crucitas, Colón, Qro., C.P. 76180

Clave de Registro: LIFE CARE/GP/929/2020 Nombre o Razón Social: Silvia Reyes Gallegos

Nombre del Representante Legal: Silvia Reyes Gallegos

Mail: ambulanciaslife@hotmail.com

Teléfono: 442 148 8678

Dirección: Ezequiel Montes 5, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Clave de Registro: ABC EMERGENCIAS/GP/900/2020

Nombre o Razón Social: ABC Emergencias Médicas y Bomberos, A.C. **Nombre del Representante Legal**: Omar Eduardo Martínez Rojas

Mail: alfa1pcm@hotmail.com Teléfono: 442 215 1697

Dirección: Circuito Las Misiones S/N, Col. Las Misiones, Querétaro, Qro., C.P. 76030

Clave de Registro: CRUZ ROJA MEXICANA IAP/GP/397/2020

Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, I.A.P. Nombre del Representante Legal: Gloria Arellano Torres

Mail: andresim@cruzrojaqueretaro.org.mx

Teléfono: 55 1084 9000

Dirección: Juan Luis Vives 200, int 2, Col. Los Morales, Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.

11510

Clave de Registro: EMERGENCIAS MÉDICAS QRO/GP/666/2020 Nombre o Razón Social: Emergencias Médicas de Querétaro, S.C. Denominación Social: Emergencias Médicas de Querétaro, S.C. Nombre del Representante Legal: Dr. Andrés Hernández Escalante

Mail: ventas@emergenciasmedicas.mx

Teléfono: 442 241 5911

Dirección: Av. Santa Fe 108 B INT. 32, Col. Juriquilla Santa Fe, Querétaro, Qro. C.P. 76230

Clave de Registro: CAMI Industriales de SJR/GAM/808/2020 Nombre o Razón Social: Industriales de San Juan del Río CAMI Denominación Social: Industriales de San Juan del Río CAMI

Nombre del Representante Legal: Lic. José Francisco Landeras Layseca

Mail: recepcion@isjr.com.mx Teléfono: 427 275 8611

Dirección: Fulton 5, Col. Valle de Oro, San Juan del Río, Qro 76803

Clave de Registro: GAM O'DONELL/GAM/372/2020

Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto **Denominación Social**: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto

Nombre del Representante Legal: Ludwin Habacuc Bandala Arroyo

Mail: lbandala@brenntagla.com

Teléfono: 442 238 8300

Dirección: Av El Tepeyac 1570 Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto, 76250 Qro.

Clave de Registro: GAMIQ BENITO JUÁREZ/GAM/453/2020

Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial de Querétaro Benito Juárez **Denominación Social**: Grupo de Ayuda Mutua Industrial de Querétaro Benito Juárez

Nombre del Representante Legal: Lizette Martínez Cruz

Mail: gamiq.bj@gmail.com Teléfono: 442 250 1673

Dirección: Av. 5 de Febrero 308 Nte. Parque Industrial Jurica C.P. 76120, Querétaro, Qro.

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 12 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES III, X, XIII, XV, XVI Y XXXV, 23 Y 27 SEXIES, FRACCIÓN I, ARTICULO 187 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2°, 3° FRACCIÓN I, 6°, 7° FRACCIONES II Y VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 03 de julio de 2012, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que en su artículo Segundo Transitorio abroga la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, publicada el 17 de junio de 2009, en la cual en su artículo Séptimo Transitorio ordena a la Secretaría de Gobierno con el auxilio de la Dirección de Transporte a expedir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" un Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición y Reasignación de Concesiones para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades, con el objeto de actualizar los registros para contar con un control adecuado de las concesiones del Servicio Público de transporte, dicho programa radicará en reemplazar las concesiones vigentes hasta antes de la entrada en vigor de la citada ley, por nuevas concesiones que deberán satisfacer los requisitos y condiciones de la misma, así como su inscripción en el registro Público del Transporte, previo pago de las contribuciones correspondientes.

Que en fecha 05 de julio de 2013, se publica la "Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro" misma que crea el Instituto Queretano del Transporte, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual en su artículo Decimoprimero Transitorio señala que los asuntos indicados ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de transporte y en la Dirección de Transporte de dicha Secretaría, que a la fecha de entrada en vigor de esa Ley se encuentren en trámite, continuarán y serán resueltos por el Instituto, en cuyo caso deberá aplicarse la legislación en materia vigente a la fecha de su iniciación.

Que atendiendo a lo anterior en fecha 6 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición, Transmisión, Reasignación y Regularización de Concesiones para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades", cuya vigencia fue durante los ejercicios 2018 y 2019, teniendo como objetivo contar con un Registro Público del Transporte, con información completa, ordenada y actualizada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 187, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, y de un análisis realizado al Registro Público del Transporte del que se advierte que en la modalidad de depósito y guarda existe la necesidad de regularizar las concesiones en dicha modalidad para ajustarlas a la situación actual de la prestación del servicio; así como por el interés por parte de los concesionarios que se ha materializado con las solicitudes ante el Instituto Queretano del Transporte, en el sentido de regularizar y actualizar las concesiones de las cuales son titulares, se advierte la necesidad de contar con un nuevo periodo con el objeto de continuar con la actualización de la información que obra en la base de datos del Registro Público del Transporte.

Derivado de lo anterior y toda vez que actualmente se cuenta con el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016 – 2021, el cual cuenta con las siguientes estrategias y líneas de acción:

Estrategia 5. Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios.

Línea de acción: Consolidar el sistema de información y registro de transporte público y especial en el estado.

Estrategia 6. Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte en el estado.

Línea de acción: Optimizar el mecanismo de captación de recursos provenientes de concesionarios y permisionarios para la regulación del pago de derechos y aprovechamientos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 12 fracción II, 22 fracciones III, X, XIII, XV, XVI y XXXV, 23 y 27 sexies fracción I, 123, 136 fracciones III, X, XVI y 187, 188 y 189 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 2°, 3° fracción I, 6°, 7° fracciones II y VI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, se estima necesario emitir el siguiente:

"Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición, Transmisión, Reasignación y Regularización de Concesiones y Permisos para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades"

I. OBJETIVO

Contar con un Registro Público del Transporte que cuente con información completa, ordenada y actualizada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 187, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II. VIGENCIA.

El presente programa estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el mes de julio del año 2020.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

Para efectos del presente Programa, deberán entenderse por:

- a) Concesión: Acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto Queretano del Transporte, otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público en cualquiera de sus modalidades de transporte;
- b) Concesionario. La persona física o moral titular de una concesión;
- **c) Permiso.** La autorización que el Instituto otorga a una persona física o moral para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades.
- d) Permisionario. La persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte.
- e) Instituto. Instituto Queretano del Transporte;
- f) Ley. La Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- **g) Programa.** Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición, Transmisión y Reasignación de Concesiones para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades.

IV. ACTUALIZACIÓN DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

Artículo 1o. Las personas físicas o morales que, siendo titulares de algún título de concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte, en cualquiera de sus modalidades, otorgado al amparo de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 17 de junio de 2009 y abrogada con motivo de la publicación de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, publicada en el citado medio de difusión oficial el 03 de marzo de 2012, podrán solicitar la actualización de la concesión siempre y cuando acrediten contar con los términos y condiciones que al efecto establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Artículo 2o. Las personas físicas o morales que deseen llevar a cabo la actualización de la concesión o permiso, deberán presentar escrito ante el Instituto Queretano del Transporte, solicitando la actualización de la concesión o permiso, exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

a) Acreditar que cuenta con una concesión o permiso, otorgada al amparo de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, misma que será la que pretende actualizar.

Artículo 3o. Adicional a lo anterior, el solicitante, deberá acreditar contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, exhibiendo los siguientes documentos:

I. CAPACIDAD LEGAL:

Para personas físicas

- a) Acreditar contar con nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento o carta de naturalización y Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - 1. Credencial de Elector
 - 2. Cédula Profesional
 - 3. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - 4. Pasaporte
- c) Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en alguno de los municipios comprendidos dentro la jurisdicción de la concesión.
 - Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
- d) Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
- e) Constancia de antecedentes penales en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- f) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Para personas morales.

- **a)** Acreditar encontrarse constituido conforme a las leyes mexicanas, mediante acta constitutiva de la Persona Moral cuyo objeto preponderante sea prestar el servicio público de transporte.
- b) Contar con domicilio fiscal dentro del Estado de Querétaro.

- c) Instrumento notarial que acredite la representación legal de la persona moral en copia certificada, el cual ampare poder general para actos de administración, acompañado de copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- d) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios o asociados así como el representante o apoderado legal de la empresa no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- e) Constancia de antecedentes penales en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma, del representante legal.

II. CAPACIDAD TÉCNICA:

- a) Tarjetón de Identificación del Operador vigente expedida por el Instituto Queretano del Transporte.
- **b)** Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
- c) Certificado de antecedentes penales del operador, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
- d) Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente; o manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III. CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo.
- b) Póliza de seguro a su nombre y/o endosada a su favor.

IV. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

- a) Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
- **b)** Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad de transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES:

a) Acreditar que cuanta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no este en servicio. El cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea

Artículo 4o. Los concesionarios o permisionarios que soliciten la actualización de una concesión o permiso de depósito y guarda de vehículos, además de lo dispuesto en la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro, deberán acreditar lo siguiente:

I. CAPACIDAD LEGAL.

Para personas físicas

- a) Acreditar contar con nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento o carta de naturalización y Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- **b)** Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - 1. Credencial de Elector
 - 2. Cédula Profesional
 - 3. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - 4. Pasaporte
- c) Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en alguno de los municipios comprendidos dentro de la entidad.
 - Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
- **d)** Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- e) Constancia de antecedentes penales en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- f) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Para personas morales.

- a) Acreditar encontrase constituido conforme a las leyes mexicanas, mediante acta constitutiva de la Persona Moral, cuyo objeto preponderante sea prestar el servicio público de transporte.
- b) Instrumento notarial que acredite la representación legal de la persona moral en copia certificada, el cual ampare poder general para actos de administración, acompañado de copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- c) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios o asociados así como el representante o apoderado legal de la empresa no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II. CAPACIDAD TÉCNICA:

- a) Presentar permiso o autorización de uso de suelo, expedido por autoridad competente y, en su caso, autorización para la factibilidad de giro.
- **b)** Acreditar contar con la infraestructura que reúna las especificaciones técnicas previstas en las normas jurídicas aplicables.

III. CAPACIDAD FINANCIERA:

- **a)** Acreditar la propiedad o legítima posesión del predio destinado al depósito de vehículos, con una superficie mínima de 5,000 metros cuadrados.
- b) Póliza de seguro a su nombre y/o endosada a su favor.
- c) Las personas morales deberán exhibir el estado financiero de la misma.

IV. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo) de la persona moral o contrato de arrendamiento o título de propiedad que acredite residencia de por lo menos tres años en alguno de los municipios comprendidos dentro de la entidad.

Artículo 5o. Una vez recibida la petición, el Instituto Queretano del Transporte, deberá verificar que el solicitante cuente con los requisitos previamente establecidos emitiendo la resolución correspondiente, misma que será notificada al solicitante.

Artículo 6o. En caso de que resulte procedente la actualización de la concesión o permiso, el concesionario o permisionario, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá realizar el pago correspondiente a los refrendos y demás derechos, que en su caso, adeude la concesión o permiso cuya actualización se está solicitando, así como de los derechos que corresponda en términos del "*Listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte*" vigente en la anualidad que transcurra, y los establecidos en el presente programa.

V. REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.

Artículo 7o. Los titulares de una concesión para prestar el servicio de transporte público, en cualquiera de sus modalidades, deberán tramitar ante el Instituto la sustitución del título de concesión que ampare la misma.

Artículo 8o. El interesado, deberá presentar su petición de sustitución o reposición del título de concesión, exponiendo los motivos en los que sustenta su petición, acreditando que no cuente con adeudos por concepto de refrendos, y adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de que solicite la reposición del título de concesión, deberá presentar acta de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro, relativa al extravío del título de concesión.
- b) En caso de que solicite la sustitución del título de concesión, deberá exhibir el original del título de concesión que desea sustituir.
- c) Se deberá realizar el pago de derechos que corresponda en términos del capítulo correspondiente del presente listado.

VI. TRANSMISIÓN Y REASIGNACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS.

A) Transmisión de concesiones.

Artículo 9o. Las concesiones o permisos para prestar el servicio público de transporte podrán transmitirse previa autorización del Instituto, únicamente por cesión de derechos, misma que deberá realizarse de manera gratuita entre las partes.

Artículo 10. A fin de realizar la transmisión de los derechos sobre la concesión o permiso, el titular deberá presentar por escrito su solicitud de autorización cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Nombre y número de concesión que pretende transmitir, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.
- b) Nombre y domicilio de la persona física o moral a la cual pretende realizar la transmisión de la concesión o permiso.
- c) Que el titular de la concesión o permiso manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la transmisión de derechos se realiza mediante cesión de derechos de manera gratuita.
- **d)** Acreditar que la concesión que pretenda transmitir no cuente con adeudos por concepto de refrendo o multas impuestas por el Instituto.

Artículo 11. El titular de una concesión o permiso que pretenda transmitir mediante cesión de derechos, deberá adjuntar a su solicitud lo siguiente:

- a) Identificación oficial vigente del titular de la concesión o permiso y de la persona a la que desea realizar la transmisión.
- **b)** Copia del título de concesión o constancia de concesión o permiso, así como documento con el que acredite que se encuentra vigente.
- c) Constancia de no infracción emitida por el Instituto.

Artículo 12. Una vez recibida la solicitud de transmisión de la concesión o permiso, el Instituto elaborará el acuerdo de radicación, citando al titular de la misma, así como al tercero propuesto para que le sea transmitida la concesión o permiso, para que, dentro del plazo de tres días comparezcan al Instituto ante la presencia de dos testigos a fin de que lleven a cabo la cesión de derechos de la concesión o permiso.

Artículo 13. Una vez que se lleve a cabo la cesión de derechos de la concesión o permiso, el Instituto emitirá un dictamen en el que autorizará o negará la cesión de derechos solicitada, en la cual, se podrá considerar lo siguiente:

- a) La voluntad de las partes libre e informada a fin de llevar a cabo la cesión de derechos.
- **b)** Que el titular de la concesión o permiso no haya transmitido previamente una concesión con o sin autorización del Instituto.
- c) Que la concesión o permiso que se pretende transmitir no se haya transmitido previamente.
- **d)** Que el tercero propuesto para la transmisión de la concesión o permiso no cuente con concesiones para prestar el servicio público de transporte.

Artículo 14. En caso de que se autorice la transmisión de la concesión o permiso, se requerirá al cesionario para que, dentro del plazo de 30 días hábiles acredite contar con al menos la misma capacidad administrativa, legal, técnica y financiera con que contaba el titular de la concesión o permiso cedido, conforme lo dispone la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Artículo 15. De aprobarse la transmisión, el nuevo titular de la concesión o permiso, deberá cubrir el pago de derechos que correspondan conforme al "*Listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte*" vigente en la anualidad que transcurra, y los establecidos en el presente programa.

Artículo 16. Cualquier acto que implique la transmisión de los derechos amparados por la Ley, fuera de los supuestos previstos en este este programa, no surtirá efecto legal alguno y será causal de revocación de la concesión.

Artículo 17. Los derechos reconocidos en la Ley, solo podrán transmitirse por una única ocasión, quedando imposibilitada la persona que realice la cesión de derechos, para obtener una nueva concesión o permiso para presar el servicio público o especializado de transporte por el plazo de 10 años.

Artículo 18. Las concesiones no podrán transmitirse durante el primer año en el cual fueron otorgadas.

Artículo 19. Para la sustanciación del presente procedimiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

B) Reasignación de concesiones.

Artículo 20. Se podrán reasignar concesiones para prestar el servicio de transporte público, siempre y cuando los derechos sobre éstas hubieran sido declarados extintos o revocados a través de una resolución administrativa firme, esto con la finalidad de garantizar que el servicio de transporte público se preste manera continua, uniforme, regular y permanente.

Artículo 21. Las personas físicas o morales, podrán solicitar la reasignación de una concesión en los términos del presente programa, presentado su petición por escrito, en la cual señalaran su nombre, domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones.

Artículo 22. Las personas físicas o morales que soliciten la reasignación de una concesión, deberán acreditar que cuentan con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, exhibiendo los documentos señalados en los artículos 3o. y 4o. del presente programa.

Artículo 23. En caso de que resulte procedente la reasignación de la concesión, el solicitante, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá realizar el pago correspondiente al refrendo del año en curso de la resolución de reasignación, así como de los derechos que corresponda en términos del "Listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte" vigente en la anualidad que transcurra, y los establecidos en el presente programa.

VIII. REGULARIZACIÓN DE CONCESIONES

Artículo 24. Las personas físicas o morales que, siendo titulares de alguna concesión para prestar el servicio público de transporte en el Estado de Querétaro, en cualquiera de sus modalidades, no cuenten con el título que ampare la titularidad de la misma, o que se haya otorgado sin cumplir con la totalidad de requisitos establecidos por la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, podrán solicitar la regularización de la concesión, siempre y cuando acrediten contar con las capacidades legal, técnica, administrativa y financiera que establece dicha Ley, y el presente programa.

Artículo 25. Los concesionarios que deseen llevar a cabo la regularización de la concesión, deberán presentar su petición por escrito, exhibiendo para tal efecto el documento con el cual acrediten que cuenta con una concesión otorgada al amparo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que será la que pretende regularizar.

Artículo 26. Adicional a lo anterior, el concesionario, deberá acreditar contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, exhibiendo los siguientes documentos a que hace referencia los artículos 3o. y 4o. del presente programa.

Artículo 27. Una vez recibida la petición, el Instituto Queretano del Transporte, verificará que el solicitante cuente con los requisitos previamente establecidos emitiendo la resolución correspondiente, misma que será notificada al solicitante.

Artículo 28. En caso de que resulte procedente la regularización de la concesión, el concesionario, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá realizar el pago correspondiente a los refrendos y demás derechos que en su caso adeude la concesión que se está actualizando, así como de los derechos que corresponda en términos del "Listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte" vigente en la anualidad que transcurra, y los establecidos en el presente programa.

IX. DERECHOS QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL PROGRAMA.

Artículo 29. Las personas físicas o morales que soliciten adherirse en los términos del presente programa, causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. 550 unidades de Medida y Actualización, por la Reasignación de una concesión en cualquiera de sus modalidades.
- **II.** 90 unidades de Medida y Actualización, por la Regularización de una concesión en cualquiera de sus modalidades.
- **III.** 5 unidades de Medida y Actualización, por la inscripción de la resolución administrativa que determine la actualización, reasignación o regularización de una concesión.

Transitorios

Primero. Se ordena publicar el presente programa por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Los procedimientos de Cesión de Derechos a Terceros que se encuentren en trámite a la publicación del presente programa, deberá sustanciarse y concluirse conforme a lo dispuesto en el mismo.

Tercero. Las cuestiones no previstas por el presente programa, así como su interpretación, deberá ser resueltas por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, referido en el artículo 23 fracción II, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, informando del mismo al Órgano de Gobierno del Instituto Queretano del Transporte.

Cuarto. El presente programa estará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el mes de julio del año 2020, para la recepción de solicitudes.

Quinto.- El pago de tarifas que se generen además de las señaladas en el presente programa se realizará conforme al listado de precios de la anualidad vigente previamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 21 (veintiuno) días del mes de febrero del 2020 (dos mil veinte).

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12, FRACCIÓN II, 22, FRACCIONES III, Y X, 23 Y 27 SEXIES FRACCIONES I Y VIII, 27 SEPTIES FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 18, 54 FRACCIÓN II Y 55 FRACCIONES I, II, III, XII DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020, EN LO SEÑALADO EN EL ACUERDO CD/010RD/2020/04, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021 señala las siguientes estrategias y líneas de acción:

Estrategia 5. Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios. Línea de acción: Consolidar el sistema de información y registro de transporte público y especializado en el Estado.

Estrategia 6. Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte en el Estado.

Línea de acción: Optimizar el mecanismo de captación de recursos provenientes de concesionarios y permisionarios para la regulación del pago de derechos y aprovechamientos.

- 2.- El Instituto Queretano del Transporte a la fecha cuenta con un número importante de concesiones y permisos en estatus de vencimiento, lo anterior derivado de la omisión en el pago de las tarifas prevista para autorizar refrendo de concesiones y renovación de permisos, en diferentes anualidades, lo cual corresponde a un total de 2,240 concesiones y 2,344 permisos, aunado a lo anterior se tiene que el Instituto Queretano del Transporte no cuenta con personal administrativo cuya función sea ejecutar actos jurídico-administrativos para llevar a cabo los procedimientos administrativos de ejecución, por lo que existe la imposibilidad práctica del cobro de los montos adeudados en anualidades anteriores.
- 3.-Derivado de lo anterior se propone se lleve a cabo Programa de Regularización de refrendo y renovación de tarifas del Servicio de Transporte Público y Especializado de las anualidades 2014, 2015, 2018 y 2019, el cual buscará incentivar la regularización del pago de tarifas de pago de refrendo de concesiones, renovación de permisos y revisiones físicas y mecánicas de los vehículos afectos a la prestación del servicio, lo anterior a fin de impedir que se afecte la situación de la realización de la actividad de servicio público y especializado fuera del marco legal, garantizando con la regulación que dicho servicio sea prestado dando seguridad y protección a la movilidad de las personas y garantizando el desarrollo del transporte público y especializado.
- 4.- No menos importante es destacar que, atendiendo a que dentro las bases y principios que rigen la prestación de los servicio de transporte público y especializado se encuentran los criterios de preeminencia del interés general sobre el particular y la procuración de calidad, accesibilidad, seguridad, regularidad, rentabilidad, garantizando de este modo que la prestación del servicio de transporte autorizado sea brindado con seguridad y protección a la movilidad de las personas y por ende, garantizar el desarrollo del transporte público y especializado.
- 5.- Por lo anteriormente expuesto, y derivado del acuerdo CD/01ORD/2020/04 emitido por el Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte en su Primera Sesión Ordinaria, llevado a cabo el 21 de febrero del 2020, se emite el presente programa, el cual es parte de las estrategias que implementa el Instituto con la finalidad de regularizar a los concesionarios y recaudar ingresos de anualidades anteriores, lo cual contribuye a la regulación y ordenamiento del transporte público y especializado como lo establece el Programa Estatal de Transporte 2016-2021.
- 6.- Que es facultad del Director General del Instituto Queretano del Transporte ejecutar los programas aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte.

Que con fundamento en los artículos 1, 2, 12 fracción II, 22 fracciones III y X, 23, 27 Sexies fracciones I y VIII, 27 Septies fracción I, artículos 18, 54 fracción II y 55 fracciones I, II, III, XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal, así como en lo dispuesto en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, de fecha 21 de febrero de 2020, en lo señalado en el acuerdo CD/01ORD/2020/04 se estima necesario emitir el siguiente:

"Programa de Regularización de refrendo y renovación, de tarifas del Servicio de Transporte Público y Especializado"

- **I. OBJETIVO.** Tiene como finalidad que todos aquellos concesionarios y/o permisionarios de transporte público y especializado, se regularicen en el pago de los montos adeudados con anualidades 2014, 2015, 2018 y 2019, garantizando de este modo que la prestación del servicio de transporte público y especializado autorizado sea brindado con seguridad y protección a la movilidad de las personas y por ende, garantizar el desarrollo del Transporte Público y Especializado, así como con la finalidad de contar con un Registro Público de Transporte actualizado, que binde certeza y seguridad jurídica.
- **II. VIGENCIA.** Estará vigente desde su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", hasta el 30 de octubre de 2020, lo anterior con el objeto de que los concesionarios y permisionarios cuenten con el beneficio de reducción durante el periodo referido.
- III. GLOSARIO. Para efectos del presente Programa, deberán entenderse por:
 - a) Concesión: Acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto Queretano del Transporte, otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público en cualquiera de sus modalidades de transporte;
 - b) Concesionario. La persona física o moral titular de una concesión;
 - **c) Monto adeudado:** Tarifas establecidas en el Listado de precios por servicios brindados Instituto Queretano del Transporte en materia de Transporte público y especializado.
 - d) Instituto. Instituto Queretano del Transporte;
 - e) Ley. La Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
 - f) Multa: Infracción por incumplimiento a las disposiciones administrativas.
 - g) Permisionario: La persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte.
 - h) Permiso: La autorización que el Instituto otorga a una persona física o moral para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades.
 - i) **Programa.** Programa de Regularización de refrendo y renovación, de tarifas del Servicio de Transporte Público y Especializado.
 - j) Recargo. Pago extemporáneo derivado de la falta del pago de tarifas por refrendos y renovaciones en la fecha o dentro del plazo fijado por el Instituto.
- IV. LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN. Serán recibidas las solicitudes de regularización, así como los documentos afectos a cada modalidad en días hábiles con horario de atención de 08:00 a 15:00 horas, en las oficinas correspondientes al área regional de adscripción de cada modalidad, con domicilio siguiente:

ÁREA REGIONAL	DOMICILIO				
Corregidora, El Marqués, Huimilpan y	Av. Constituyentes, No. 20 Ote., Centro Histórico,				
Querétaro.	Querétaro, Qro.				
Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo, San Juan	Av. Panamericana No. 27, esquina Leopoldo Peralta,				
del Río y Tequisquiapan.	Colonia Lomas de Guadalupe. (Anteriormente oficinas del				
	DIF Municipal, frente a las canchas de CECUCO).				
Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes,	Carretera San Juan del Río – Xilital Km. 48. (A un costado				
Peñamiller, San Joaquín y Tolimán.	del Centro de Verificación Vehicular).				
Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de	Calle El Salto S/N, casi esquina con Rivera del Río, Colonia				
Matamoros y Pinal de Amoles.	Centro. (A un costado del Auditorio Municipal, frente al				
	Lienzo Charro).				

V. ALCANCE. Se reducirán al 100% las multas y recargos por adeudos de la tarifa de refrendo y renovación del servicio de Transporte Público y Especializado, de las anualidades 2014, 2015, 2018 y 2019, así como el cobro único de revisión física y mecánica ordinaria de la anualidad que transcurra al momento de la emisión de la resolución.

Para los efectos del presente programa, no se considerará como refrendo extemporáneo el que lleven a cabo los concesionarios que se regularicen a través del mismo.

VI.REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO

Artículo 1o. Los concesionarios y/o permisionarios que deseen llevar a cabo la regularización del servicio de transporte público y especializado de la concesión o permiso, deberán presentar escrito libre ante el Instituto Queretano del Transporte, solicitando la regularización del servicio al cual se encuentren afectos, anexando para tal efecto las documentales señaladas en el ANEXO 1 al presente Programa.

Artículo 2o. Una vez recibida la petición, el Instituto Queretano del Transporte, dentro del plazo de 30 días hábiles deberá verificar que el solicitante cubra de manera satisfactoria con los requisitos señalados, emitiendo la resolución correspondiente, misma que será notificada al solicitante.

De resultar positiva la resolución, el solicitante será acreedor a la reducción de multas y recargos generados por adeudos de la tarifa de refrendo y renovación del servicio de Transporte Público y Especializado, así como el cobro único de revisión física y mecánica ordinaria del año que transcurra al momento de la emisión de la resolución, debiendo pagar únicamente las tarifas previstas en el listado de precios.

De resultar negativa, se dejarán a salvo sus derechos a fin de que se encuentre en posibilidad de realizar una nueva solicitud siempre que se encuentre dentro de la vigencia del presente programa.

Artículo 3o. En caso de que resulte positiva la resolución, el concesionario y/o permisionario dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá realizar el pago en una sola exhibición correspondiente a los refrendos y/o renovaciones, en los términos emitidos en la resolución.

Artículo 4°. Una vez obteniendo el dictamen positivo de la Revisión Física y Mecánica de la unidad, deberá acudir a las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte señalados en la fracción IV del presente Instrumento, en que inició el trámite a fin de concluir el trámite de refrendo o renovación.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- El trámite es personal, en caso de cotitulares deberán acudir la totalidad de los titulares de la concesión o permiso personalmente o por conducto de su apoderado legal previamente acreditado por el Instituto Queretano del Transporte, en el domicilio de las oficinas correspondientes al área regional de adscripción de cada modalidad.
- 2. Para efectuar la revisión física y mecánica se deberá efectuar una vez obtenida la resolución positiva de la solicitud, dentro del plazo señalado en el artículo 3 del presente programa.
- 3. En el supuesto de realizar la Revisión Física y Mecánica correspondiente y obtener una recomendación de reparación a efectuar al vehículo previo la emisión del Dictamen Positivo por parte del área de control vehicular, el plazo señalado en el artículo Tercero será interrumpido por el número de días otorgados para efectuar la reparación de la unidad, reanudándose a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el concesionario o permisionario acuda con la unidad vehicular dentro del tiempo otorgado o en su caso, al día hábil inmediato siguiente en que haya agotado el plazo otorgado para efectuar la reparación.
- 4. La falta de conclusión del trámite implicará la renuncia expresa del beneficio otorgado, por lo que, en dicho supuesto, deberá pagar los montos adeudados conforme a la normatividad aplicable a la anualidad que se adeudada.
- 5. No se podrá realizar el trámite a aquellas concesiones o permisos que cuenten con infracciones, para tal efecto deberá realizar los pagos a las mismas.

- 6. De requerir cambio de unidad vehicular, esta deberá ser realizada previo inicio de trámite.
- 7. De existir la necesidad de modificación de datos en el Registro Público de Transporte, será necesario sea presentado original y copia del documento que acredite la modificación solicitada, así como el pago de las tarifas previstas en el listado de precios según corresponda.

Transitorios

Primero. Se ordena publicar el presente programa por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Las cuestiones no previstas por el presente programa, así como su interpretación, deberá ser resueltas por el Director General del Instituto Queretano del Transporte.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 21 (veintiuno) días del mes de febrero del 2020 (dos mil veinte).

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III y IV, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI, XIII y XXXIII, 27 sexies fracciones I y II, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 36, 38, 123, 127, 129, 130, 138, 144 y Tercero Transitorio párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, artículo 116 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Querétaro señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público de la entidad, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Que en el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021 se establece, en la Estrategia 5 el "Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios", dentro de su línea de acción denominada "Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte".

Que las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, ha surgido la necesidad de proveer a las zonas urbanas de los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro., de un sistema de transporte público moderno y eficiente, que ofrezca a sus habitantes oportunidades de movilidad y accesibilidad en un marco de sustentabilidad ambiental mediante vehículos que utilicen fuentes alternas de energía, constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar menor impacto al medio ambiente.

Que bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado la prestación del servicio de transporte quien lo ejerce a través del Instituto Queretano del Transporte, mismo que tiene la facultad de determinar las características técnicas y de operación de los servicios de transporte, mismas que deberán impulsar en el ámbito de la movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la finalidad de promover la modernización de la movilidad y del servicio de transporte público ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado de Querétaro, es la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente, implementando acciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dicho servicio, incluyendo la utilización de fuentes alternativas de energía.

Que dentro de los servicios de transporte público, se ofrece el servicio de taxi, el cual es el destinado al traslado de personas, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y las normas reglamentarias que de la misma emanen. Por ello, es que se busca implementar en esta modalidad el uso de fuentes alternativas de energía.

Que en fecha 27 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, contemplando en el Artículo 22, fracción XXVIII, la atribución del Instituto Queretano del Transporte para vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte público, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente, aunado a lo anterior, en fecha 21 de septiembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que obliga la prestación del servicio de transporte público con unidades que cuenten con energías limpias.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, en el mes de mayo de 2019 el Instituto Queretano del Transporte realizó el "Dictamen de Necesidad de Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi con vehículos híbridos en San Juan del Río, Qro." y el "Dictamen de Necesidad de Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi con vehículos híbridos en Tequisquiapan, Qro." con la finalidad de determinar las necesidades de servicio público de transporte en la modalidad de taxi con vehículos híbridos en los municipios antes referidos, analizando principalmente la cobertura, oferta y demanda, además de generar líneas de acción para fortalecer, mejorar y optimizar el transporte público tanto en el corto como en el mediano plazo, impulsando la sustentabilidad del transporte público al incrementar y renovar la flota con tecnologías modernas y compatibles a las políticas de protección del medio ambiente.

Que derivado de las Declaratorias de necesidad antes señaladas, fue publicado el 13 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" las Declaratorias de necesidad en referencia, así como la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículos híbridos para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro." y la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo hibrido, para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro." misma que señala el otorgamiento de 51 concesiones para el primero y 12 concesiones para el segundo, con vehículos híbridos, tipo sedan con cajuela.

Que las convocatorias referidas, otorgaron un plazo para la recepción de documentación de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas, feneciendo así el plazo de recepción el pasado 21 de enero de 2020, habiendo recibido un total de 31 solicitudes para la convocatoria referente a la zona metropolitana de San Juan del Río, Qro., y 10 solicitudes para la convocatoria en Tequisquiapan, Qro., mismas que procederán a la segunda etapa denominada "Revisión de documentación y asignación de concesiones" de la convocatoria correspondiente.

Que habiendo tomado en consideración lo anteriormente expuesto, resulta evidente que las convocatorias en referencia no serán cubiertas en cuanto al número de concesiones a otorgar, toda vez que el número de solicitudes recibidas es menor al número de concesiones a otorgar, por tanto, no será cubierta la necesidad de servicio de transporte público en la modalidad de taxi con operación en la zona metropolitana de los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro.

Que de los trámites realizados por el Instituto Queretano del Transporte se advierte el creciente número de constancias de no infracción solicitadas por personas físicas con el objeto de participar en las convocatorias que nos ocupan, sin que estas concluyeran el ingreso de la solicitud de documentación en razón del elevado costo de la unidad vehicular solicitada.

Que, habiendo realizado un análisis a la oferta del vehículo solicitado en las convocatorias en referencia, se advierte de la existencia en el mercado de vehículos tipo Hatchback, con combustible tipo híbrido, con capacidad para 5 pasajeros, mismos que cubren las medidas de seguridad solicitadas en las convocatorias referidas, y que reducen su costo en más de un 15% respecto de sus similares tipo sedan.

Que la modificación respecto del tipo de unidad vehicular propuesta no perjudica a los solicitantes de otorgamiento de concesión ingresados hasta el 21 de enero de 2020, toda vez que la presentación de la unidad vehicular se dará a la emisión del dictamen de cumplimiento de capacidad legal, técnica y administrativa correspondiente, misma que de conformidad a las convocatorias que nos ocupan, será a partir del día 26 de marzo de 2020.

Que la colorimetría y cromática de las concesiones de transporte público en su modalidad de Taxi con operación en la Zonas Metropolitanas de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro., difiere de la colorimetría en uso en la Zona Metropolitana de Querétaro, lo anterior a fin de identificar de manera ágil la zona de operación de cada uno de las concesiones de transporte público en su modalidad de taxi.

Que el plazo de vigencia de la documentación solicitada en las convocatorias que nos ocupan, refieren un periodo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma, situación que podría causar agravio a todos aquellos interesados que contando con interés en participar en las referidas convocatorias, hayan tramitado ante autoridad competente, los requisitos solicitados en el término de las convocatorias publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2019.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar la prestación total del servicio de transporte público en su modalidad de taxi en las Zonas Metropolitanas de San Juan del Río y Tequisquiapan, según lo requerido en los Dictámenes de Necesidad correspondientes, es que se emite el siguiente:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y ADENDUM A LAS CONVOCATORIAS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXI CON VEHICULO HIBRIDO, PARA LA OPERACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL RÍO Y TEQUISQUIAPAN, QRO.

PRIMERO.- Se ordena la ampliación del plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para la recepción de documentación a las personas físicas y morales interesadas en participar en la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículos híbridos para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro." y la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo hibrido, para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro.".

SEGUNDO.- Se ordena la recepción de la documentación de la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículos híbridos para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro." y la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo hibrido, para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro." referente a Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal, Informe sobre sentencias no condenatorias en materia penal en el ámbito federal, certificado de antecedentes no penales expedido por la fiscalía General del Estado de Querétaro, con vigencia contado a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de diciembre de 2019, hasta el término de recepción de documentación señalada en el acuerdo primero.

TERCERO.- Se ordena la modificación de la especificación de la unidad vehicular y pintura externa para quedar como sigue:

CONCEPTO O COMPONENTE	ESPECIFICACIONES
Vehículo	Tipo Sedan o Hatchback, cuatro puertas con cajuela.
Pintura Externa	Color y diseño que establezca el Instituto previa publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte a los 11 (once) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).

LIC. ALEJANDROLÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TIPO_REGISTRO	CICLO TR	CICLO TRIMESTRE	ID_ENTIDAD_ FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA N	ID MUNICIPIO	MUNICIPIO	CICLO	ID RAMO	RAMO	ID MODALIDAD	DESC_MODALIDAD ID	ID_PP PROGRAMA_PRESUPUESTARIO
1-Programa presupuestario	2019	4 4	22	Querétaro	0 0	Gobiemo de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4 4		Queretaro	0 0	Gobiemo de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios		Gasto Federalizado	FAETA
2-Partida genérica	2019	. 4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4		Queré taro	0	Gobiem o de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	FAETA
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4 .		Querétaro	0 0	Gobierno de la Entidad	2019	8 8	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		_	
2-Partida generica	2019	4 4		Queretaro	0 0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios		Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	1 4		Queretaro	0 0	Gobierno de la Entidad	2019	8 8	Aportaciones Federales para Encloades Federativas y Municípios Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios			
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4		Ouerétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	_	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	_	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobiemo de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4 .		Querétaro	0 0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Gasto Federalizado	FAETA
2-Partida genérica	2019	4 4		Querétaro	0 0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	1 4		Querétaro	0 0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Ivanicípios Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios		Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4	1 22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4		Ouerétaro	c	Gobiemo de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales nara Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAFTA Educación Tecnológica
								3 8				
2-Partida generica	2019	4 4		Queretaro	0 0	Gobierno de la Entidad	2019	R 2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios		Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	1 4		Querétaro	0 0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Encludades Federativas y Municípios Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios		Gasto Federalizado	FAETA
2-Partida genérica	2019	. 4		Querétaro	0	Gobiemo de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4	22	Queré taro	0	Gobierno de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	_	Gasto Federalizado	FAETA
2-Partida genérica	2019	4 <		Querétaro	0 0	Gobiemo de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	+ 4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios			
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobiemo de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4 .		Queretaro	0 0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			
2-Partida genenca	2019	4 <		Queretaro	0 0	Gobiemo de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios Aportaciones Enderales para Entidades Enderativas y Municípios		Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica o EAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			FAETA
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	FAETA
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	_	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4 4		Querétaro	0 0	Gobiemo de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genenca 2-Partida genénca	2019	4 <		Querétaro	> 0	Gobiemo de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y iviunicípios A nortaciones Enderales para Entidades Enderativas y Municípios		Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	1 4		Queretaro	0 0	Gobiemo de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entrades Federativas y Municípios Aportaciones Federales para Entrades Federativas y Municípios		Gasto Federalizado	FAETA
2-Partida genérica	2019	+ 4		Querétaro	0	Gobiemo de la Entidad	2019	3 88	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Gasto Federalizado	_
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobiemo de la Entidad	2019	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobiemo de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	
2-Partida genérica	2019	4		Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2019		Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	-	Gasto Federalizado	9 FAETA Educación Tecnológica

M.A.E. Agustin Casillas Gutler Director General CONALEP Q Rúbrica

TIPO_RECURSO	PROG_FND_CONV_ESP	INSTITUCION_EIECUTORA REN	RENDIMIENTO REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID PARTIDA GENERICA
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA EDUCACION TECNOLOGICA EDUCACION TECNOLOGICA EDUCACION TECNOLOGICA EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2	209,622.45	Gasto corriente Gasto corriente Gasto corriente Gasto corriente	375 379 347 351
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	353
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	355
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	358
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	317
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente Gasto corriente	261 271
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO		Gasto corriente	272
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente Gasto corriente	273 291
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	294
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	298
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO		Gasto corriente	311
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	312
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	313
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	315
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	326
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS 1 CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	332
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	333
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	334
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO		Gasto corriente	338
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	341
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS 7 CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS 7 CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL IECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	113
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	215
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	216
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	214
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	211
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	121
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	131
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO		Gasto corriente	132
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	141
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL IECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDITACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE OLIERETARO 2		Gasto corriente	142
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO		Gasto corriente	151
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	152
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	154
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS 1 CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES SUBSIDIOS 2 CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	171
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	217
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	221
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	241
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2		Gasto corriente	246
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	247
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO		Gasto corriente	248
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA	COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL IECNICA DEL ESTADO DE QUERETARO 2 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE OUFRETARO 2		Gasto corriente	392
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	EDUCACION TECNOLOGICA			Gasto corriente	329

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez Director General CONALEP Qro. Rúbrica

DESC_PARTIDA_GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO C	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES (CAPTURA)	OBSERVACIONES	USUARIO	FECHA	ESTATUS
Viáticos en el país Otros servidos de traslado y hospedaje Fletes y mandremimiento menor de inmuebles Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		2,789.51 21,067.75 28,420.00 418,128.52	2,789.51 21,067.75 28,420.00 418,128.52	2,789.51 21,067.75 28,420.00 418,128.52	2,789.51 21,067.75 28,420.00 418,128.52	2,789.51 21,067.75 28,420.00 418,128.52	2,789.51 21,067.75 28,420.00 418,128.52	, w w w w	Sin observaciones	luismnaranjog luismnaranjog luismnaranjog luismnaranjog	14/01/2020 11:25 Validado 14/01/2020 11:25 Validado 14/01/2020 11:25 Validado 14/01/2020 11:25 Validado 14/01/2020 11:25 Validado	validado validado validado validado
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,774.68	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95	05	Sin observaciones Iuismnaranjog	uismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
niotinados. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	19,580.00 163,887.99	45,507.42	45,507.42 260,440.62	45,507.42 260,440.62	45,507.42 260,440.62	45,507.42 260,440.62	45,507.42 260,440.62	<i>S S</i>	Sin observaciones Sin observaciones	luismnaranjog luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado 14/01/202011:25 Validado	/alidado /alidado
Servidos de limpieza y manejo de desechos	446,608.50							0, (Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Servidos de acceso de Internet, redes y procesamiento de información Combustibles, lubricantes y aditivos	338,585.02	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	<i>v</i> , <i>v</i> ,	Sin observaciones Sin observaciones	luismnaranjog luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado 14/01/202011:25 Validado	/alidado /alidado
Vestuario y uniformes	•	13,561.60	13,561.60	13,561.60	13,561.60	13,561.60	13,561.60	01	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Prendas de seguridad y protección personal	•	1,060.00	1,060.00	1,060.00	1,060.00	1,060.00	1,060.00	0, 0	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Articulos deportivos Herramientas menores		1,635,135.25	1,635,135.25	1,635,135.25	1,635,135.25	1,635,135.25	1,635,135.25	, 01	Sin observaciones Sin observaciones	luismnaranjog luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado 14/01/202011:25 Validado	validado
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	,	115,409.73	115,409.73	115,409.73	115,409.73	115,409.73	115,409.73	01	Sin observaciones luismnaranjog	uismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		197,379.80	197,379.80	197,379.80	197,379.80	197,379.80	197,379.80	01	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Energía eléctrica	497,481.37	765,868.01	765,868.01	765,868.01	765,868.01	765,868.01	765,868.01	01		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Gas	31,073.93	50,762.30	50,762.30	50,762.30	50,762.30	50,762.30	50,762.30	0, (luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Agua Telefonía tradicional	330,170.00 73,620.62	47,945.24	47,945.24	47,945.24	47,945.24	47,945.24	47,945.24	n on	Sin observaciones	luismnaranjog luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado 14/01/202011:25 Validado	validado
Telefonía celular	598.00	995.00	995.00	995.00	995.00	995.00	995.00	0,	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	•	800:00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	0,		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Servidos legales, de contabilidad, auditoría y relacionados contidos do diseão amuito de usa incombada y servidades musicadas	110,954.62	4,450.05	4,450.05	4,450.05	4,450.05	4,450.05	4,450.05	0, 0	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
servicios de criserio, arquitectora, nigerillena y actividades relacionadas. Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la	•	75,023.07	77,023.07	75,023.07	72,023.07	22,023.07	76,025.07	n	onservaciones i	idisiiiiaralijog	14/01/202011:23	validado
información	720,567.61	102,327.41	102,327.41	102,327.41	102,327.41	102,327.41	102,327.41	0,	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Servicios de capacitación	13,656.81	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00	05	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Servicios de vigilancia	607,846.96				' (1 6		0, (Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Servicios financieros y bancarios Bradintes autimises hácises	122,943.00	11,342.63	11,342.63	11,342.63	11,342.63	11,342.63	11,342.63	<i>y</i> , 0	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Sueldos base al personal permanente	13,328,359.42	12,941,269.17	12,941,269.17	12,941,269.17	12,941,269.17	12,941,269.17	12,941,269.17	, 0,		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Material impreso e información digital		56,887.56	56,887.56	56,887.56	56,887.56	56,887.56	56,887.56	01		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Material de limpieza	'	45, 107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47	o,	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Materiales, utiles y equipos menores de tecnologias de la informacion y comunicaciones	'	188,992.08	188,992.08	188,992.08	188,992.08	188,992.08	188,992.08	5	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	•	340,545.92	340,545.92	340,545.92	340,545.92	340,545.92	340,545.92	0)	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Honorarios asimilables a salarios	16,191,617.97	15,489,519.94	15,489,519.94	15,489,519.94	15,489,519.94	15,489,519.94	15,489,519.94	01		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Sue idos base al persona eventual	4,209,132.37	4,195,489.04	4,195,489.04	4,195,489.04	4,195,489.04	4,195,489.04	4,195,489.04	<i>v</i> , c		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Primas poi anos de servicios e jectivos prestados Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,161,346.53	3,243,095.21	3,243,095.21	3,243,095.21	3,243,095.21	3,243,095.21	3,243,095.21	n on	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado 14/01/202011:25 Validado	Validado
Aportaciones de segundad social	2,816,082.13	3,316,460.41	3,316,460.41	3,316,460.41	3,316,460.41	3,316,460.41	3,316,460.41	05		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Aportaciones a fondos de vivienda	1,071,160.77	1,125,874.45	1,125,874.45	1,125,874.45	1,125,874.45	1,125,874.45	1,125,874.45	01		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Aportaciones al sistema para el retiro	428,464.50	450,349.73	450,349.73	450,349.73	450,349.73	450,349.73	450,349.73	0, (luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Cuotas para el tondo de anorro y rondo de trabajo Indemnizaciones	13 784 16	3,581./6	3,581.76	3,581.76	3,581.76	3,581.76	3,581.76	, 0	Sin observaciones	luismnaranjog luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado 14/01/202011:25 Validado	Validado
Prestaciones contractuales	3,832,124.07	2,792,218.79	2,792,218.79	2,792,218.79	2,792,218.79	2,792,218.79	2,792,218.79	, 0,		luismnaranjog	14/01/2020 11:25 Validado	Validado
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1,402,950.00	1,491,000.00	1,491,000.00	1,491,000.00	1,491,000.00	1,491,000.00	1,491,000.00	01		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Estímulos	1,017,372.56	807,419.87	807,419.87	807,419.87	807,419.87	807,419.87	807,419.87	05		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Materiales y útiles de enseñanza	•	366,940.93	366,940.93	366,940.93	366,940.93	366,940.93	366,940.93	01		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Productos alimenticios para personas		857.42	857.42	857.42	857.42	857.42	857.42	01 0	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Madera v productos de madera	' '	13.873.20	13.873.20	13.873.20	13.873.20	13.873.20	13.873.20	, 0	Sin observaciones	luismnaraniog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Material eléctrico y electrónico	'	61,026.13	61,026.13	61,026.13	61,026.13	61,026.13	61,026.13	05		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Artículos metálicos para la construcción		123,509.84	123,509.84	123,509.84	123,509.84	123,509.84	123,509.84	01		luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Materiales complementarios Otros materiales y activi les de construcción y construcción		35,453.53	35,453.53	35,453.53	35,453.53	35,453.53	35,453.53	01 0	Sin observaciones	luismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Understos y attendes de consumeron y reparadon Impuestos v derechos	' '	10.352.00	10.352.00	10.352.00	10.352.00	10.352.00	10.352.00	, 0		luismnaraniog	14/01/202011:25 Validado	Validado
Servicios de jardinería y fumigación	2,784.00	153,020.51	153,020.51	153,020.51	153,020.51	153,020.51	153,020.51	05	Sin observaciones luismnaranjog	uismnaranjog	14/01/202011:25 Validado	Validado
	54,112,386.00	55,606,570.96	55,606,570.96	55,606,570.96	55,606,570.96		55,606,570.96					

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez Director General CONALEP Gro. Rúbrica

						Flujo	Validado	103.68 Validado	Validado	Validado	Validado
_	ara la Adultos	Avance (%)	100	103.68	101.41	100	101.43				
Actividad Institucional	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Realizado n en el Periodo	75	93.21133	4.15778	81	62.98749
Activ	8 - Fondo de . Educación Te	Justificación									
nción	n Media	n Media	n Media	ר Media	n Media	Meta Modificada	57	89.9	4.1	100	62.1
Subfunción	2 - Educación Media Superior	Meta Justificación programada									
Función	5- Educación	5- Educación	5- Educación	5- Educación	5- Educación	Meta programada	75	89.9	4.2	100	62.1
Grupo Funcional	2 - Desarrollo 5 - Social Ed	Sentido	Ascendente	Ascendente	Ascendente	Ascendente	Ascendente				
Programa estario	aón	aón	aón	dón	ajón	Dimensión del Indicador	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia	Eficacia
Nombre del Programa Presupuestario	FAETA Educación Tecnológica	Tipo	Porcentaje Estratégico	Gestión	Estratégico	Gestión	Porcentaje Estratégico Eficacia				
Programa Presupuest ario	6001	6001	6001	6001	6001	Unidad de Medida	Porcentaje	Semestral Porcentaje	Porcentaje Estratégico	Porcentaje	Porcentaje
P	n General ción y A	Frecuencia de Medición	Anual	Semestral	Anual	Trimestral	Anual				
Unidad	416 - Dirección Genera de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Nivel del Indicador	Component	Actividad	Component	Actividad Trimestral Porcentaje	Propósito
Ramo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Método de Cálculo	(Número de Planteles CONALEP improprados al Sistema Nacional de Bachillento al cierre del período t en la Entidad Federativa / Total de Planteles CONALEP en operación en le período t en la Entidad Federativa) x 100	(Numero de alumnos atendidos en algún tipo de tutoria de los planteles CONALEP en la Entidad Federativa en el semestre t/ Número de alumnos matriculados en los planteles CONALEP en el semestre ten la Entidad Federativa) x 100	(Número de alumnos matriculados en primer semestre en el Sistema CONALE de la Entidad Federativa en el cido e scolar 1, Total de egresados de secundaria de la Entidad Federativa en el cido escolar 1, 3 x 100.	(Número de Planteles de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios de l'AETA para gastos de operación en el trimestre t/ Total de planteles de Educación Profesional Técnica del ámbito federalizado en el trimestre t) x 100	(Número de alumnos de la generación t que concluyeron sus estudios de Educación Profesional Técnica en la Enidad Federativa El número de alumnos inscritos en el primer período de esa generación) x 100				
Municipio	Gobierno de la Entidad	ıdicador	eles que se Nacional de d Federativa	Mde la proporción de alumnos de los planteles CONALE en la Entidad Federativa, que reciben un morbo compañamento academico realizado por un profesor que asume el papel de Tutor, quien los orienta para lograr un estudio eficiente, desarrollar competendas y hábitos de estudio y desplegas extrategás para aprender a apender, con la finalidad de que culminen sus estudios.	Mde la relación porcentual entre el nuevo ingreso al CONALEP en las Entidades sederativas en un ciclo escolar determinas de escundaria del ciclo escolar inmediato anterior en la Entidad Federativa.	Mde el porcentaje de pianteles de Educación Profesional Técnica apoyados con recursos presupuestarios del RAETA con relación al total de planteles de Educación Profesional Técnica del ámbito federalizado.	Mde la proporción de alumnos de un cohorte generacional que concluyen sus estudios en el CONALEP en las Entidades Federativas, lo cual permite valorar la pertinencia, efectividad y calidad de la derta educativa.				
Entidad Federativa	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Definición del Indicador	Es la proporción de planteles que se incorporaron al Sistema Nacional de Bachillerato en la Entidad Federativa	Mde la proporción de alumnos de los planteles CONALEP en la Entidad Federativa, que reciben un carompañamiento academico realizado por un profesor que asume el papel de Tutor, quien los orienta para logar un sestudio efficiente, desarrollar competendas y hábitos de estudio y desplegas estrategias para a prender a aperneder, con la finalidad de que culminen sus estudios.	Mde la relación porcentual entre el nuevo ingreso al CONALEP en las determinados Federativas en un ciclo es determinado y el egeso de secunda del ciclo escolar inmediato anterior Entidad Federativa.	Mde el porcentaje de planteles de Educación Profesional Técnica apoy, con recursos presupuestanos del FA con relación al total de planteles de Educación Profesional Técnica del al federalizado.	Mde la proporción de alumnos de un cohorte generacional que concluyen s estudios en el CONALEP en las Entidad Federativas, lo cual permite valorar la pertinencia, efectividad y calidad de la oferta educativa.
Trimestre	4	4	4	4	4		Es la propor incorporar Bachillerat	Mide la pr planteles : Federative acompaña por un pro Tutor, quie estudio ef competen desplegar aprender,	Mide la relación por nuevo ingreso al CC Entidades Federativ determinado y el eg del ciclo escolar inn	Mide el porce Educación Pro con recursos I con relación s Educación Pro federalizado.	Mide la proporció cohorte generació estudios en C Federativas, lo cu pertinencia, efec oferta educativa.
Periodo	4	4	4	4	4	Nombre delindicador	Porcentaje de planteles del CONALEP en la Entidad Federativa incorporation al Sistema Bachillerato en la Entidad Federativa Nacional de Bachillerato (SNB).	Mde la proporción de alumno planteles CONALE en la Efrica de la Efrica	Absorción de Educación Profesional Técnica	Porcentaje de planteles Mde el porcentaje de planteles de de Educación Educación Profesional Técnica apoy Profesional Tecnica apoy apoyados con recursos presupuestarios del Fapresupuestarios del Educación Profesional Técnica del á FAETA	Mide la proporción de alumnos de un cohorte generacional que concluyen sus cohorte generacional que concluyen sus terminal del CONALEP Prederativas, lo cual permite valorar la pertinencia, efectividad y calidad de la diera educativa.
Ciclo	2019	2019	2019	2019	2019	Clave del Indicador	140875	141804	142181	142222	144184

MAE. Agustín Casillas Gutiérrez Director General del CONALEP-QRO. Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio, cuya finalidad sea de utilidad pública;
- 2. En concordancia, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
- 3. El C. Agustín Anaya Pérez, en su carácter de Propietario, ingreso en fecha 23 de agosto de 2019, oficio solicitando a este Honorable Ayuntamiento, la aceptación de donación a título gratuito en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de una fracción de terreno para vialidad de uso común, acompañando a su escrito la siguiente documentación:
 - A) Copia certificada de la Sentencia definitiva de fecha 21 de octubre de 1992, relativo a la jurisdicción voluntaria sobre prescripción de predio rustico, en la cual se resuelve como procedente la prescripción positiva de un inmueble ubicado en la Comunidad de el Pino en favor del C. Agustín Anaya Pérez; resolución que se tiene como título de propiedad, ordenándose su inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - B) Original de certificado de inscripción del citado inmueble, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro
 - C) Credencial de Elector del C. Agustín Anaya Pérez mediante la cual el interesado acredita su personalidad.
 - D) Propuesta de subdivisión debidamente autorizada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual se detalla de manera precisa la fracción de terreno que otorga al municipio.
 - E) Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente.
- 4. Entrando al análisis de la solicitud suscrita por el C. Agustín Anaya Pérez y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte del interesado, para promover la donación a título gratuito a favor del Municipio de una fracción de su predio, ubicada en la comunidad de el Pino, de éste municipio.
- 5. La fracción que otorga el **C. Agustín Anaya Pérez** a favor del municipio, tiene una superficie de 334.26 m2 y 6.00 metros de ancho promedio según la propuesta de subdivisión anexa a la solicitud fracción identificada con el número dos, como camino vecinal.

- 6. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en memorándum DOPDUE/492/2019, informa que realizó la inspección física de la fracción descrita en el considerando que precede, observando que existe un camino vecinal en la localidad de el Pino, con superficie de rodamiento de empedrado empacado en tepetate en buenas condiciones, con un ancho promedio de 6.00 metros, cuenta con servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, telefonía red de voz y datos, considerando técnicamente factible el reconocimiento y donación del camino vecinal en la localidad de el Pino, que el interesado otorga al municipio.
- 7. Mediante mesa de trabajo realizada el día 14 de enero de 2020, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud y el dictamen técnico referidos en los considerandos tercero y sexto, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación a título gratuito en favor del municipio de Amealco de Bonfil, de la fracción de terreno ubicado en la comunidad de el Pino, identificado con clave catastral 01 02 048 76 435 228, solicitada por el **C. Agustín Anaya Pérez**, con una superficie de 334.26 m2, para destinarse como vialidad en dicha comunidad, debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Corresponderá al interesado dotar la fracción en cuestión de alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, así como la rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de la misma con relación a la fracción en cuestión.

TERCERO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del **C. Agustín Anaya Pérez**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del interesado.

ATENTAMENTE
"AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento del cumplimiento del Área de transmisión gratuita por concepto de Equipamiento Urbano del condominio denominado TARHENI, con la fracción 2, de la fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 584.445m2 transmitida a favor del Municipio de Corregidora a través de la Escritura Pública 55,457 de fecha 18 de junio de 2018; así como recepción de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 1,513.25 m2, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos Ley Para La Regularización De Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares Y Predios Sociales del Estado de Querétaro: 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento del cumplimiento del Área de transmisión gratuita por concepto de Equipamiento Urbano del condominio denominado TARHENI, con la fracción 2, de la fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 584.445m2 transmitida a favor del Municipio de Corregidora a través de la Escritura Pública 55,457 de fecha 18 de junio de 2018; así como recepción de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 1,513.25 m2, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/006/2020 y

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

- 4. Que el Artículo 156 del código urbano del Estado de Querétaro dice: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)..."
- 5. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en su fracción III, se establece que "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio.", especificándose que dicho documento deberá ser elaborado por perito valuador autorizado y la superficie propuesta deberá reunir las siguientes características:

Ubicarse dentro del territorio municipal, contar con adecuada accesibilidad y servicios;

Estar en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas;

Contar con una calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, el cual debe considerar el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 del mismo Código Urbano y deberá realizarse por un perito valuador inmobiliario, y;

No considerarse dentro de la superficie predios con alguna afectación o restricción;

- 6. Que en fecha 15 de enero de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la C. Gloria Esperanza Rubio García, en su calidad de Representante Legal de Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifiel, Fquerétaro, S.A.P.I. de C.V., a través del cual solicita se le tenga por aceptado en calidad de Donación a título gratuito del 10% del Condominio Tarheni, ubicado en Prol. Fray Sebastián de Gallegos No. 121, Municipio de Corregidora, Qro., la Fracción 1 con superficie de 1,513.25 m2, resultante de la subdivisión de la Fracción 4, resultante a su vez de la subdivisión de la Parcela 61Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7. Que mediante oficio número SAY/DAC/Al/063/2020, de fecha 23 de enero de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.
- 8. El Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número SEMODUE/DDU/DAU/56/2020, la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/4/2020, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

Fracción 2 de la Fracción 4 que a su vez resulta 584.445 m²

Ubicación: de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4 Superficie: Superficie:

P2/4 1,513.25 m²

Localidad: Ejido El Retablo

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO





INTERES JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 8.1. Mediante Escritura Pública No. 11,489 de fecha 10 de julio de 2012, el Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito al despacho de la Notaria No. 23 comparece la señora Gloria Esperanza Rubio a efecto de solicitar la Protocolización de: a) Plano de Autorización de Subdivisión relativa al oficio DDU/DPDU/523/2012 del 15 de junio de 2012 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro.; y b) Protocolización del Plano de Autorización de Subdivisión relativa al oficio DDU/DPDU/572/2012 de fecha 28 de junio de 2012 expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro.
- **8.2.** Mediante Escritura Pública No. 35,479 de fecha **22 de diciembre de 2015**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración que celebran de una parte, los señores Gloria Esperanza Rubio García y el Arq. Carlos Olvera Álvarez como "Fideicomitente A", la sociedad mercantil FQuerétaro, S.A.P.I. de C.V., como "Fideicomitente B" y la Institución Financiera denominada Banca Mifiel S.A.I.B.M., Grupo Financiero Mifiel como la "Fiduciaria".
- **8.3.** Con Testimonio de la Escritura No. 91,018 de fecha **18 de mayo de 2017**, el Lic. Omar Lozano Torres Notario Titular de la Notaria No. 134 del Distrito Federal hace constar el poder para Actos de Administración que otorga "FQuerétaro", S.A.P.I. de C.V. a favor de la C. Gloria Esperanza Rubio García.
- **8.4.** Mediante Escritura Pública No. 55,457 de fecha **18 de junio de 2018**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación, hacen constar la Donación que celebran por una parte la señora Gloria Esperanza Rubio Garcia y Carlos Olvera Álvarez como parte donante y el Municipio de Corregidora como parte donataria respecto de la Fracción 2 de la Fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.
- **8.5.** Por lo que ve al **procedimiento de autorización del condominio** establecido en el artículo 226 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 189 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el condominio denominado "**TARHENI**" cuenta con los siguientes antecedentes:
 - Mediante oficio DDU/DPDU/1382/2017 de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorgó FACTIBLE el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para UN CONDOMINIO CONSISTENTE EN 120 VIVIENDAS, con una densidad de 400 hab/ha.
 - Por lo que ve a los Estudios Técnicos establecidos en el artículo 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro, estos deben estar vigentes durante todo el proceso de autorización del condominio, los cuales se acreditan de la siguiente manera:
 - Con oficio de folio SSPYTM/049/2012 de fecha 20 de enero de 2012, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emite Dictamen de Factibilidad Vial.
 - Con oficio SEDESU/SSMA/084/2012 de fecha 12 de marzo de 2012, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto habitacional, debiendo acatar las recomendaciones ahí citas.
 - Con oficio DDDF/01281/2019 de fecha 27 de junio de 2019, con expediente VC-004-11-D la Comisión Estatal de Aguas emite Prórroga de vigencia de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el desarrollo en comento, con una vigencia hasta el 24 de diciembre del 2019.
- **8.6.** Mediante oficio P0594/2011 de fecha **07 de julio de 2011** la Comisión Federal de Electricidad División Bajío emite Factibilidad de Servicio para un Desarrollo Inmobiliario ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos Esquina con Dren Cimatario, Municipio de Corregidora, Qro.

8.7. Mediante oficio DDU/DACU/1555/2017 de fecha **20 de junio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorga **Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio** para el condominio "TARHENI".

	RESUMEN	
CC	NCEPTO	SUPERFICIE
ÁREAS	Área de Desplante de Departamentos	524.800 m ²
PRIVATIVAS	Áreas Comunes de Uso Exclusivo	3,749.270 m ²
ÁREAS COMUNES	8	7,459.649 m ²
	TOTAL	11,733.719 m ²

- **8.8.** Mediante oficio DDU/DAU/1631/2019 de fecha **17 de julio de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite por segunda ocasión la Renovación de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio** para el condominio "TARHENI".
- 8.9. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2019, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la "Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio Tarheni consistente en 120 viviendas, con superficie de 11,733.179 m², ubicado en Prol. Fray Sebastián de Gallegos No. 121, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro."
- 9. Que con base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., emite la siguiente conclusión:
 - 9.1 "...Derivado de los antecedentes señalados y toda vez que las fracciones referidas provienen del mismo predio, en el entendido que estos cuentan con un valor equiparable, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., considera TÉCNICAMENTE VIABLE la Autorización para el RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL CONDOMINIO DENOMINADO TARHENI, CON LA FRACCIÓN 2 DE LA FRACCIÓN 4 QUE A SU VEZ RESULTA DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 61 Z-1 P2/4 DEL EJIDO EL RETABLO, CON SUPERFICIE DE 584.445 M2 TRANSMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 55,457 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018; ASÍ COMO RECEPCIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DE LA FRACCIÓN 4 DE LA PARCELA 61 Z-1 P2/4 DEL EJIDO EL RETABLO CON SUPERFICIE DE 1,513.25 M2..."
- **10.** Cabe mencionar que en caso de que el H. Ayuntamiento considere resolver procedente la solicitud, se sugiere precisar las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES:

- 10.1 El Ambas fracciones deberán destinarse a la consolidación de la red vial que se encuentra plasmada en la Estrategia Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, no omitiendo señalar que la autorización de lo presente por ningún motivo implica el reconocimiento de las superficies como vialidad pública.
- 10.2 En un plazo que no excederá 60 días naturales a partir de la notificación de la presente autorización, el promotor deberá mediante oficio, informar a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, todas del Municipio de Corregidora, la transmisión de la superficie de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo con superficie de 1,513.25 m² a favor del Municipio de Corregidora, a través de escritura pública protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- 10.3 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de "Por otras verificaciones y dictámenes técnicos", la cantidad de \$2,360.00 (dos mil trescientos sesenta pesos 00/100MN).
- 11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 12. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza el reconocimiento del cumplimiento del Área de transmisión gratuita por concepto de Equipamiento Urbano del condominio denominado TARHENI, con la fracción 2, de la fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 584.445m2 transmitida a favor del Municipio de Corregidora a través de la Escritura Pública 55,457 de fecha 18 de junio de 2018; así como recepción de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 1,513.25 m2.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando numeral DIEZ de la presente resolución.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del desarrollador, por una ocasión en la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Querétaro, así como en el medio oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2020 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., y a la parte promovente..."

EL	PUEBLI	TO, C	ORREG	IDORA,	QRO.,	A 30) DE	ENERC) DE	2020.	ATEN	TAMEN	TE.	COMIS	IÓN D	E
	SARROLI															
DΕ	DESARE	ROLLO	URBA	NO; LIC	C. MARÍ	A GU	ADAL	UPE LA	ÁZARC	CAS	AS, SÍ	NDICO	INTE	GRAN	TE; LIC) .
LEN	NNYZ ME	LÉNDE	EZ CHA	CÓN, R	EGIDOF	RA INT	ΓEGR	ANTE								
																-
	EXPIDE L															
	EBLITO,										S DE	ENERO	DE 2	2020 (C	OS MI	L
VEI	NTE)															
																-
							DO	Y FE								

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Titulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/Al/036/2019 y

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- 4. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo:
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- **VII.** Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

- 6. Que con fecha 24 de abril de 2019 y el 03 de mayo de 2019, el Arq. Francisco Leonel Valle Vázquez, en su calidad de Apoderado Legal Fideicomiso Número 16947-15-11, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento Renovación de permiso de Venta de Lotes y la Relotificación para el Fraccionamiento Hacienda del Bosque ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/Al/981/2018, de fecha 07 de mayo de 2019, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

- 8. Que con fecha 01 de octubre de 2019, el Arq. Francisco Leonel Valle Vázquez, en su calidad de Apoderado Legal Fideicomiso Número 16947-15-11 el ingresa a la Secretaría del Ayuntamiento un escrito nuevo en complemento a la información solicitada para obtener la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEMODUE/DDU/DAU/549/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/81/2019, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, , de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Propietario:	Fideicomiso número 16947-15-11
Representante Legal:	Francisco Leonel Valle Vázquez

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fusión de la Parcela 94 Z-3 P1/1 y Parcela 99 Z-3 P1/1	Superficie Total:	131,831.29 m²
Localidad:	Ejido Los Ángeles		
Clave Catastral:	060101601269999	Uso de Suelo:	H3 (300 hab/ha)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:





INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 9.1. Mediante Escritura Pública No. 19,233 de fecha 22 de febrero de 1995, el Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Titular de la Notaría Pública No. 39 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., hizo constar la constitución de una Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., con la comparecencia de los Sres. Marcia Gómez Ruíz y Francisco Gómez Ruíz. Inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Gto., bajo el número 0255 del tomo número 005 del libro 1 de Comercio, con fecha 17 de Julio de 1995.
- 9.2. Mediante Escritura Pública No. 7,856 de fecha 02 de julio de 2008, la Lic. Mariana Muñoz García, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 28 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela No. 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 8-19-63.93 Ha., a favor de la persona moral

- denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Martín Rico Jiménez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario 99536/7 de fecha 09 de Noviembre de 2009.
- 9.3. Mediante Escritura Pública No. 15,611 de fecha 23 de diciembre de 2008, el Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela No. 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 4-98-67.36 Ha., a favor de la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Martín Rico Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario 267678/4 de fecha 13 de Octubre de 2010.
- 9.4. Mediante Escritura Pública No. 13,363 de fecha **25 de enero de 2016**, la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Titular de la Notaría Pública No. 105 de la Demarcación Notarial de León, Gto., hizo constar el poder limitado para Actos de Administración el Fideicomiso número 16947-15-11, a favor de los CC. Juan José López Carmona y/o Francisco Leonel Valle Vázquez.
- 9.5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11, y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque".
- 9.6. Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento "HACIENDA DEL BOSQUE", ha presentado la siguiente documentación:
- 9.7. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0899/2014 de fecha **02 de abril de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 791 VIVIENDAS, en una superficie de 131,831.29 m².
- 9.8. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:
- 9.9. Oficio BOO.E.56.4.2.-1912 de fecha 31 de julio de 2014 la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se realiza la validación del Estudio Hidrológico presentado por el desarrollador, señalando las recomendaciones pertinentes para que estas sean integradas al proyecto del desarrollo inmobiliario.
- 9.10. Oficio SEDESU/SSMA/260/2016 de fecha 21 de junio de 2016 signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien emite Manifestación de Impacto Ambiental.
- 9.11. Con oficio SEDESU/SSMA/0221/2019 de fecha 22 de febrero de 2019 el Ing. Ricardo Javier Torres Hernández en su carácter de Subsecretario de Medio Ambiente, emite ampliación de vigencia por dos años de la Manifestación de Impacto Ambiental SEDESU/SSMA/260/2016 de fecha 21 de junio de 2016.
- 9.12. Mediante oficio DDDF/0825/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 la Comisión Estatal de Aguas, factibilidad de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial.
- 9.13. Con oficio DP 050253/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013 el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica.
- 9.14. Asimismo con oficio SG/UMPC/OGR/LC/004/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite Opinión de Grado de Riesgo, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones realizadas por dicha Dirección.
- 9.15. Con oficio SSPYTM/174/2014 de fecha **03 de julio de 2014** la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite Dictamen de **Factibilidad Vial** favorable para un desarrollo habitacional.
- 9.16. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado y avalado por el Ing. Jorge Espitia Vaca.
- 9.17. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **18 de octubre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el "Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Renovación de la Licencia

- de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", condicionada a presentar el cumplimiento de las siguientes consideraciones:
- 9.18. 9.2 "Hacienda del Bosque", así como acreditar el cumplimiento de las condicionantes impuestas en los Acuerdos de Cabildo anteriormente otorgados para el desarrollo inmobiliario, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente: 9.2. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de uso desuelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha. con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, respectivamente, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 11.1 a), c), d), e), f) g), h), i), j), k), l), m), 11.4 a), b), d) y 12; quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 11.1 b) y 11.3 b), 11.4 c) y transitorio tercero.
- 9.19. 9.3. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de diciembre de 2014, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2 e identificado con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6 a) y 15 ;quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 13.6 b) y punto de acuerdo séptimo.
- 9.20. 9.4. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2015, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2 e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 10 a), b), c), d), 11, 12 b); quedando pendiente el cumplimiento de la condicionante 10 e) y del transitorio tercero.
- 9.21. 9.5. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11, y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque", se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 14 b), f), g), h); quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 14 a), c), d), e).
- 9.22. Deberá presentar semestralmente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la ratificación de las autorizaciones y factibilidades que tengan vigencia a vencer durante el periodo que ampara la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se otorga.
- 9.23. Con el oficio DDU/DAU/2570/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento denominado "HACIENDA DEL BOSQUE", quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

	TABLA GENERAL D	E SUPERFICIES		
DESCRIPCIÓN		SUPERFICIE (m²)	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Superficie	Habitacional Condominal	71,227.13	54.03	615
vendible	Comercial	438.01	0.33	0
Área de vialidade	es y banquetas	22,049.09	16.73	-
Área total de res	erva	17,145.42	13.01	-
Área de donación	n	13,183.19	10.00	-
Equipamiento CE	A	578.51	0.44	-
Área de donación Tensión CFE	n por derecho de vía de Líneas de Alta	7,209.94	5.47	-
Total del fraccio	onamiento	131,831.29	100%	615

- 9.24. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2019 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el Acuerdo mediante el cual se Autorización para la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes y Relotificación del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
- **10.** Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
 - 10.1 "De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que el desarrollador tiene condicionantes de Acuerdos anteriores a los que no ha dado cumplimiento por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora considere viable la Autorización para la Renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanizacion y venta de lotes del fraccionamiento hacienda del bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- **11.** El Asimismo, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:
 - 11.1 En un plazo no mayor a 60 días naturales, deberá acreditar el cumplimiento de TODAS Y CADA UNA de las condicionantes que se han derivado de diversas autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.
 - 11.2 Deberá presentar la protocolización Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2019.

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL BOSQUE:

- 11.3 1A. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- 11.4 2A. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de 08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

28 de febrero de 2020

- 11.5 3A. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- 11.6 4A. El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsa solidario del propietario.
- **11.7** 5A. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- **11.8** 6A. Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.
- 11.9 7A. Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.
- **11.10 8A.** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización** para desarrollos inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de \$40,650.09 (cuarenta mil seiscientos cincuenta pesos 09/100 MN).
- 11.11 9A. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá cubrir la cantidad de \$ 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)
- 11.12 10A. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá cubrir la cantidad de \$28,380.00 (Veintiocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL BOSQUE:

- **11.13 1B.** De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- 11.14 2B. Durante todo el proceso de autorización del fraccionamiento y hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, será obligación del desarrollador mantener vigentes los proyectos y autorizaciones de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial con la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
- 11.15 3B. Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

- **11.16 4B.** De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- 11.17 Artículo 201. El desarrollador <u>estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización</u>.
- **11.18** Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización.
- **11.19** Artículo 202. *En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado,* deberán establecerse las siguientes restricciones:
- **11.20** Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- 11.21 Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.
- **11.22 5B.** En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
- 11.23 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Venta de Lotes, deberá cubrir la cantidad de \$ 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).
- 11.24 En un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
- Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Autorización para la Renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanizacion y venta de lotes del fraccionamiento hacienda del bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.,
- **12.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., <u>autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda del Bosque"</u>, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie

total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., <u>autoriza la Venta de Lotes del fraccionamiento "Hacienda del Bosque"</u>, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11.

TERCERO.- La persona moral denominada Fideicomiso número 16947-15-11, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **ONCE** de la presente resolución.

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse <u>por dos</u> ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

------ DOY FE

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y tramite de jubilación a favor del C. Luis Enrique Esqueda López, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 41 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que mediante oficio DRH/0062/2020, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano Luis Enrique Esqueda López, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prejubilación y jubilación a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:
 - a) Escrito de fecha 22 de enero de 2020, suscrito por el C. Luis Enrique Esqueda López, mediante el cual solicita se autorice prejubilación y jubilación a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
 - b) Acta de Nacimiento número 304, del Libro 1, con fecha de registro 19 de diciembre de 1975, de la Oficialía 1, en La Cañada, El Marqués, Querétaro, relativa al registro de nacimiento del C. Luis Enrique Esqueda López, con fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1975.
 - c) Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. Luis Enrique Esqueda López.
 - d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Luis Enrique Esqueda López, con fecha de pago 09 de enero de 2020.
 - e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Luis Enrique Esqueda López, de fecha de pago 19 de diciembre de 2019.
 - f) Oficio de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. Luis Enrique Esqueda López.
 - g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. Luis Enrique Esqueda López.
 - h) Oficio de fecha 24 de enero de 2020, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prejubilación y jubilación, a favor del C. Luis Enrique Esqueda López.

- i) Dos fotografías del C. Luis Enrique Esqueda López.
- j) Constancia de fecha 20 de diciembre de 2019 signada por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.
- k) Constancia emitida por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, de la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Querétaro.
- **2.-** Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prejubilación y jubilación** realizada por del C. Luis Enrique Esqueda López, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea licita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona "...Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo.

Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

- 1.- Que el C. Luis Enrique Esqueda López, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acreditando la temporalidad con la que ha prestado sus servicios al municipio, desde el 29 de marzo de 1999 a la fecha.
- **2.** El trabajador acredita con las constancias correspondientes, el haber prestado sus servicios para el gobierno del estado de Querétaro del 22 de enero de 1994 al 15 de octubre de 1998
- **3.-** Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- **4.-** Que el C. Luis Enrique Esqueda López, se desempeña como Policía Segundo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, elemento que desempeña funciones de policía operativo, se desprende de las constancias laborales y a la fecha, que cuenta con más de 25 años de servicio laborados, tal y como lo marca el numeral 41 bis fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$17,689.46 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$1,232.89 (UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual, al ser trabajador adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se le aplican las disposiciones de procedencia, así como la determinación de tiempo y porcentaje de percepción por concepto de prejubilación y jubilación, lo que dispone la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. Por lo que, al cumplir 25 años de servicio, como lo acredita con las constancias descritas anteriormente, correspondiéndole el derecho para obtener jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, para la determinación de la cantidad a percibir por dicho concepto se tomara lo establecido en el artículo 41 ter, el que dispone que la determinación se realizara respecto del salario y quinquenios pagados mensualmente, concluyéndose lo siguiente:

- a) Conforme a lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y lo dispuesto en los artículos 6 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Luis Enrique Esqueda López, se desempeña como Policía Segundo con funciones Operativas, adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Margués, Querétaro.
- b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de jubilación en favor del C. Luis Enrique Esqueda López, quien se desempeña como Policía Segundo adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de jubilación solicitada por el C. Luis Enrique Esqueda López.

Atendiendo a la normatividad aplicable, consistente en el contenido del artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la prejubilación y jubilación mensual que le corresponde es del 100%, señalando para ello, que es el salario integrado que percibe mensualmente el C. Luis Enrique Esqueda López, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de

\$17,689.46 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$1,232.89 (UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$18,922.35 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 35/100 M.N.). Que corresponde al 100% que debe percibir por concepto de prejubilación y jubilación.

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Luis Enrique Esqueda López cumple con los requisitos para obtener su jubilación, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de jubilación en favor del C. Luis Enrique Esqueda López, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la jubilación mensual autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. Luis Enrique Esqueda López, cumple con los requisitos para obtener su jubilación, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Luis Enrique Esqueda López a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- **1.-** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- **2.-** Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- **3.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- **4.-** Se instruye al secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al C. Luis Enrique Esqueda López..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO
DIA 20 DE FEBRERO DE 2020, EN LA CANADA, WONICIPIO DE EL WARQUES, QUERETARO
DOY FE

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores, S.A. de C.V., solicita la autorización para la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este Municipio El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

TERCERO. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 19/2019 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable C.P. José Martin Díaz Pacheco respecto de la peticion presentada por el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que se transcribe a continuación:

"...

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO: 19/2019

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:

M.A. JORGE MARIO CHERIZOLA SUÁREZ DEL REAL

REPRESENTANTE LEGAL DE JM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN:

3000, FECHA DE SOLICI

1690/19, 2181/19

III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

FECHA DE SOLICITUD: 08 D

08 DE AGOSTO

FECHA DE ATENCIÓN: 11 DE NOVIEMBRE

SOLICITUD:

El M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este municipio de El Margués, Qro.

DIAGNÓSTICO:

- 1. Mediante oficio SAY/DT/269/2019-2020 ingresado en la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de octubre de 2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remitió el escrito presentado por el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., con el cual ingresa documentación complementaria en alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 2. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 3. Mediante oficio SAY/DT/2514/2019 ingresado en la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 13 de agosto de 2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remitió el escrito presentado por el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., referente a la autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 4. Mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., solicita la autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:
- Copia simple de la Escritura Pública No. 111,279, de fecha 21 de octubre de 2016, mediante la cual el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, hace constar la protocolización del Acta de Ejecución de Deslinde Catastral de fecha 20 de julio de 2016, el Plano Autorizado por la Dirección de Catastro, respecto al deslinde catastral anteriormente mencionado, autorizado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del EstaQuerétaro; así como, el Acta de Junta de Avenencia, realizada en fecha 02 de septiembre de 2016; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00525581/0002, de fecha 09 de noviembre de 2016.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 109,154, de fecha 01 de diciembre de 2015, mediante el cual el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, hace constar la fusión de dos lotes identificados como Fracción A2 de la Parcela 277, y la Fracción A3 de la Parcela 297 Z-3, ubicado en el Ejido denominado La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, del municipio de El Marqués, Qro., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00525581/0001, de fecha 18 de diciembre de 2015.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 98,258, de fecha 08 de julio de 2011, mediante la cual el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, hace constar la Constitución de la sociedad denominada "JM CONSTRUCTORES" S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico no. 41694-1, de fecha 26 de agosto de 2011.
- Copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y folio C62-26421, de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual se acredita el haber cubierto el pago del impuesto predial urbano del periodo 1/2019 al 6/2019 del predio identificado con clave catastral 110205801016996.
- Copia simple de la renovación de factibilidad temporal para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, emitido por el Organismo Operador de Agua Maderas, mediante el oficio no. FR201/30/04/2019, de fecha 30 de abril de 2019.
- Copia simple de la factibilidad de servicio de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el oficio no. DP 081686/2015, de fecha 23 de abril de 2015.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Edgar Morán Segovia, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto en estudio.
- 5. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- Que el interesado presenta la Escritura Pública No. 10,246 de fecha 11 de octubre de 2013, mediante la cual se formalizó el contrato de donación en favor de municipio de El Marqués, Qro., respecto de la fracción identificada como A3 que desprende de la Parcela 277, Z-3 P1/2, ubicada en el Ejido denominado La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el municipio de El Marqués, Qro, misma que cuenta con una superficie de 4,104.96 m2, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de julio de 2015.
- Que el interesado presenta la Escritura Pública No. 13,071 de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se formalizó el contrato de donación en favor de municipio de El Marqués, Qro., respecto de la fracción identificada como A2 que desprende de la Parcela 279, Z-3 P1/2, ubicada en el Ejido denominado La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el municipio de El Marqués, Qro., misma que cuenta con una superficie de 2,191.29 m2, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de julio de 2015.
- Mediante oficio No. DDU/CDI/0017/2017, DUS/C/010/2017, de fecha 09 de enero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Fusión de la Fracción A2 que se desprende de la Parcela 277, y la Fracción A3, que se desprende de la Parcela 279 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 31 ÁREAS (LOTES) INDUSTRIALES Y 14 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y folio C57-10904, de fecha 25 de enero de 2019.

- Mediante oficio No. DDU/CDI/0046/2018, de fecha 10 de enero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en la Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 31 ÁREAS (LOTES) INDUSTRIALES Y 14 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibo de ingresos con No. de Serie y folio C72-349, de fecha 17 de enero de 2018.
- Mediante oficio No. DDU/CDI/0047/2018, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/0001/18 AL NOF/C/0046/18, de fecha 10 de enero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y folio C72-348, de fecha 17 de enero de 2018.
- Mediante oficio No. DDU/CDI/0438/2018, Folio LADM/C/013/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 31 ÁREAS (LOTES) INDUSTRIALES Y 14 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibo de ingresos con No. de Serie y folio C72-1941, de fecha 28 de febrero de 2018.

De igual manera, de acuerdo a la información proporcionada por el interesado, dicha Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización se encuentra Publicada en la Gaceta Municipal de fecha 16 de agosto de 2019.

- En fecha 14 de junio de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, Condominio "Industrial Ciudad Maderas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en 14 locales comerciales y áreas comunes con Folio Licencia: LC/C/059/19, para 1,374.086 m2, por una vigencia de 1 año, de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y folio C42-24776, de fecha 02 de julio de 2019.
- En fecha 23 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Revalidación de Licencia de Construcción al predio ubicado en III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, Condominio "Industrial Ciudad Maderas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en Área Común (Bardeo), en condominio conformado por 31 áreas (lotes) industriales y 14 locales comerciales con Folio Bardeo: LB/C/079/19, para 631.250 m, de la cual el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C72-11853 de fecha 02 de septiembre de 2019.

Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C57-2816, de fecha 02 de abril de 2018, se acreditó haber cubierto los derechos correspondientes a los 631.250 m, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio Bardeo: LB/C/026/18, de fecha 15 de marzo de 2018.

• En fecha 23 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Revalidación de Licencia de Construcción al predio ubicado en III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, Condominio "Industrial Ciudad Maderas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en Área Común (Caseta de Control), en condominio conformado por 31 áreas (lotes) industriales y 14 locales comerciales, con Folio Licencia: LC/C/085/19, para 6.00 m2, de la cual el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C72-11852 de fecha 02 de septiembre de 2019.

Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C72-2817, de fecha 02 de abril de 2018, se acreditó haber cubierto los derechos correspondientes a los 6.00 m2, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio Licencia: LC/C/061/18, de fecha 15 de marzo de 2018.

- Mediante oficio No. DDU/CDI/2268/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, consistente en UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 14 LOCALES COMERCIALES Y 31 ÁREAS (LOTES INDUSTRIALES) bajo este régimen, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo oficial de pago con No. de Serie y folio C72-12149, de fecha 18 de septiembre de 2019.
- Que derivado de la visita de obra realizada el día 15 de agosto de 2019, por la Coordinación de Inspección y notificación adscrita a esta Secretaría, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas" cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.
- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del condominio "Industrial Ciudad Maderas", por un monto total de \$15,133,367.40 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de \$7,916,427.05 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 05/100 M.N.).
- Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza No. 19A47544, expedida por la afianzadora DORAMA, Institución de Garantías, S.A., en fecha 25 de octubre de 2019, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por JM Constructores S.A. de C.V. la ejecución y conclusión de la construcción de 14 locales comerciales con áreas comunes, caseta de control y bardeo, de acuerdo a las licencias de construcción con números de folios LC/C/059/19, de fecha 14 de junio de 2019; LC/C/085/19, de fecha 23 de agosto de 2019 y LB/C/079/19, de fecha 23 de agosto de 2019, expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Que el interesado presentó la memoria descriptiva del condominio "Industrial Ciudad Maderas" elaborada por el Ing. Eduardo Vega Villa, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 054.
- Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento del condominio "Industrial Ciudad Maderas".

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos con los cuales el interesado acredita haber realizado el procedimiento administrativo correspondiente para la autorización del condominio, hasta su emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio; así como, considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización del Condominio cumplen con lo establecido en el artículo 241 de Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Dirección emite la presente opinión técnica favorable a la solicitud del M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V. para su debida Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, consistente en UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 14 LOCALES COMERCIALES Y 31 ÁREAS (LOTES INDUSTRIALES) bajo éste Régimen, siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$695,516.27 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis pesos 27/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE		
0.25 UMA (\$84.49) X 32,927.744 M2	\$695,516.27	
TOTAL	\$695,516.27	

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Fisica y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio "industrial Ciudad Maderas", deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por la cantidad de: \$10,291,355.17 (Diez millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N); de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de dicho condominio, y podrá ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO "INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS"		
Presupuesto de obras pendientes por		
ejecutar	7,916,427.05	
(+ 30%)	\$2,374,928.12	
TOTAL DE GARANTÍA	\$10,291,355.17	

- 4. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 5. El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 6. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

- 7. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
- 8. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 9. Deberá cada área y local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

CUARTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

- "ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expresado se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este Municipio El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico inserto en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$695,516.27 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis pesos 27/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE		
0.25 UMA (\$84.49) X 32,927.744 M2	\$695,516.27	
TOTAL	\$695,516.27	

TERCERO. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Fisica y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

CUARTO. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio "industrial Ciudad Maderas", deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por la cantidad de: \$10,291,355.17 (Diez millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N); de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de dicho condominio, y podrá ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO "INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS"			
Presupuesto de obras pendientes por			
ejecutar	7,916,427.05		
(+ 30%)	\$2,374,928.12		
TOTAL DE GARANTÍA	\$10,291,355.17		

QUINTO. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador <u>realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.</u>

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo

SÉPTIMO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un <u>plazo no mayor a sesenta días hábiles</u>, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO
DOY FE

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS ATLAS ESTATAL Y MUNICIPAL DE RIESGOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACION DEL MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "LA COORDINACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES LA LIC. MARIA GUADALUPE ANALINE PIÑA BOTELLO Y LA DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, con la finalidad de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o antropogénicos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.
- b) En este sentido la Ley General de Protección Civil, en su artículo 19 fracción XXII, último párrafo, concibe los Atlas de Riesgo, como un sistema de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral de Riesgo, entendiéndose a ésta como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos, por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia en la sociedad.
- c) Asimismo el referido ordenamiento establece en su artículo 22 que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.







- d) En ese tenor la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Riesgos, para el Estado de Querétaro, señala en su artículo 5 fracción I, al Atlas Estatal de Riesgos, como un instrumento de prevención que proyecta los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo, y que sirve de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial; asimismo en su artículo 19 fracción VII, establece la elaboración y resguardo del Atlas Estatal de Riesgos y su actualización permanente, a su vez en el artículo 31 fracción VIII, se comprende la supervisión, elaboración y actualización semestral del Atlas Municipal de Riesgos.
- e) En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento precitado y los diversos lineamientos en la materia, se dio inicio en el mes de abril de 2004, a los trabajos de generación de información para la creación del Atlas Estatal de Riesgos, requiriendo el apoyo de entidades gubernamentales de los diversos órdenes de gobierno, cámaras empresariales y académicas para su conformación.
- n Bajo este contexto es importante señalar que en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su eje "Querétaro Seguro", estrategia IV.4 de la protección a las personas, sus bienes y entorno ante desastres de origen natural o humano, contempla dentro de sus líneas de acción la necesidad de fortalecer los sistemas de monitoreo, alerta y alerta temprana en el Estado.
- g) Con base en lo anterior resulta trascendental celebrar en la entidad un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Protección Civil con los diversos municipios, mediante el cual se genere, comparta y transmita información geo referenciada que sirva de base para actualizar los Atlas Municipales de Riesgo y enriquecer el Atlas Estatal, así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre el Estado y los municipios, en el marco de la cooperación interinstitucional y de sus respectivas atribuciones constitucionales.
- h) Es por ello que el Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro conscientes de su corresponsabilidad en la formulación de planes de prevención y mediante la suma de voluntades, comparecen a la firma del presente Convenio para la actualización y operación del Atlas Municipal y la continua actualización del Atlas Estatal de Riesgos.

DECLARACIONES

- 1. Declara "EL ESTADO" a través de su representante que:
- 1.1. Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 1.2. El Secretario de Gobiemo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el M. en D. Juan Martín Granados Torres, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente







instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- 1.3. El Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, participa en la celebración del presente convenio en términos de los artículos 18 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
- 1.4. La Coordinación Estatal de Protección Civil tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración con la Federación, Entidades Federativas y con los municipios del Estado de Querétaro; así mismo la promoción para la celebración de Convenios de Colaboración entre éstos y el Estado, para alcanzar los objetivos de la Protección Civil.
- 1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916-MJO.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México.
- 2. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante que:
- 2.1 Es parte integrante del Estado de Querétaro, conforme lo disponen los artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 2.2 Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal y 25 fracción I del Código Civil vigente en el Estado.
- 2.3 El Presidente Municipal, el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, con la participación de los Síndicos Municipales la Lic. María Guadalupe Analine Piña Botello y la Dra. María Jovita Juana Nieves, suscriben el presente convenio están facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por la Sesión de Cabildo de fecha 10 de Julio de 2019, en la que el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorizó conjuntamente al Presidente Municipal, y a los Síndicos Municipales, para suscribir los contratos y convenios que se requieran, según consta en el acta de dicha sesión, que en copia certificada se agrega como Anexo.
- 2.4 El Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil el Dr. Sergio de León Lerma, participa en la suscripción del presente convenio en ejercicio de la facultad que le







confiere el artículo 33 fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

- 2.5 Cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- 2.6 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Reforma No. 01, Col. Centro, Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro, C.P. 76700.
- 3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.3 Por lo anteriormente expuesto declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente convenio con el fin de concertar acciones para actualizar el Atlas Municipal de riesgos y aportar información para la actualización del Atlas Estatal de Riesgos.
- 3.4 En el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto constituir las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo acciones entre ambas a efecto de poder generar, compartir y transmitir información geo referenciada que sinva de base para crear los Atlas Municipales de Riesgos y mantener actualizado el Atlas Estatal de Riesgos, sujetándose a los términos señalados para la ejecución del presente instrumento.

SEGUNDA - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ESTADO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Brindar sin costo alguno la asesoría y capacitación a "EL MUNICIPIO", respecto del llenado de las cedulas manejo del equipo y uso del sistema de información geográfica digital, ello a través de funcionarios públicos designados por el Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- Tener a su cargo la administración del Atlas Estatal de Riesgos a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- Mantener la constante actualización de la plataforma electrónica para el adecuado funcionamiento de las bases de datos.







TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL MUNICIPIO**", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Contar mínimo con una computadora y con dos equipos Mapa Móvil con las especificaciones dadas por el "EI ESTADO" contenidas en el anexo técnico I, para la operación, almacenamiento y actualización del Municipal de Riesgos. A los cuales se deberá dar el mantenimiento para su óptimo funcionamiento y en caso de descompostura definitiva, garantizar su reposición con equipos de las mismas características o superiores.
- b. Realizar los levantamientos de puntos georeferenciados, altas, bajas, cambios de giro, cambios de uso de suelo, planes de desarrollo, otorgamiento de licencias en materia de seguridad de Protección Civil para los inmuebles que así lo requieran y en general toda aquella información relevante, con el propósito de incorporarla al Atlas Municipal de Riesgos con la finalidad de que las bases de datos se encuentre constantemente actualizadas y posteriormente, se otorgue esa información a "EL ESTADO" para que su incorporación al Atlas Estatal de Riesgos.
- c. Reportar en un periodo mensual la información recabada y de forma inmediata todos aquellos cambios que se consideren de alto riesgo o alta relevancia.
- d Proveer de todos los recursos materiales a sus servidores públicos para cumplir con el presente convenio.
- e. Permitir a "EL ESTADO" una vez que realice previa solicitud por escrito, el acceso a Atlas Municipal de Riesgo cuando así lo requiera.
- f. En la gestión, administración y control operativo del Sistema, se sujetará puntualmente a los procedimientos y componentes técnicos que establezca "EL ESTADO" a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

CUARTA- CONFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.- "LAS PARTES" convienen en realizar las acciones necesarias para homologar, estandarizar, uniformar y mantener actualizados los procedimientos, criterios, políticas y lineamientos aplicables a la creación, captura e inventario de datos para generar plataformas de datos en el Atlas Estatal y Municipal de Riesgos mediante el Anexo Técnico Descriptivo o de Ejecución correspondiente.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" a través del Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil podrá solicitar al "EL ESTADO" mediante oficio dirigido al Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, autorización para realizar consultas al Atlas Estatal de Riesgos, siempre y cuando se justifiquen las mismas.

SEXTA - DEL USO INDEBIDO DEL ATLAS DE RIESGOS - Para el caso de detectarse usos indebidos de consulta del Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, la parte que tenga







conocimiento de los hechos, lo informará a la otra, procediendo conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.-"LAS PARTES" designarán expresamente al servidor o servidores públicos responsables de ejecutar y/o supervisar el seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio así como para la firma de anexos técnicos descriptivos y de Ejecución que deriven del presente instrumento, haciendo del conocimiento de ambas partes los nombramientos de los responsables en un lapso no mayor a un mes después de la firma del presente instrumento.

Para todo lo relacionado con este instrumento, "EL ESTADO" designa al titular de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, como RESPONSABLE DIRECTO, para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el marco de las facultades y atribuciones con que funge.

OCTAVA - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando sea por escrito mediante convenio modificatorio. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS DESCRIPTIVOS Y TÉCNICOS DE EJECUCIÓN.- Los anexos técnicos descriptivos y de Ejecución y demás documentos que deriven del presente instrumento, formarán parte integrante de este Convenio y deberán ser firmados por la persona designada para tal fin por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA- El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma y su vigencia se sujetará al periodo de la administración municipal firmante. Podrá modificarse o darse por terminado en cualquier momento, mediante acuerdo suscrito por "LAS PARTES", el que entrará en vigor a partir de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, acuerdan que cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre ellas.

En la hipótesis de subsistir la controversia "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICIDAD.- El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la gaceta u órgano oficial de difusión de "**EL MUNICIPIO**", en su caso.







DÉCIMA TERCERA- RELACIÓN LABORAL- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización de cualquier actividad relacionada con la aplicación del presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección de cada una de ellas, por lo que no creará subordinación con la otra parte, ni operará la figura de patrón solidario o substituto.

DÉCIMA CUARTA- DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" se comprometen a adoptar los mecanismos de resguardo de la información que consideren adecuados, a efecto de que la información que se genere, sólo sea utilizada para cumplir con los principios de la Protección Civil y la generación del Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, asimismo acuerdan sujetarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, respecto del manejo de cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, se firma por TRIPLICADO, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 días del mes de Agosto del año 2019 dos mil diez y nueve.

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RUBRICA ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO
RUBRICA







POR	"L	A CC	OR	DIN	ACI	ON"
-----	----	------	----	-----	-----	-----

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN C
RUBRICA

LIC. MARIA GUADALUPE ANALINE PIÑA BOTELLO SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO RUBRICA

DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO RUBRICA

DR. SERGIO DE LEON LERMA COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO IVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RUBRICA

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019.







ANEXO TÉCNICO 1

Requerimientos mínimos de hardware para la computadora donde se instale el Atlas Municipal de Riesgos

CPU Velocidad	2.2 GHz dual core o superior	
Procesador	Intel Core i7	
Memoria RAM	2 GB o mayor	
Resolución de pantalla	1024 x 768 recomendada o superior	
Disco Duro	320 GB o superior	
Lector óptico	Unidad de CD/DVD Grabadora y Lector	
Tarjeta de Red	Tarjeta de red TCP/IP	
Tarjeta de Video	512Mb o mayor. (Recomendado pero No obligatorio)	
Dispositivo USB	USB 2.0 o 3.0	

Requerimientos de Sistema Operativo para la computadora donde se instale el Atlas Municipal de Riesgos

Sistema Operativo	Microsoft Windows 7 Ultimate, Professional (32-bit o 64-bit)	f
-------------------	--	---







ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE GPS (MAPA MOVIL)

Características	Requerimientos mínimos		
Sistema Operativo	Microsoft Windows Mobile Versión 6	_	
Procesador	400 MHz		
Teclado	Virtual		
Precisión	5 metros máximo		
Canales	12 (L1 code)		
Velocidad	1 Hz		
Trabajo en capas	2D y 3D		
Sensibilidad	Tipo SBAS		
Pantalla	Tipo Táctil		
Micrófono	Integrado		
	Ranura SD		
Memoria	Memoria Flash: 128 MB		
	Memoria RAM: 64 MB		
Cámara Integrada	2 Mega pixeles		
Idioma	Español		
	Conexión LAN		
Comunicaciones	Protocolos NMEA y SIRF		
	Interfaz USB		
Resistencia	Contra Iluvia y polvo		
	Temperatura de operación: - 20° C a 70° C		
Bateria	10 horas		
Software Estándar	Excel, Word, Internet Explorer, Outlook, Power Point		
Planos	Vectoriales		
2	Ræster		
Accesorios	Adaptador de alimentación de CA		
	CD con la guía básica de utilización		
Licencia de Arcpad	Versión mínima 7		

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RUBRICA ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO RUBRICA







POR "LA COORDINACIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RUBRICA LIC. MARIA GUADALUPE ANALINE PIÑA BOTELLO SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO RUBRICA

POR "EL MUNICIPIO"

DRA MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO RUBRICA

DR. SERGIO DE LEON LERMA COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO RUBRICA

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019.







-CERTIFICACION-

CERTIFICO

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 05 -CINCO- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 11 -ONCE- FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR - DOY FE.----------------------------------

> ATENTAMENTE "TRANSFORMANDO PEDRO ES COBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. RUBRICA Frecuencia de Utidad de Modición Medicia

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Peñamiller, Qro.

Valid	Valid
	100
00,	001 001
	100
	00
Ascen ia dente	g Ascen Eficacia dente 100
- Eficac	g Eficac
Porcen Accen Accen Accen (1997)	Porcen Estratég Trimestral taje ico E
Porcentaje	Porcer taje
imestral	imestra
vidad T	mpone T
_ 0 _ 0	s s ri) Con
(Gasto ejercido del FORTAMLN DF por el municipio o demercación demercación anual aprobado del FORTAMLN DF al municipio o demercación territorial, 100 demercación territorial),100 territorial),100	(Promedio de avance en las metas porcentuales de Promedio de las metas programadas programadas su porcentuales de * 100
lo al monto o que	a de los con rro de mulados
Mde el procemig del gissio ejericho acumulado al periodo que se regorito el monte ausa acrobado el POTRAMAN el an Imracipio o memeración territoria del Distributo del montejo ejericio del FORTAMAN DE por el municipio democión territoria els Sentinos del POTRAMAN DE por el municipio democión berritoria les secundado al periodo que el periodo que se reporta.	(Promedo de paraze promedo en la répcución fisica de barace en las mentas en las mentas en las mentas en las mentas de la programas, caracines que ser realizan con Promedo de las en la menta de la menta del menta de la menta de la menta del menta de la menta del menta del menta de la menta del m
M po Indice en ap el de el Ejercicio ej de de	_
Mate el por periodo que l'indro en aprobado el demercació Ejercicio ejercicio de de de demercación 141531 Recussos se reporta	Porcental e de avance en las 143214 metas
6 - Fordo de Aportaciones 2 - 2 - Wivierda pas al Fortacionento de Desarr y Servicios 7 - Demoracaciones de Desarrol Territoriales del Detrito PORTAMUSocial Comunidad Regional Federal	Conto de Aportaciones S. 2. Vivienda pan el Fortalecimiento de San Moriopos y das Desan y Servicios 7 Demarcaciones de Desanto Postro de San Desando Postro de Desando Postro Desando Post
la s 7- Desa d Regió	ta s 7- Desa d Regio
2 - 2 - Vivienda 3 - Olio al la Obes Olio al la Social Comunidad Reg	2 - 2 - Vivienda Desarr y Servicios 7 - olio a la Des JSocial Comunidad Reg
2- 2 Desarr y ollo a JSocial C	2 - 2 Desarr y ollo a JSocial C
2 D ol FORTAMUS	2 D ol FORTAMUS
0005	9005
6 - Dirección eneral de ogrameción y es upuesto A	l6 - Dirección eneral de ogramación y es upuesto A
ess para 41 Sy Pr	es para 41 s y Pr
33 - Adendeciones Adendeciones Federales para 416 - Dirección Federales para 416 - Dirección Federaliros Programendos Federaliros Programendos Programendos Programendos Programendos NOS	33 - Avortáciones Avortáciones Federáce para 416 - Dirección Efficiáces General de Federáces Programedores 4 Ocerétaro Pederácios Programedor Nos Programedor Programedores Programedores (Nos Programedores) A DOS PROGRAMEN ANTIGOR PROGRAMEN A DOS PROGRAMEN A POSTA

Recursos Federales Transferidos Cuarto Trimestre 2019

	o ESTATUS	89	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
	Pagado EF	13768968	ď Ž	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A	A/A
	Pagado SHCP	N/A	۷/N	N/A	N/A	N/A	Ą/Ą	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	V/A
	Proyectos		Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Proyectos	Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Contratos Sin Proyectos N/A
	Contratos Pr		tratos Sin	Contratos Sin	Contratos Sin			Contratos Sin	Contratos Sin	Contratos Sin				Contratos Sin	Contratos Sin		Contratos Sin	tratos Sin	tratos Sin
		4	Sin Contratos	Sin Con	Sin	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Con	Sin Con	Sin	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Con	Sin Con	Sin Contratos	Sin	Sin Contratos	Sin Con
	Pagado	13768972.34 13768972.34	٥,	3775.59	346392.56	5811320.07	0,	2427	2683.08	1321105.12	1279207.81	24746.19	٥,	136564.3	34255.41	186697.36	396151.24	22500	1031.99
	o Ejercido		0,	3775.59	346392.56	5811320.07	۰,	2427	2683.08	1321105.12	1279207.81	24746.19	۰,	136564.3	34255.41	186697.36	396151.24	22500	1031.99
	Comprometid Devengado	13768972.34	٥,	3775.59	346392.56	5811320.07	0,	2427	2683.08	1321105.12	1279207.81	24746.19	٥,	136564.3	34255.41	186697.36	396151.24	22500	1031.99
	Comprometi	13768972.34	٥,	3775,59	346392.56	5811320.07	٥,	2427	2683.08	1321105.12	1279207.81	24746.19	٥,	136564.3	34255.41	186697.36	396151.24	22500	1031.99
	Recaudado (Ministrado)	13768972.34	۰,	3775.59	346392.56	5811320.07	٥,	2427	2683.08	1321105.12	1279207.81	24746.19	٥,	136564.3	34255.41	186697.36	396151.24	22500	1031.99
	Modificado	13768972.34	۰,	3775.59	346392.56	5811320.07	٥,	2427	2683.08	1321105.12	1279207.81	24746.19	۰,	136564.3	34255.41	186697.36	396151.24	22500	1031.99
o	Aprobado	13768968	12172	3775.59	346392.56	5812135	425.41	8000	2683.08	1150681.87	1356163	24746.19	3600		32032.88	186697.36	504000	25000	1840
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO	Partida	Total del Programa Pres upuestario	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones y	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	253 - Medicinas y productos farma céuticos	113 - Sueldos base al personal permanente	212 - Materiales y útiles de Impresión y reproducción 4	314 - Telefonia tradicional	244 - Madera y productos de madera	261 - Combus tibles, Iubrica ntes y aditivos	132 - Primas de va caciones, dominical y gratificación de fin de año	375 - Viáticos en el país	315 - Telefonía celular	122 - Sueldos base al personal eventual	272 - Prendas de segurida dy protección personal	565 - Equipo de comunicación y telecomunicació n	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	322 - Arrenda miento de edificios	216 - Material de Iimpieza
AMIL	Tipo de Gasto	266	ν r r r t t t t t t t corriente	2 ú ú 1 - Gasto m corriente o	2 1 - Gasto y corriente fa	1 - Gasto b corriente p	2 y y 1 - Gasto ir corriente re	1 - Gasto 3 corriente tr	2. 1 - Gasto p	2 C C 1 - Gasto IL corriente a	1 w w d	1 - Gasto 3 corriente el	1 - Gasto 3 corriente o	1 - Gasto b corriente e	2 se 1 - Gasto p corriente p	5 cc 2 - Gasto de te Inversión n	1 - Gasto se corriente es	3 1 - Gasto A corriente d	1 - Gasto 2 corriente II
E PEÑ			1-6	1-6	1 - C	1 - C	1-6	1 - C	1 - C	1 - 6	1 - C	1 - 6 corr	1 - 6 corr	1 - 6	1-0	2 - G Inve	1 - C	1 - C	1 - C
PIO D	Rendimiento Reintegro Financiero																		
ONIC	Rendimie Financie	4.34																	
Σ	Dependencia F Ejecutora	Sin Especifica in Especificar 4.34	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	D BI ERNO MUNICI PI O ENAMILLER	DBIERNO MUNICIPIO ENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	OBIERNO MUNICIPIO ENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO I DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	OBIERNO MUNICIPIO ENAMILLER	OBIERNO MUNICIPIO ENAMILLER
	Frograma Fondo Dep Convenio - Ej Específico	edflaSin	ELGO DELI MUN DE P	ELG DELI MUN DEP	ELG DELI MUN DE P	ELGA DELI MUN DE P	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	ELG DELI MUN DE P	ELG DELI MUN DE P	ELGO DELI	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	ELG DELI MUN DE P	ELG DELI MUN DE P	ELG DELI FORTAMUN DE P	ELGO DELI MUN DE P	ELG DELI MUN DE P	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER
	Progr ma Conve Espec	Sin Esp	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTA	FORTA	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTA	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTA	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTA	FORTA
	Descripción Clave Descripción Clave Ramo Programa Programa	1005	10005	1009	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1000	1005	1005	1005	5001	1005	1005	1005
	Descripció Programa	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN
	Clave																		
	scripción Ramo	ortaciones	ortaciones	ortaciones	Aportaciones	ortaciones	ortaciones	ortaciones	ortaciones	Aportaciones	ortaciones	ortaciones	ortaciones	ortaciones	Aportaciones	ortaciones	ortaciones	ortaciones	ortaciones
	Tipo de De Recurso	FEDERALIS (APORTACION E.S. SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	FEDERALES (APORTACION ESSISSIONS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	FEDERALES (AP ORTACION Es, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones FEDERALES	FTACION DIOS Y ENIOS) Ap	(APORTACION E.S. SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones FEBERALES (AROPTACION	ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones FEDERALES	(APORTIACION E.S. SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones FEDERALES	TACION DIOS Y ENIOS) Ap	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones FEDERALES	(AP ORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS Aportaciones FEDERALES	(APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones FERRALES	(APOR INCIDIN E.S. SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones FEDERALES	tracion bios y enios) Ap	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	(APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	(AP OR TACION ES, SUBSIDIOS Y ZO19 CONVENIOS) A Portaciones FEDERALES	(APORTACION Es, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones
	Ciclo de Tip Recurso Re	FEDEF (AP OF ES, SUBSI	FEDEF (AP OF ES, SUBSI	FEDEF (AP OF ES, SUBSI 2019 CONV	(APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) A	(AP OF ES, SUBSI 2019 CONV	FEDERALES (APORTACI ES, SUBSIDIOS 2019 CONVENIO FEDERALES	ES, SUBSI 2019 CONV FEDEF	(APO) ES, SUBSI 2019 CONV FEDEF	(APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS)	FEDERALES (AP ORTACI ES, SUBSIDIOS 2019 CONVENIO FEDERALES	(AP OF ES, SUBSI 2019 CONV FEDEF	(AP OF ES, SUBSI 2019 CONV	SUBSI 2019 CONV	(APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACI ES, SUBSIDIOS 2019 CONVENIO FEDERALES	(APORTACI) ES, SUBSIDIOS 2019 CONVENIO: FEDERALES	(AP OF ES, SUBSI 2019 CONV FEDEF	(AP OF ES, SUBSI 2019 CONV
		na ees ta r		_			_				-					_	_		
	Tipo de Registro	Programa presupuestar lo	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
	Municipio	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller
	Entidad	Querétaro Peñamiller	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro Peñamiller

	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
	N/A v	> V/N	N/A	N/A	N/A >	۷/۸ >	N/N	N/N >	N/A	> 4 2
	-	-	_	-	_	-	-	-	_	2
	ectos N/A	ectos N/A	ctos N/A	ectos N/A	ectos N/A	ectos N/A	ectos N/A	ectos N/A	sctos N/A	N/A
	Sin Contratos Sin Proyectos N/A	Sin Contratos Sin Proyectos N/A	Sin Contratos Sin Proyectos N/A	Sin Contratos Sin Proyectos N/A	Sin Contratos Sin Proyectos N/A	Sin Contratos Sin Proyectos N/A	Sin Contratos Sin Proyectos N/A	tos Sin Proye	Sin Contratos Sin Proyectos N/A	Sin Contratos Sin Proyectos N/A
	Sin Contra	Sin Contra	Sin Contra		Sin Contra			3279989.28 Sin Contratos Sin Proyectos N/A	Sin Contra	Sin Contra
	499.99	12381.05	272750	297619.56	0,			3279989.28	8659.1	13920
L	499.99	12381.05	272750	297619.56	0	278546.08		32.79989.28	8659.1	13920
k.	499.99	12381.05	272750	297619.56	0,	278546.08	35749.56	3279989.28	8659.1	13920
	499.99	12381.05	272750	297619.56	0,	-	-	3279989.28	8659.1	13920
	499.99	12381.05	272750	297619,56	0,	278546.08	35749.56	3279989.28	8659.1	13920
	499.99	12381.05	272750	297619.56	٥,	278546.08	35749.56	3279989.28	8659.1	13920
	1000.06	0,	337392	225000	144141	250000		3327170	0,	13920
222 - Productos	alimenticios para animales	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	398 - Impues to sobre nóminas y otros que se deriven de una relación i aboral 44141.	345 - Seguro de bienes patrimoniales	541 - Vehículos y Equipo Terres tre	399 - Otros servicios generales	341 - Servicios financieros y bancarios	357- Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
	1 - Gasto corriente	1 - Gas to corriente	1 - Gas to corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gas to corriente	1 - Gasto corriente	2 - Gasto de Inversión	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gas to corriente
EL GOBIERNO	DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER
ш	DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	ELGOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	ELGOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	ELGOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	ELGOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	ELGOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO FORTAMUN DE PENAMILLER
	1005	9001	1005	5001	9001	9001	9001	9001	1005	1005
	33 FORTAMUN 1005	33 FORTAMUN 1005	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN 1005	33 FORTAMUN 1005	33 FORTAMUN	33 FORTAMUN 1005	33 FORTAMUN 1005	33 FORTAMUN 1005	33 FORTAMUN 1005
	SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSI DIGS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	(APORTACION E.S. SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	FEDERALES (AP ORTACION E.S. SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS] Aportaciones	FEDERALES (AP OR TACION E.S. SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2009 CONWINIOS) Aportaciones	(APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONENIOS) Aportaciones	(APDENDED) ES, SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Aportaciones	FEDERALES (PORTACION ES SUBSIDIOS Y 2019 CONVENCIS Aportaciones
FEDERALES (APORTACION ES,	SUBSIDIOS Y CONVENIOS) A _I	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 9 CONVENIOS) A ₁ FEDERALES	(APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 9 CONVENIOS) AI	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) A	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) A	FEDERALES (AP OR TACION ES, SUBSIDIOS Y 9 CONVENIOS) A ₁	FEDERALES (APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) Al	(APORTACION ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) A ₁	(APORTACION ES, SUBSIDIOS Y 9 CONVENIOS) A	ERALES DRTACION SIDIOS Y IVENIOS) A _I
FED (AP(SUB 2019 CON	FED (APA ES, SUB 2019 CON FED	(APC ES, SUB 2019 CON	FED (APV ES, SUB 2019 CON	FEDE (APC ES, SUBS 2019 CON	(APC (APC (APC SUB 2019 CON	FED (APA (APA ES, SUB 2019 CON	(APC (APC ES, SUB 2019 CON	(APV ES, SUB 2019 CON	FED (APV ES, SUB 2019 CON
	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	Peñamiller	eñamiller
	Querétaro Peñamiller	Querétaro Peñamiller	Querétaro Peñamiller	Querétaro Peñamiller	Querétaro Peñamiller	Querétaro Peñamiller	Querétaro Peñamiller	Querėtaro Peñamiller	Querétaro Peñamiller	Querétaro Peñamiller
	J	9	J	0	0	9	3	3	0	O

TESORERO MUNICIPAL Rúbrica

Recursos Federales Transf Cuarto Trimestre 2013

	WO SWE																		
	ZIVADONG ORZENACONG ZIVADONG_ TURSTA ORSENACONG	obsen ad ones	observad mes	obsen as ones	chievaid mes	obsen ad ones	obsensationes	obsen ad ones	obsen ad ones	obsensiones	obsensiones	observaciones	observation or ses	chore nationes	observationes	с състава си в	choise and one's	charail ores	cheen ad one s
	EWINS FLUID OESS	fine values fine	fin value quodo sures Sno	fn valdedo Spood on awrees Since	for valded Specific sames Since	fr wideo	En Valdeo Seculos aseres Sec	En valded Seculds serves Since	En valdedo Secución aserces Since	fin Walaco Secución serres Sino	finadon seress Sinc	fin Valdeo Section serves Since	fin Valdeb Secution sarrers Since	fn valddo Geodon sames Sne	fin valado Recudor aures Sino	in Valdeb (read in arrest Since	in Valdeo Security Security	En Valdoo Geouden aannes Sino	in valado Seculón aurors Sino
	AWWING FROD SHOWNING FROD CAPER JODS S	pertol: kindod_methol: (36.078/posyeto_JN-0.0, Discs. 15078/proyeto_PN-0.20, astron Ditp. 15078/proyeto_RN-)	(230M-penyato_jNGQ, 150M-penyato_jNGQ, 150M-penyato_pN, 150M-penyato_pN, 150M-penyato_pN, 150M-penyato_pN, narroz(Q), 130M-penyato_pN, narroz(Q)	Pintal: Javás jr előle; (5-65%) kroyettő ji NGO, Ozo, 18634 (proyető ji NGO), anroz LQ) 15634 (proyető jil)	(SXO)/systep (H 0 q broke, prefet : XXO)/systep (H 0 q Oxe, ISXO)/systep, PR 0 29, wros 10; ISXO (Systep, PR 0 29)	(5.00%) years ji 9.00, ji 9.00, ji 9.00, ji 9.00, ji 5.00%) years ji 9.00% years years ji 9.00% ji 1.00% years years ji 9.00% ji 1.00% years years ji 9.00% ji 1.00% years years ji 9.00% years years ji 1.00% years yea	[56488/boyato.jn00, 15848/boyato.jn, 15848/boyato.jn, 15848/boyato.jn, 15848/boyato.jn, 15848/boyato.jn, 15848/boyato.jn, 15848/boyato.jn,	Pietzi: (S498k/posto ji NOA, Erikai predis: 1582k/postob, Pio 2020, Marco 1582k/postob, Pi, Oudrako, 1583k/postob, Pio 2020, auto 2020), 1583k/postob, Pio 2020,	Evolution of the control of the co	Pietal: (56-\$ti-lyonato.)NOQ, Endad pradid: 136-3ti-lyonato.)NOQ, Marco. 136-3ti-lyonato.)Piol. Gualintico, 136-3ti-lyonato.)NO, Barco 5160) 156-3ti-lyonato.)NOG(30)	1441: (\$6.00()poyeto_jNQQ, idea_jndide; 156.00(poyeto_jPq, tros 156.00(poyeto_jPq, poyeto_jPq, poyeto_jPq, ros 64.0) 156.00(poyeto_jPQQS)	[36594] peruti (36594) perutu jili 0.0 (36514) perutu (36514) perutu jili 1.0 (3650, perutu (36514) perutu jili 1.0 (3650, perutu jili 1.0 (36514) (36	(SEXOR/besento JM 0.0, Fineta: 13XXXX/besento JM 0.0, Finetal predicti 13XXXX/besence, PH, Onco, TEXOR/besence, PH, Onco, TEXOR/besence, PH, Danco LQ), 13XXX/besence, PM, PM, PM, PM, PM, PM, PM, PM, PM, PM	(15848)/boyeno.) H0Q, 11846,/boyeno.) H0Q, 11846,/boyeno.0 Hq., 11846,/b	(2.5.5.5.) NOQ 1. Pearl: 1.55.5. Pearls of the Javada, media: 1.55.3. Pearls of the Marce Feed 4. 1.55.3. Pearls of the Marce Feed 4. 1.55.3. Pearls of the	(SSEAF) Services (SSEAF) Services (SSEAF) Services (SSEAF) Services (SSEAF) Services (SSEAF) SEAF SEAF SEAF SEAF SEAF SEAF SEAF SEAF	ESS-88/yesputo. 100 10	(SSIGN) poyed to 14 0.0 jeneta: ISBROTO-reco. 707, jeneda jeneta: ISBROTO-reco. 7070, Onc. ISBROTO-reco. 77, alect (0) ISBROTO-reco. 770,	Petal: Bevidi (ESSEA/poyeto,)HOQ Doc, 13824/proto,787) serce 8(): 15824/proto,787)
		(data: lipo, onzadnink traknd eda, fra nameo, onzazodki, cotakka, ja onescatzakki/tilolić filmalik, Q.E.F.Wa). On Si moto ZGGG, trapote, moditalo SEM-SR). na	(data) (boc_obs).Doc_a nonec_obstroable() (both (data)). In concentrable (data) (both (data)). In concentrable (fried in few land (). B metro Bilds, B, mycett, med freed (98%). Bat B metro Bilds, B, mycett, med freed (98%).	(cital;tho;dorstra runno, correspondition) mann (convenient of the OS, corest in HE REGO DECO, MANN, Dis- concorresAMN/FICOS FAMALIES, QUE WAS, On Innecto 2008.21 4, inport, incofficiol 2009.14().	(OME) (NO. CONTRACTOR OF THE C	(data: theo, obraden, numer, carterability blastiful (the (200)) in constatuta (data) with what half of, consecuta AMA IN 1900 in What Ling, and in the most of The IA, import, moditation The IA, import, and to also a The IA.	Inter(190, Obsiziona rawe, contratoleNybelsKin(NG(200). In montante (2000). Inter(200).	in the constant and constant are constant and constant are constant.	International Control	Interfibe, obsides, bit of the first property of the first propert	(drid: Uppc, dots 25cs, a construction (drid: Uppc, dots 25cs, a construction by Bashiya) (Regizto). In constant starting has Advisor drider properties. The dots are dots and the dots 25cs, a construction between profession of the dots 25cs, a construction between profession of the dots 25cs, a construction between 25cs, a construction between the dots 25cs, and 2	Inti (1950, obs 100-rs meno, control de Markivio (184, 201). In encontrol de Markivio (184, 201). In encontrol de Markivio (184, 201). In extente Markivio (184, 201). In encontrol de Markivio (184, 201).	(data) (type, data (Det.) reme, contractory of taking) (MR/DE). For contractory of taking) (MR/DE), for contractory for the way to be take the MR/DE). Some contract with TATO OF THE WAY DO. By more to 48(OB S., twpcore _mod Londor (SEG SE)).	(data (type, data Den, roune, contractorNet (SMSNIA) (ML(ZD), in contractorNet (SMSNIA) (ML(ZD), in contractorNet (SMSNIA) (ML(ZD), in contractorNet (SMSNIA) (ML(ZD), in the contractorNet (SMSNIA) (ML(ZD), in the contractorNet (SMSNIA) (ML(ZD), in the contractorNet (SMSNIA) (ML(ZD),	(didd. (b)o, den 2074 roune, contracted PODD PR, Bazer VDWEN QVEH 2 For DD, core in a CPS MONO ON MACHINE BATER OF DEFENDANCE R. MENDOS, concerne MATCHO DEFENDANCE, MA M morto 189554 import, meditato 1895-54).	(inti (ibo on Dr.) newe, carracolo (NAM) (NAM) reme, carracolo (NAM) (NAM) coverate ANAM NAMO (NAM) coverate ANAM NAMO (NAM) NAMO (NAMO (NA	(detail (the jobs Chr.) rowner, contracted \$4'6 6 km/\$10, 10k(20). rowner, contracted \$4'6 6 km/\$10, 10k(20). contracted \$4.0 km/\$10 (file (file km, km, file file km, km,	(ditti ilipo des alexa neures contractability (distalla) constraint victor Statisty (distalla) CV, concentralatativi de Ribassia, distalla mentalistisso, distalla mentalistisso,	indiction of the content of the cont
	MANCE, FINA, AWACE, FINA, MANCE, FINA, FINA	D) 12 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	出身で200名 寄り200名 寄で30 の い) 12 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	BENDRAL BIRAL BDRAL BD	변경증상의 생명사의 생충신의 생경 이 이 기 기	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1.1 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	14 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	0) 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	(0) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	(1) 14 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	電視的市区 保予時間 保予市区 保予 の ジ ジ	D) 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	115 CLEAR 15	12日前68年 日 1388年 日 日	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2) 24 24 24 25 25 27 28 27 28 27 28 27 28 27 28 27 28 27 28 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28
	MANCETA ANNE GENLEFONED GEALLFOUNCEN AGO DANS SEN, WED FERH, WENT FERH, WEN	11G-2019 956.H.St. 936	15G-XE9 600X-8 800	50 H289 80314 50	180-183 acers 184	194-209 675-8-8 G7	e propi sacial species	11 G.2119 13 1366.40 200	11 G.209 1976 8 1976 8 197	11G-209 1513.209 1968.54 200	210-209 20028 28	NG. WG B112 GG 136 D14 766	150-XII BIJAD 408CD 60	100-2118 1328 1340 13	00.430 0.1320 0.000.00 0.00	909 920000 4200 111 000 900	## 175589 402-11 ## 882-2001	110-700 K11200 K1000-56 1600	18 29 20 11 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
	0 FM LL France Cerul, Moneto Projecto Projecto In Coorfeenda	ges Jice novi sport I tod dakki enen orzuz rzuz Per pru saporza novi, zesti nok releau e Ozer Weo perez - ozu merowa ce zuzsa na Ozer Weo perez - ozu merowa ce zuzsa na Ozer we	got (for yn sjecul local statistic erons statistic and sta		PROF. (On TO ME SCELL) LOCAL SHEET, BE SCELL COLUMN TO SCELL SCELL COLUMN TO SCELL SCELL SCELL COLUMN TO SCELL SCENT SCELL SCENT SCELL SCENT SCELL SCENT SCELL SCENT SCELL SCENT SCELL S		Best (e.g. previent local design enconsciul Culli Previent Johnst Richard Carlo, Yasia undigen Previent Design Berner, v. O. Ultra 62/29 A. H. Tal. Symbolski, Richard Carlo Estable Sever 1 to 2108/20 4/20 9/20 4/20 4/20 4/20 4/20 4/20 4/20 4/20 4	PRO SIGN PORTROLLED dath develor CALICALE PROPA AND THE PRODUCT SEASON OF PROST PROMING THE TOWN THE TOWN THE PROST THE AND THE TOWN THE PROST THE REST THE PROST THE TOWN THE TOWN THE PROST THE TOWN THE PROST THE TOWN THE PROST THE TOWN THE PROST THE TOWN THE TOWN THE PROST THE TOWN THE TOW	Berlin, Tourise Citical Actification of CALL CALL CALL CALL CALL CALL CALL CAL	BRETTON EN LESS BEST AT BEST OF BEST OF THE CALL CALLS A LA CHPLA PARK DEST TO THE CALL CHPLA PARK DEST TO THE CALL PARK DEST A LA CHPLAN FOR LEGIS PRODUCES PRODUCES TO THE CALL CHPLAN FOR LEGIS BANK AND THE TOTAL CALL CHPLAN FOR LEGIS BANK DEST OF THE	Section nucleocitical dettal fore concussions managed	gen; (eu_nukgen; 1 (ed ed); deroocciulituui men cut, waren kauta kil; keisa dan eti, eti waren kauta (edit edit edit edit edit edit edit edit	position juncipositicos desis devenos Autorias inserco, et insercial cod desis per conticuum designa et energi relogatura per conticuum inserciar vitamisco et estera et accesso de conticuum de vivata codensisticos per la colora de la conticuum de vivata codensisticos per la colora de la colora 1 out, (con de recorda et al. 100 sector).	BOX (FOR THIN SPECIAL COMBASTILE OF THE CONTOUR CVALL OWNED AND CONTOUR FOR ANY ANTHER THE SPECIAL OF THE CONTOUR CVALL OF THE C	geo; (se_zne; geozil; cod dezil), dee con Culticulii merce, at surpli, shows care, burdo co. co co daz fivo georizaci culti merce, to cor geo- daz fivo georizaci culti merce, to cor su- daz fivo georizaci culti merce, to cor su- daz fivo georizaci culti merce, to cor su- describenta, con	Book (no. proc post) I cod easts of ever on CALL NEAL CF Shauture Trep Processor of CALL OPEN LANGE AND A COLLA A COLLA PETEN SETS AND A OPEN LANGE AND A COLLA A COLLA PETEN SETS AND A TO CALLA AND A COLLA A COLLA A COLLA A COLLA A I CALLA A COLLA A COLLA A COLLA A COLLA A I CALLA A COLLA A COLLA A COLLA A COLLA A I CALLA A COLLA A COLLA A COLLA A COLLA A I CALLA A COLLA A COLLA A COLLA A COLLA A I CALLA A COLLA A COLLA A COLLA A COLLA A I CALLA A COLLA A COLLA A COLLA A COLLA A I CALLA A COLLA A COLLA A COLLA A COLLA A COLLA A I CALLA A COLLA A CO	Rest (or principolitical antis desentral transition Autoria, interpreta Autoria const. Autoria con const. (Menausous Vanoria const. Operatoria, Const. (Menausous Vanoria) Desentral Autoria Const. (Menausous Vanoria) Desentral Autoria Const. (Menausous Vanoria Const. 1 Out (Const.) (Menausous Vanoria Const.)	Beation must post those dest's derecondustruis. Reven and the state of the state o	Ben Lies mei ben Liede darit die een of CULL CULL GETO NICKORONE ON BENGER AND COTTO NICKORONE ON BENGER AND THE SEAS Y SAAK TORONE OF THE SEAS AND
		(unided predict Orox, FF meta 20 Q oreta, modification) 0 Q oreta, modification 20,0%	(mexit tricked concerns to the mexit to the mexit to the content tricked concerns to the content tricked trick	E PER PER PER PER PER PER PER PER PER PE	(meta) (in ded_medae.Orox, FF		B FF	2 illustration in the control of control of control of control of control of control c	E (metzz. FF) (Linfold predict Netros FF) Coudrados, metal N.D. FF (metal prod facts R666); 1 la 1	E E A CENTRAL AND CONTRACTOR AND CON	(include precide blettos PR Confinitios, resultablo, PR orests_mod foots 644(), 1 A		Fig. 19 (meta) 19 Fig.	1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Fretzi Fretzi (urfadi, predistakevo Granda, masz 1720, 2 presz, most 1720, 3 presz, most 1720,	(netz) (un fadz predicte Metros O (ver fest Sept.)	Fig. A A A (un'ed product Metro) (un'ed prod	(meta) (index)	E E IN
	E, CETALL, DINKLI, TO CO CETALL PRINCED O DE MAN PRINCED SE HOMBRES ARIGO NE NO	(metat (unfablyn meta 20 q meta, mod	(metal (unidad _u m meta 10, 140 Ometa _u mo	(metat (unfabign meta 10, 6 Ometa_mod	(meta) (un'dad _i m meta 10, 137 Ometa_mo	(metat (unfabi _s m meta 10, 18 Ometa, mo	(met (unic Oual 227 Ometa	(meta) (unidad_m Cuatration 111 O meta_mo	(metat (unfadig Cuadration 241 Ometa_mo	(meta? (unfabl_m Cuabrados 130 Ometa_mos	(metat (unidad_m Cualmaco S Ometa_moo	(metal (unidal_m metallo, 737 Ometa_mo	(meta) (unfab ₂ m meta), 121 0 meta ₂ mo	(unfabl) (unfabl) Ivalis, no 8 Omstance	(metat (unfad ₂ m livalus, n 8 O neta_mo	(metat (undad_m Heales, n B Ometa_mea	(meta) (uridad _s m livalas, m 38 Orașta, mod	(meta) (un'dad_m meta_lio, 677 Ometa_mo	(meta) (uridad_m metalli, 89 Ometa_mo
	DENUE FOO DENUE PROVECT PR ECTO PO BENCO 0 0 ROBACO 0 R			× ×	9		8	~		9								2 2 20	
	CON LEADY COULTSON CON LCON LCON LCON LCON LCON LCON LCO	Snieraltor MJWCP10CR RAWLURGED 9699	Shakediar Najwordor Rimaningdo	SPINKHATOR MJWCPFOREREMANISPORD 5927	Shekedar MJWCFOCK RAWLINGSD 386	SPINENTER MANUEROR FÉMBLISTOS	Shekedler MJWSFICK RRMLURGSD - 1940	Shriendfor MJWCFIOCERSWILLEGED 56492	Snieraltor MJWCP1006 RÄWILIB:080 9119	SIN INSERT OF TRANSMISSION 929	Sniekrator MJMCPIOCER FAMILIES OSO 923	Shekretor MJNCFICK RRWILLEGIS 923	Shiderefor MJNCHOCERÑANILISO)00 582	Snièreator NJWCPIODE RÉMALLIRODO 4970	Snikeralor MJWCP1006 PRWMLDR.080 486	Snienter MINEFOORFÄMMLINGED 486	Stekentor MANCHORNERODO 483	SPINEMATOR MANUSPOSE PÉMANLIBROPO 1000	Sheketa MJWCPOOCRAWLIFGAD 186
MILLER, QRO.	CO CONTENTO	rsknide oo al Salud	ration de cold Sabal	nión de cola Educación	rskn de où a fakuozièn	nión de of a Education	rsión de Panportes y co il ulabides	rikinde Tranportes Oil vialidades	riden de Panportes y co al vi al foades	ridende Trasportes dd wallables	rsión de Yanportes y os a walkades	rskn de oo's Agus ysmernienb	nikn de od i Aqua ysmanienb	rakin de od Agus ystreamlerab	rsko de os Aqua ysmaniento	rskin de Od Aqua yst mantienb	rskn de od Agus ystramierb	rskn de od Apus samenhenb	nito de où a Urbanisación
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER,	LEPSONCO CEVALEPSONO DROCKSO TEOCRESAM E	Projectode tversió iller infræstructura Sos	Projectob trenson de siler infraetrativa Sosi	Projected hw	Projectode inversió siler infraegractura 5 co si	Projectole trembo infer infrestructura Sot S	Projectode Ine	Projectode bre il ler infræstrutures	Projectele twen	Projectede tras	Projectode tive	Projectode twenso siller Infraelshuchunis da	Projectede traenië iller Infraesmoura Soo	Projecticle twe lifer Infrestructural	Projectode twe siler Infraesnatura	Projectorie inersitorie infraetraturas da M	Projectode inserator in life infrastructuration	Projectode Inventi	Proyected transic aller Infrestratures (co.)
MUP	TO DENUE, PROYECTO DENA B DUNINGRO, PES MUNI PONGARE	23 Pečani lec	33 Perkani ler	13 Perlani ler	II Perkani ler	33 Perlami ler	13 Pečani lec	13 Perkani lee	23 Peckani lee	33 Pechani lec	33 Pechani lee	23 Pečami ler	23 Pečani ler	33 Perlant lee	23 Perkani lee	II Pečani šer	23 Perkani ler	13 Perlani fer	Il Perkani ler
	CTALL FOYCO CTALL FOYCO CRALL FOYCO DINLLFOYCO CRALLFOYN CORRES SECTOR SERVICE CRALLFOYCES HENCHOLF FOY TO SELECT THE PORTIES HAVE TO SELECT THE FOYCES TO SELECT THE FOYCES THE FOYCES TO SELECT THE FOYCES TO SELECT THE FOYCES	2 Overfero	II Questaro	II Questano	Zi Queltao	22 Questoro	23 Quellero	2 Ozefero	2 Overfero	22 Questaro	Z Queltao	22 Questiano	23 Questaro	Z Queltao	22 Questaro	II Questaro	II Quelciero	II Quetrao	Zi Questaro
	DENUL, PROYECTO CETA BLO BLO NOMBE	[Trick) e excrezită (mesă) medel deli, pre_pert - presidenti pre_pert - pre_p	Fit (all of search 20 mez) 1 modeledit per gres 4 per gres of the gres 4 per gres gres of the gres 4 per gres gres gres 6 per gres gres gres gres gres gres gres gr	MEDOWANDED ESCENA MEDOWANDED ESCENA MEDOWANDES ESCENA DOM WOLZEN LASS CANODE ESCHALOS DOM WOLZEN LASS CANODE ESCHALOS DOM WOLZEN LASS CANODE DOM WOLZEN LASS CAN	TET (10 de servaçõe prest), credidades (segues de servaçõe prest, credidades (segues de segues de prest, credidades (segues de segues de prest, credidades (segues de segues de	PROCES, CONFESCO IGALA ABI PRESCA AGAMPADO G OGIFILE BY QUEST WOPILALIZA - 100-8	Trifed earnor 20, read 1 PANIME VORITGALLA A read feet per set 4 Trife and 1 T	MEDINAMENTOR CANNO MEDINAMENTOR CANNO LOCALIN ORGANIARY REPORT- COMMAN SHEET	IT: (cit o e considir, med); model dell, pre_pert / pre_pert preoffered laptoriza pre_pert preoffered laptoriza preoffered laptoriza preoffered laptoriza preoffered	(El (de earos20), reed), reddedt per et er	PROCES, PANNEN WCICHOLOMEA BASTE CONFEDITORIALEO BASTE CONFEDITORIALEO BASTE SAN PRESIDINASO -9224	(T) ((OL GENOZDE), PROJ.) REHMATIKZDRIE ROD PROG. BENG. SEG. SEG. SEG. SEG. SEG. SEG. SEG. SE	PET (GO CROWD DR PRO) A PROSECUTOR TO CROWN PROPERTY CONTROL TO CROWN PROPERTY CONTROL TO CROWN PARTY CONTROL TO THE PROPERTY	POSTACONE ROUGHOOME ROUN POSTACONE, SERMINOONE ROUN ESPERAN LAUGAUGUGE EO BERKAN LAUGAUGUGE EO BERKAN LAUGAUGUGE	POSTA DE REMAINZONE RED O VORTAGNE, SE TRACKE ALLO DE CONTROL E PARTICIONO DE RESENTAN LA LOCALIDAD DE PERTODO DE DE GALON-1885 PERTODO DE DE GALON-1885	SCHWEITACHTER ROD SCHWEITACHTER ROD SCHWEITACHTER PAN SCHWEITACHTER	F Lide (_euroZEE_repol.) Red Lide (_euroZEE_repol.)	TONE BECORE ESTERA DE ALOR PRODUCE DE SERA DE ALOR PREMOS FARMENTO DE PARA PRODUCE DE PERMENTO DE PARA LA LA COLA UNA ALOR DE DE BENERA LA LA COLA UNA ALOR DE BENERA LA LA COLA UNA ALOR DE BENERA LA COLA UNA	This is worth on the control of the
	IDECTO OCTALLE PROYECTO CRALA RENTS FINANCIAM BITL	(T1:(od g. ecarso2008; n model datt, pret_states_4 type_crays EREMES(A. \$485 00055 CONVENTS). \$0000 montcl00000; modelina.	(f1:(dd_exemicADB)n model delti, preg_pres4 tyo_recurs6 EDEMALS(A 3.85 EDSS YCHYNELDS) SYCETO mente/dicCtCo, modifize.	(F1; (cd c_exero2020; renod3; renodd and perc_exero20; renodd and perc_	(F1:(do_exerso200);n model dati, preg_pes 4 tyo_recured EXTMA15(A SJES 0035 YOWNER 05) 180000 membal (RXXXI) madif ex	(F1:(del_o_ecuso2DB,ramo33, model dalk) peg_pes 4 tbo_ceuso5BGHALS(#0910,008, co 9.ads(D031/2014903) ps 90000 montes(0000, modificatio F748.88) 01	(F1: (od o, tronsoci00), n model delti, preg _pres 4 typo_graves (EREMES) 6. \$465 000 5 Y CON VEN GS), \$2000 montacidottico, modifixa	(PL(dot_neuroDB,rmed3, model dut; peg_perc 4 tho_reuroFeEH425(400R1A1DHS, R SASTDDSYCTHWINDS) 1 #CODO moneuroCCC, modifica to BieSS 4() 8	(\$1:(ad o_neurod08; n model dati, pret_at- though curvo EREMES(A sustances curvo EREMES(A sustances curvo EREMES(A)	(F1: (od e_rearsol00); n model dati, prej_gres 4 tipo_recursol RESMES(A sus DDSY CONVENTS). 40000 monte/400000; modifizat.	(F1:(dot_ateuroZDE,rmod1, model dall, pog_pers 4 tho_preurod REMALS(AGR1AGNS, PA 946:DD5YCONVHH GS) XXXX morehold CXXX (ARX PA	(F1: (od o nonrodibi) n modal dati, preg_pers 4 the pre und IEEE MALS (A \$365 000 SY CON VEN 05).	(T1: (cd c_reursc20B); n model delt; prer_yprer_4 ttpc_reursc5 EEF445 (A suss toos v convert of 49900 montut-49000, modifizer	(FF) (GO C_RONOCD)B, rancid 3 rancid dail; page 95 4 tho, rancid REMAS (APOTIALONS, S) 3465 DDS 71 CDV (494 G) 1990 months (350 CD) rancid by 88 (8)	(f):(de_c,nancoDB,ranch), necleded_cop_net_net_necled_cop_net_net_necled_cop_net_net_necled_cop_net_necled_cop_net_necled_cop_net_necled_cop_ne	(T.) (old, exampLD), rancit) model dati, pret 4, et vice, prev 4 (vice, prev 100 pre	(F1: (cd c_neuroc202), n model exit, por g_res q_ t t por unor l'art ML15 (A 2.85 E005Y CON VBH 65), MXX12 monts 4.85(3.10, modified	(T) (de e econoCDE) (necd.) node debt, pee goer, 4 tyo_creation (necd.) tyo_creation (necd.) SEG DDS Y CONNE GS.) 190000 necentration (necentration)	(f):(do_eeoro208,n model dut, preg_pers_4 tho_meros_f00Hu15(L \$460003+00Hu10), 60000 meries60000, modifier
	OD MARKETON OF WORK PROPER STAMFORM OF THE PROPERTY OF THE PRO	4.QUESQUESTE Proyeto & Investor	4 QUERZZERZA Projeto di resulo	4 QLESQUESSAS. Projecto de invest do	4 QUESCASSAGO Poyeco Binesión	4 QUESCOMBLOGE Projecto de invest do	4.QUESTATAME Poydos invedén	4.QLESTATABLE Projeto & Invedor	4.0(8)905/906 Poydorkinedo	4 QUESTONES SEG. Propeto & investor	4 QUES SCOR SESSION Respecto de investión	4 DUED TO THE POST OF INTERPRETATION IN THE PROPERTY OF THE PR	4 DUES SCASSISCO: Projecto de invectón	4 QUES SOOR SIGNAL	4.0(E) SOZISISE Proyeto & Investor	4 DURENTEMATO POPICO DI INTERIO	COUNTRACE Peydodinests	4 DUELSONS SECO. Propedo de investón	LQUESCOSSES POPEROR incelor
	PEOPLE DEV PEOPLED PRO	88	89	808	92	82	89	gg gg	gg gg	80	88	82	gg gg	88	80	88	88	gg gg	9.00

Vidia de la doure adones	Valla de Bannes . Sin dezena ackenes	VAI a do auros - Sin doun adones	ма во загос 5 набран жогос	VM ав со загисе — \$11 сбуже жосеез	Válde do aures Sindomadones	Valado auros Sindoenadoes	VAlado Berros Sindoseadores	vivilla de la desentación se de la desentación dela desentación de la desentación de la desentación de la desentación de la desentación de	Valado aures Sindosa adores	Valaco surres s'endoeaxiones	Valado sures Sindonaziones	VA de Go Barres - Sin cheen accees	yalado marres Sindonaziones	чий а бо загитея — \$11 фоня жбогея	vvá do co serros — Sin chose michores	VM ав со ватетя — Зен физи жбоень	Wale do Barres Sin doen actores
1542Myveræ, INCO, 1542Myveræ, INCO, 1542Myveræ, INCO, 1542Myveræ, INCO	(Till 420 (hrostob.) INCD.). 1541 GT/proptob. PROCESQ. Br. 1541 GT/proptob.(PR.). Recurdon.	(1400) fronce jezo, 1400 kprojece jezo, 1400 kprojece jezo, 1400 kprojece jezo,	TARGEN (FOURTO, 1902), 1968 A Yeogene, 1903, 1968 A Yeogene, 1903 G. 1968 A Yeogene, 1904, In 1968 A Yeogene, 1903 G.	(15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0). (15.4.82) (10.000.0).	(16.484 (troyecto, INCD). 1542 84 (proyecto, PACES). Br 1542 84 (proyecto, PR) (provolen	154.86(prosted_1900). 154.86(prosted_181, 154.86(prosted_182). 154.86(prosted_181, Br. 154.86(prosted_181, Br.)	(1.8-00% (troyecto, INCD), 1.8-00% (proyecto, INCD), 1.5-00% (proyecto, IN) (prouden	(164) Ri (projecto, 1900). 1541 Ri (projecto, 1900). 1541 Ri (projecto, 191). Recardo.	(164 (Bytyseto, 1963). 154 (Bytyseto, 1963). 154 (Bytyseto, 197).	(EALBhysec, INCX), for 1MLB/proptic, PROSTSQ, for 1MLB/proptic, PROSTSQ, Recorder	(16486/propen, IRCD), 154186/propent, PROCEG, En 154186/propent, PR) Recodes	t (Bettal/broyne), INCO, 150/Bi/broyne, PACES, 6 150/Bi/broyne, Ph) Recucion	(16 41 38 kprojecto, 1900). 1541 38 kprojecto, 1900 Sig. 1541 38 kprojecto, 191). Spounden.	(Ed.Zhi)tropeto, 1803, 15th Zi(propeto, 2005) 15th Zi(propeto, 191) (Roucke	(16413) (vojeto, 1903), 15413 (vojeto, 1903), 15413 (vojeto, 1903), 15413 (vojeto, 1903), 15413 (vojeto, 1903),	(S41XN)voyeco, INCO, 1541XN)voyeco, PROCEG, En 1541XN)voyeco, PROCEG, En	(S4.28/proseco, INCO). 154.23/proseco, INCO). 154.23/proseco, INCO). 154.23/proseco, INCO). 154.23/proseco, INCO). ISA/proseco, INCO). ISA/proseco
pretat jandod predita Visienta, \$\infty\$ swares.100	Poetzž CE Senidad predida VM enda, avance: 100)	Fretzi DE Sinida predio Viderds, warret LDS	TR pretzi 100, lankal prelkt 1 LIBETAG, Viteria, BERGLIQ, sarre: 10)	etzi sidal medik serdi, sree:30)	jmetat junidat medita Videnda, 18) same: 10)	inetal LOE lanksd_medita Volenta, LS) sarce:10)	inessi junisal pedita Valenta, Nij sarce: 10)	Pretzi DE Sinidad predida VM encis, Nance: 40)	(meta) (anida) media Vvi enda, 18) merce: LD)	petz janke petit Valenta, Valenta, 18) same 20)	(metat (sinidal_medio Vivienda, (b) merce:10)	(pectal DE (product) precision VM encity, awaren LD)	Prestat Sandad predikt Visi encia, 18) — sanner: 10)	metaž rinkal jmečki Ni encis, sance: 20 ()	(petz) DE (pridad_predida VM enda, (i) awaren:50)	Pretat Smithal preditor VM encl. swince: LD)	(metal) OE (anidal_media Wenda, (i) serect.D)
HILE: [10, deval ba, neme, portabbliky Rause (ALVARQUE, conscente Mantol (OCF FR) Amallah Tide motto SETEL II, Neporte, med tado MEDIALIA	HIGH (10), dendba, nenen, poten behaff bladf (A)(XTZ)R onsen in COTS PLOCO DEST NATBOLLS INDAMEZES, A GE C'V, concenter hANDERD FÉMALLES, Q.E.R. PAS, neoto 38-GO 156, 113 importe, med facilo 38-GO 156).	BITCH (FO, detaibe) THE THE CONTRIBUTION OF STAMPBULES FORWARD SA, OR C V., CONNECTED BANGED FORWARD SA, OR C V., CONNECTED BANGED IN PROPILE, FOR IT WAS TREATED SHE IN PROPILE, FOR IT CONTRIBUTION IN PROPILE STATEMENT IN PROPILE STATE	HILL: (10), drufbt, cores potentially flooring (MAGEZ)R cores to a flooring (MAGEZ)R (MAGEZ)R cores to also (In Oct 96 Amaz), questi SQN morto MAGEZ, medicato MAGEZ SQN morto MAGEZ, medicato MAGEZ	SIGLE(TO_detaDbs_ neme_portspack(900F)ANN4200 promises and programmes and programmes (100 Feb Aulto Well) for the programmes and programmes and programmes and programmes and programmes and programmes (100 Feb Aulto Well) and programmes and progra	Estal: (Fig., decal) by orace saw in Stantish (Stantish) (Stantish Constant Stantish Constant Stantish Constant Stantish Constant Stantish Constant Stantish Constant Stantish Stantish Constant Stantish Stantish Constant Stantish Stantis	justi (ip. derübe, neme, gestebülg Balt julikki (bz.) orası sa Historian Baltina (bz.) CV, toencere Baltina (bz.) 331 nesto Milla II. İmport, medi adlo Milla 331 nesto Milla II.	HITGLI (D., GAZD DA, TOTAL SAN TO SAN HAVING TORS (HAVING TO SAN TO SAN HAVING TO SAN TO SAN HAVING TO SAN	Estal. (1 po. decel br., neme p. cores bable) Rader (10,104/102); neme p. cores bable) Rader (10,104/102); social sa CATO (10,104); social sa CATO (10,104); social sa CATO (10,104); social sa Rader (10,104); social sa Rader (10,104); social sa CATO (100) SPECIAL (10); social sa CATO (10); social sa CAT	HITEL (1 pp. deral bit, neme, corta teablity Balty (A)(VA(20)); corta tea h' SIANIVASTOSSI, USFORERO, conceate MAY OR OEFS MARLIF, TO rest to METEL III, Import, med tado METEL	HIGH (I.P., GRAD PA, TOWNER, CORNERS OF MANY WIZER OTHER SPECIAL SHANNERS SHANNERS OF THE SPECIAL SHANNERS SHANNERS ARE SHANNERS ARE SHANNERS SHA	EIRIG (10), devald by, and more contracted that the ACM	Estal (To, deralba nemeo, goria todos Pados (AQVA 720); social as CATO Pados (Pados 1999); FRAMALIS, ALC CV, concessor MANCHOS FRAMALIS, QUEY VAQ, monto 346Q3 156 11.1 import, med fado 346Q3 156	BITGL (I. P., GRZÜDE), THE TREE CAST BENT (ALVEYEZE, OVER 19 AV TRAETINGSONG STEPSONG OF OVERSONG BENT OF TREE AV TRAETINGSONG STEPSONG OF THE TRAETING STEPSONG	STICL (10. dexil) by Anney Carles belly 19 Met Will 4/2 bit overs to SULISAN SOCKOLY (1971) OF THE SULISAN SOCKOLY (1971) ST. PREZE MAD (1975) MAD (1971) ST. PREZE MAD (1971) MET (1971) ST. PREZE MAD (1971)	ESTECT (Top., decroit by, consequence, decroit by, consequence, posterophylogody Paster, double-4200 dubbis, SA, Consequence, ballogody of Frish Amaline, 1857 most of 1958 Amaline, 1857 most of 1958 Amaline, 1950 most of 1958 Amaline, 19	EITEL (10), GETODR, NEWES, SPEEK HOLWINDER, HENNERS, S. M. C. CONCERNER MARCHEN FEMANTIC DER VALLENCE MARCHEN SET INSOFE, THE CONTRACTOR SHELLING SET INSOFE, THE CONTRACTOR SHELLING	Estal: (Fp., det/Dh., mere, ports should have followed as the mere, ports should have followed so onts a sa PROM PROCUPACY (SPE) Abalant, CV, connectes to Marking Of 19th Johnson, 19th
	व्या ज्या ज	זמו זמו זמ	150 RC B 150 RC B 150 RC	пи темв и	5K 25K 256	SK ESK ES	8K 558K 558	PBG 1786 1786	1920 NSED NSED	en iena sen	20 X 20 X 20 X	enn senn se	8K 58K 58	18813 N. 18813 N. 18	22467 232467 2322	180 13165 WE	ne mener
HERE NEEDS N	तका तका	נשות נשות נ	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SK BRISK BRIS	K 584 584	X 9158X 9158X	N 1500 N 1500 N	2 7962 7785	N DEN DEN	211.28 E11.2 36	K 2020 N 2020 N	1611 1611)	X 558X 558X	иеви мени м	I 1982I 1982I	n 220 nes	26. R. H. DEL H. DE. H.
SECTION SECTION	# 14.200 B 4.4.200	\$122.65 E	U 03.209 H 43.209 Z	4 602(FH 602	932.00 H 432.00	900 FF H 43 200 8	932.69 B443.269	77.03-20.9	200 H 43200	J 03209 H-12209	900 H 435009	77 (3 XX) H 13 XX)	F 63 200 9 10 13 200 9	900 H 43.009	71.03.00 H-13.209	M9 H43M9 Z	D 65-2019 H-13-2019 3
		« «	3	SCALLCALL (SQUENA (SQUENA (SQUENA COLANTOS LE DAGLIO: TO 40 2009		2 4 6		ч .	on OLLS OLLS HARLIN, APRILIAN APRILIAN MARA, CIPIA 17 CONTACT TO C		PACALLECALE PLANTOGE LANTOSE B. CUM. SE STOMA SE STOMA SE STOMA SE			200	# # F.	EL COMEDUE EL COMEBA ANAY DE LA EL	
[pot [re_gweigot] bod a th dead o'Cultfold The programmy of the programmy	IN OLICE PRINCIPATI EXEMBEL IN ORDER THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE ORDER THE PROPERTY OF THE ORDER THE PROPERTY OF THE ORDER	[got] or proviped. Not dist, derenchallous process, supported to the control of t	I BO I (OR. SANGKOCT) KORD OR GEOGRAPHICA FRANCH SANCKON ADAK OF THOSE CALL CALL FRANCH SANCKON ADAK OF THOSE CALL CALL FRANCH FRANCH SANGKON ADAK CALL CALL FRANCH FRANCH SANGKON ADAK A A LA YEAR OF THOSE SANGKON ADAK A LA KENTA FRANCH SANGKON ADAK A LA KANGKON	(grot) (reg president), kodia aditi, ateromotaliti di seromotaliti di seromotaliti di seromotali di seromotali	[pot] (se_meripical José de 68 deceder CALLICALLE Principal, Jean-Desic Coresa, virol, Seis Cimbar, virol, Februaria Carl Wood Principal, F. C. LUCKTO, Z. CONTRADA, R. L'SENDICE (SPECIANO) GLOME BECURFINA CERTRO DE LA COLLADA, bec 98 BECURE, 1 br ID. MERISO)	IBOLION EMPRÉDICAT NOMBRE NA GRECOROLLI DI PRICORI DINCIDIA PANULZI TRIBLOMOLZI PER MARILI DIBENDOTORI MERITANO EL COMPILITARI DIN TERRIDO EL MERITANO IL CANALIZIONI PER	I police, president bod and it denoncultural PRINCHA, BADCHSHA, TOREN TA, ME A. TORINTO, FIGH AMERICA SER WORKSHOLD LICELA IN A AL DICKING. FIGH AMERICA SERVICE SERVICE AND A SERVICE OF CLES NOTO SERVICE, CALIFORNIA CHRISTORA I ALADO for 56-88-80 CR, MEZILOS SERVI-	[got] (or junispical) kod ad & decinoCullicul prinche, boxpana, n'halati, Agu in n'halan, prinche (abronomia) criticulari (abronomia) prinche (abronomia) criticulari (abronomia) Chaus s'ercomin kritin bor prinche (abronomia) 18 - Toxana (abronomia)	[go] (se president), tod de 28, der con Qui Dui Herbel, harchelent (1980), SR 8 o. (Herch), Fish Austral and FV Montreathen, kery beforette, Herbel at Herbel, dusticular An Großen (1987), ARPORT PRIMAR, CALIFORNIA FROM FROM A SR DNA ARPORT LAUGUSTA AN GREAT FROM A 10, for from ARPORT LAUGUSTA FROM A 10, for from ARPORT FROM FROM FROM A 10, for from ARPORT FROM FROM FROM FROM FROM A 10, for from From From From From From From From F	I go Cice, practical, toda data, de acracianza. Practica, hanches correra en lorgo, instructor or Marino, Presenta esta esta esta en lorgo, instructor or Marino, Presenta esta esta esta esta en lorgo, contra en lorgo, Marino, Presenta esta esta esta esta esta en lorgo, Marino, Presenta esta esta esta esta esta en lorgo, Marino, Presenta esta esta esta esta esta esta esta es	(got) (reg. presidojot)), kodi ad 86. deci ostolitičkuší Princia I, skriticisku nistro čisu kari, škriticistos Ast. Pokadani sout divojova by v., colovitisti Construka ne il servicio se vene se se se Bi Cortin controliti	(gro) for president I load of Micros Gold (ULI) PRYZPUL PARCESAL (DIANDALD, "ARHIOS MADALS," FOR AMAZOLOGY MODIFICACION CONTROLANDA ("A CANDA") SOCIOTIVAMA (IN THE PRODICT INTO TANDA ("AND "AND "A CANDA") 1 ILT JA SE SE SE	THE OLION, TOWNSHOLL NOT BUT ALL ARMS A SHORT STATEMENT THE WINNERS AND THE COLUMN TO THE OLION SHORT	FIRE CLOR PRINCIPLE, NOG BER SE BEG SECULICULE. PRINCIPLE PRINCIPLE SECULICULE. PRINCIPLE PRINCIPLE SECULICULE. PRINCIPLE SECULICULE	[got] (or _merigen), led a 0.17 d'econolulity A La Creul Annoisea i Portinicio, a del co Front Portinio, finale anno observa presenta A La Creul A Victicio III A La Coloni Presenta Cuert The Cuertine Alaman A yean in Car	[prof (re-provision) Load and 8 deconoculary Princys, saperbass (1 coweed.u.g., 1981). Princys, saperbass (1 coweed.u.g., 1981). Cower Translation of the Committee of the Cower Translation of the Committee of the State of the Committee o	[ext] (or provisional bad of 28 steep or MADDES) In cound) T, act in cound) or feed on the cound) of the cound of the cound of the cound of the cound of the county of th
(miss): (unida) predict VM ends, mela 1.0 mela 1.0	(rest): (ratios) medis the ends, med 1.0 o meb _modificate 1.0)	(ness): (unital) medita Werds, mess 1 () ones , meditals 10)	(neta): (staled predict VM ends, metal. Q o neta_moditada 10)	edd): skied ynedda Valenda, 8-3 G 9-3 G	etal: skolo jmedika VN enda, la 1.0 la jmedikada 10))	etal: alad predikt Velerik, b. medikale 10)	etal: idal yedita VN erda, e.s.fl b_profficate 10}	(metal: (metal) metida Welenda, metal A Q metal medikala 40)	(metal.: (mistod predict Vill encls, metal.10 0 meta_predictatic 10)	(metal: (unidas) medita Vhi enda, metal. Q. o metal. proefficada 100)	(miss): (miss) media VN ends, mes 1.0, mes _mediask 10)	(meta): (united) predict VM ends, meta) () eneta _modificatis 10)	(mext): (united predict Visionity, mext): (o met a_modificate 1.0)	(meta): (united predict VM ends, meta.30.0). nneta_modification 30.0).	erati: skolo jmedića VNI erda, bi Si Q bi medi kaleti Si Qi)	(meta): (unide) medita VNi enda, meta 13 q o meta "modificale 10)-	(metal): (union) media Vivi enda, metal. 0, 0 meta_medificalis.10))
0 1	1 2 0 88	(1)	(i) (ii)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0	1 0 1 6 2	E) 5 E 6	(rain (rain)	1 0 9 8 6 6	5.5 % %	(a) 18 (c) (b) 18 (c) 1	((1)	() () () ()	E. 5. EE. 9	E) 3) 20 20 4	(e) (g)
9.00		IMG S		0E 0E	28	2 403	5 58	Man c	2 2	***	28	88.W S	2	\$ 599	25 M	2	25
Shielentar MJNCPO Ostrolow LLIN GOO	SIN SEENTY OF MINICON OF PRIMALIS (DD)	бейентаг микра агобинця до	Sis secutias - NUMCPIO DEFENNA LUB-CIPO	SPIREGERIAL MUNCPO DEFENANTIRGEO	Sir kentrar MJNCPO CEFBWALLBIGO	Shikerdisar MJNCPO REPBANLUSKGO	Sin keenthar MJMCPD OEFBANILIB GOD	Sh kindfor MJNCPD CEFSWALLERGED	ан жентаг мажто сетболия до	Sin Beethar MUNCHO DEFRINALLIS (20)	Sirkentrar NUNCHO DEFBANLUBICKO	Shikerifiar MINCPO REFORM LIBIGIO	SIN KERTEZIR MUNCHO CEPTÜNNELUSIGNO	Sis secutian i NUMCPIO DEFENNA LUB GRO	Sh beethar MJNCPD CEFBANLIS GO	Shi kenthar MJNCPO CEFBANLURGO	Sh kenter MJKCPO OFFSWALIN OLD
risión de Scoli Malenda	rstende Secial Welenda	kos Wends	risko de Kod – Welenda	sod Weeds	roden de led al Walenda	rstón de locial Waterda	rsten de sooi a Welenda	inden de Bed al - Malenda	indo de Kod Materda	riskn de kod al. Welenda	rollen B. Iod al. Welenda	indo de Model Material	riskin de Bodul - Weterda	roskn de Kod il. Welenda	roden de Sed al Welenda	institute de l'America de l'Ame	rsión de lecial Welenda
Proyecto & bee 13 Pedemal ler infraestruckes	Projecto de heerskon di Infraestructera Scodi	Proecto de beservido de meller Infraektuben 2004	Projecto de Puersión de sellec infresponden Sod al	Projeto di Enerokin di Infrastroan Sod A	Proyectore freestants and less interested and	Proyecto de Inversión di maller infraestructera Scold	Projecto di Euserskin di Infrastruare Sod al	Projecto de trescuido de entitar en Infranciarisco al	Projecto de Fesención de miller infraestrodora Scó al	Projecto de Exemplos de Briller Infrestructro del	Projecto de tressivo de Infrestructura de del	Projecto de francisión de miller Infraestructus XXX al	Projecto de Inservên de entirec	Projecto de fuersión de seller infrestvater Sod á	Projecto di Perenden di ediler Infraetrodori Scoli	Proyato & Vestralión @ maller infraegatodos Sod &	Projecto de beensión de mellier infraestrucken al
n Peter	23 Pets	n Per	23 PASA	13 Peb	13 Peb	18 Perk	E Ped	194 II	994 E	23 Pets	13 PAS	994 st	194 EL	23 P446	n Pete	n Peter	II Perkamiller
II Deed two	2 Grettro	II Geoffee	2 Grettro	2 Dectaro	21 Goodean	21 Question	2 Deetwo	II Daveltero	II Quedino	22 Develop	II Questimo	Il Destino	II Question	2 Grettro	23 Questano	II Genturo	II Daveltero
ITT BEG, NEW ON ZATE FOR BEAUTH BLACK CONTRICTION AND SECURITION AND SECURITIES.	THE BIGINCLUDE_AT THE BIG AT THE BIG	FIT SER, JANUS ZELVINO JA rozaledni por gresi. Pie senos travito prima porek. Saldora (CORVINO) present CERO, COMPOSERAMA ACCORIA, Saldora (CORVINO) present CERO, COMPOSERAMA ACCORIA, ELOS PORTI ESON SELVINO SELVIN	P. B. B. TOWN STATION IN restablishing page 2014 1.0 a seed stational (specification) Subsect Convents, Subsect Convents, 100 metal Station (specification) 100 metal Station (specification)	IT \$60, move \$14, mo 3. The about \$20, move \$14, mo 3. The about \$20, move \$10, move	The bio_immodifiers II, models jeet, perk4 mode	FT (64) parva Zityrne II read leid, 144, prist 15, except Bayes, 1448 pages, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0,	TT B (0, provo XK4 red.), modelesi, preg. Pres.	IT IS the promoted for the control of the control o	IT E GO, SURVES MEL 1 (1972). TO AND STORE LONG MEL 1 (1972). SERGING STORE ST	TO \$16 in non 2014 or no. The control of the cont	The Selvy, innova XII to the Management of the American Selvy of	TH B (A) (1990) MATERNA II. THE A CHARLES (FOR THE A) THE A CHARLES (FOR THE A) MATERIAL SECTION AS A CHARLES A CHARLES AS A CHARLES A CHARLES AS	TO BOA, INDOOR MATERIAL IN monthelia, per gravis, to p, except formation (1990 to 1990	TO BE OF THE STATE	FT EGG, NEND ZIKATION III PROBLEME, JOSE JUSES, AND LIGHT LIPOTATORS, AND DECOMENANCIONS, MASSON CONTROL CONTROL OF THE PERSON PROBLEMENT PROBLEME	If I to come alternall reached process, to control co	FT 16 for parts XIA from XI resident, per gress, from 100 to 0.00 for translations September 100 follows Operations September 100 follows September 100 follows September 100 fo
FT 6 do jreuno 2008 modeledo jorg, prest 100, recues 600 MUS 1 3480 dos YCOM/ROO? 7450 mod I calo 3620 Q)	FT1 (side, means 2014) mode leidel, seeg, press 1 to,, means (1009-LEI) 2,850 om (1000) 1011, 2/3	FIT is do preuno 2008 moto ledis per gress to preunos ESBALSI 2000 mot to moto 90 H 12/5	fft jick morra 200 mod lelati, perg, prest tp., souked EBBALDi SURS prost CONVENCY 200 more 200 GGG, mod for	FIT Side_recess 2015 recks letter; press 1 pp., secured traps.sts 2,850 cost CCWATRO 2 M 9500 restruct 9500, medit on	FIT pido_recno XXX medialest, pres, presd tpo_recnos KGPAUS 1 SUBS post YCDW FROS 7450 medit and NSR UR)	FF1 (pi do jesuno XXI) modelidati, perg, pressi 1 pp., prosso SEGRALIS I 3480 post YCOMKNOS 7456 modili cado 1853. III)	FT1 joids_rearso 2016, mich leidel; pres, presed to_rearso 2009-kt.51 tprecept 6009-kt.51 7656 mich facto 1658.00\)	fft jido_recno.XX4 monitelesi, poc_prest fip_ecesef (009445) 3889 tots 1/20W(1903) 29000 mate/290000, medita	FT joids yearso XX4 modeledid, see, greed to, recode SEBALSI 3466 GG YOMY DON 7456 modit cado SEBI CR)	FT1 jicko_reuro 2014 mod lelati, peq_ prisst 1 po_reuro 5 (100-41) 1 Suso (100-41) 100-41 100 3 M 9500 mortic M 9500, mod file	FFT (side_recorpo XXX) modelicide; prec, precd tpo_recorpo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	FT1 Si do proceso 2006 mode lidad, peog, presel 1 pp., a cuado Toro AUS 2606 mod il cado 34711 (l) 7456 mod il cado 34711 (l)	FT job, recess 2014 mathletist; seg prest 10, recess 8094851 3480 mat feato 34820 (1)	ff1 ji do morsa 200 ji mota lelati, perg_prisst tp., mouse timpuus ji 9.860 post v.Con.K.Pio? W 700 morse v.W.7000, mod fio.	fft bide mann XXII made leidt, peg_prest typ_ecuse YXIII SUBG matecHTISCO, medfa	FIT bide yearso XII4 mod ledds, per Lentel 1 pr. reasos ERPAUS I 9.65 und y COMYRON 21 GEO mortect GEO, med famel	fft job, yearso 200, mobilelati, jorg, prest tp, yearso 5000-110, 9460 to 5100-1100-1100 MSDO motocid SDCO, mod to
4 D.K. EROXI SAL 200 Proprietele trustino.	3000 St. 02. Projectice inertitin	OKENOXIADNE Propercie truenten	4 DE SOUS FARRE Projectice trustico.	4 DR EROXFOLEZ Propriatele trunslen	4 DEEXXXISA 84 Poyecide inervien	CEXIXI SCI BG Proprieto inersión	1 DE ROOM SKORG Properticle Inversion	4 OUR ENCESSATES Prograticle businion	4 D.E. EDCES SELECE PROJECTION DIMENSION	4 DR RECEISION Propertice transien	Poyetote iversión	OZ SKKISEBI Projectob Prenskn	4 OK EXCESSES Projector bearson	2008 SLXO Projectice inertition	OK 2003(413)7 Poyedsée beensée	4 D.K. EROME SALTED Properticle trust video	4 O.K.TOXI-6127) Propriete immises
300	907	927	300	300	2000	807	907	100 y	100 + 001	107 607	200	300	300	902	100	300 400	300

for Videlin Procinc servers Services	En Valda. Recode names Sindonnices	En vision Epoción sares Sindonesces	lis Valado Spooden serces Sindownoboess	6) Valida Recode servers 5 in Choles sciences	lor Validati Recoden sarers Sindowascees	En valade Recodo serers Sindosendores	Бi Vidia.Bi Bococko sarres Sindown scores	fin VM auto Sprooch sarrors Shadwan abbones	6 Velato Recode autors Sindon aboves	En Valado Recudo sarres Sindocescoes	6) Valida Sproofen averses 3 in doorn aboves	En Vallado Recución autres Sindocensces	En Valado Grocción aversa Sindoseadores	En Valda Grooden serens Sindonescoes	56 Valado Sproode sarres Sindon access	fin Valado Sproodin sarros Sindon sabores	En Villado Rocción autors Sindon access	Es visitato (visitato de la constancia d
pertzi 1540 Nyrogen, pikto, Werde, 1540 Nyrogen, możst, wared 2, 1440 Nyrogen, możst, wared 2, 1440 Nyrogen, W.P.	inesta (Eddifferopero, INCD), sendar del 134 delysopero, proSSG, Vinesta, 154 delysopero, Rin anesta, 154 delysopero, Rin senesta,	(Peta) kinded ped a: (EdS/Nycojeto (NCO), Weresia, 154/87 Nycojeto (NO) anted (S), 154/87 Nycojeto (N)	jesta. Jankal zed e. (15456)yropece, jelio). Welled. 15426/yropece, jelio). wareci ili. 15426/yropece, jeli	inetzi kenkal jed di (5456fyropeo, jihon), Vereda, 1963kyyopeo, jeninisti sarec A), 1142Kyyopeo, jeli	jesta. Jankai ped a: (16477/proproc.) (NCD). Welled. 1847/proproc.) (NCD). sente 1.8). 1547/proproc. (N).	ineta Isrikal red a: (1543/kropco, INCD), Verenda, 1540/kropco, IRXX o Narrok 4); 1540/kropco, IN)	[E480 Myropico, 1903). 1900 Milloropico, Print, 1900 Milloropico, Print, 1900 Milloropico, Print,	ineta) Saidal ped de (1548/fycopoto, INCO). VM enda, 1540/fycopoto, INCOS Q, namocial), 1540/fycopoto, IN).	petiti kedadi ped di : (548/3)vrojeco, (MCI) Vereda : 1548/3)vrojeco, (MCI) aurci 1, 1548/3)vrojeco, (M)	jests. Seidal jed de (15439/projeco jelCO). Viel deda. 14439/projeco jelCOS o, sance 4.(). 14439/projeco jel).	peetat lankali peed a: (54004) vogeto, (1903), Veredia, 15400) progeto, (1903), lance 4,(1), 15400, progeto, (19),	ineta: Isrikal ped a: (15.00%/propice_INCO), Viverda, 1500%/propice_ROCEG, narect.(l) 1500%/propice_RV)	ineta: Sarkas peda: (54216)krojeco, 1900, Veleda, 15428/projecto, 190050, narect (k) 13428/projecto, (N)	[5423Aprojecto (HDD), [seleta 1542Aprojecto (HDD), [seleta media: 1542Aprojecto (H), Wareda, 1542Aprojecto (H), aaroci (A), 1542Aprojecto (H)	inetti Banisi jed di (1540 Nyropeco jekto), Veneria, 1540 Nyropeco jetti di sarez ZA, 1540 Nyropeco jetti	ineta) Seidel med et: (154034/voerce jihtti) Vielenda 194034/voerce jihtti) serce 124134/voerce jihti	pieta. Saidas jaed e: (5402 Myropico, INCO). VM enda. 142 Tolytopico, PROSEG, narro 12, 1542 Nyropico, PR).	Petch Lankel pet de (15440kproprob, INCO, Verenda, 15440kproprob, PROSCO, Ranerci (R) 15440kproprob, PROSCO,
(IDE) I I po dos DZA, ruemo por escuelho V BADF (AUVR) (20) concerne an M-NA MENTO DE FRANCE, concerne to MENTO DE FRANCE, CORRECT DE MANTO DE FRANCE, CORRECT DE	(CRE); ISP gold CREs remme, card accidently found (AQUA, 20 R) CV, concerne MATCHO (EFFMALLIN) El modes, 38 IMALIN, FROME, modification (BLMLIN).	(CIDD.) (D.D. 2640 DR.N. Framer, Core Anno ANY PRIOR FACKWE/DDR CORE 150 ANS HAN A 65 DDB CORE 25 DDB R CORE 150 ANS HAN A 65 DDB CORE FOR CORE 150 AND A 11.5 (PROPEL PROFILE AND A 11.5).	(dab): (it p. ¿des Chr.) rusmo, cores colody Paul? (a)(2)(3)(4) cores to a SALI, Reb 2009(5), E. (Viz.) corescent MANCHO, OCT (6) Analiti, OLBETAD. Throtte: New List, Importe, most for de discussion	(IDD): (II p. pbm ZKrt, ruemp, pcett zobičky Bader (Activity) coest s p. COR WALD (DGS S MAN IBMAS) FIN MARCET, A. CEC V., concease MAN STO DE FIN MARCET, A. CEC V., concease MAN STO DE FIN MARCET, A. CEC S MAN IBMAS ID I reporte, modifica dec. 164 2.1549,	(105); (100 year Dira, rusman, professor Del Back (AQVET/D)R corest to SCOB (BALD/DSS); SANSHAN, SD HER MARZES A, CEC CV, concepted MARCED E FOR AMALES, QUESTI AND received 6422.54; (3) reporte, modification of 6423.54);	(db);(pp,beaDra, numer, coertoobility Buds (ANVO) (2) ii een er an Colle State (Bold State) (bead the state (b	(Idb): I pp. plea DDA, cuerron, core a toulely Bade in Visibility (i cocers to an Y-S shaft A (ASDDA) & DDA, conceiver to Marker to De Fifth Amalia, QUEST HD, 30 mode; 20 60001, modera de si de ASDD LA).	(dab): (i po pela Dich. riverno por a nedeli Pela FALNINE), Dirigi. coert sa nes si san Asionosou, i politico, coencarte MANCHO DE Peli MALLIK. 33. mente: MFIA I reporte, medita de 18 13 13 ().	(clab.) (tip., clab. Clar), remer control (clab.) (tip., clab. Clar), remer control (clab.) (clab.) (clab.) (clab.) concerts MANCPO (cf. fol. MALL), (LUBETMO, V D morter, BABLACki, Import., modification (debicids))	(clab); (Ep. John Dich. remen, poor a schold from full frichte); Dich. concerts an ASS AND ASS (DERSOLE Extraction); concerts an AND CHO DE FIRST AND ASS A morter, MFTALTS, importe, modifica del BETALTS).	(clab); (i.p., clea CRcs, ruene; coora cleaby Plost PloStXs; corecert as SALL No 1000632; ORT, connocate a MACPINO EF (il AMALLA, CURST NO, 31 morte; Albella 45s; (reporte, molf for de.) 8486545).	(dbb): (itp, plea Dkr), rumm, por art abold by Bud' (A), Vel, IDR core t sa MS MA NA SODSOU E SOME RO, core t sa MS MA T SOME RO, T more: AB TS LTS, Import, mod for do: (8:19 LTS).	(dtb): (I pp. jeka Strot rusmy, czerkozok Pj. Pade (AQNe) (22 R ccentral ANS SAM AS ODDOBA E 150 R (P), ccencarte MANCHO DE PRÍ MALLIN, El meter, SB/TM, LIK, Importe, mod fez et. (B (JM, L1R)).	(IND) (IND, Q40 SPC). CONTROL DEPENDENT (AQUA) ZON CONTROL SENT (ADDA) AND CONTROL OF CONTROL OT CONTROL OF CONTROL OT CONTROL OF CONTROL OF CONTROL OT	(IND) (IRD 264 DEA; ANY (ANY DEA; ANY D	(deb.: (ip. plea Dich. runmp., porker, polity Back (HQVD) (Dig. corst at 2006 BAJD (SPANTBALLS) FER MARES A, OE CV, conceane MASS (SPANTBALLS) FER MARES A, OE CV, conceane MASS (SPANTBALLS) FER MARES A, OE CV, conceane MASS (SPANTBALLS) At Import, modification of the Justific	(dib); (j.p. 26a Dkr), riceny, por rackody Plack (k.D.); Xit, concert to dialish storous (b); Xit, concerte MNCPO 05 F6 Mallin, QUSTINO, & moter, NPB 44, Inpote, motificaet a 848.65 F6.	(DR); (pp. 560 GPc) running, core accolancy fracty (AqVIII) (20) running, core accolancy fracty (AqVIII) (20) FRAMPIES CA ECV., core core above AbVIII-PD (E. FIR) Abulli C. GBS (AAVIII C
ממע אפנע אפנע אפנע	esen anstrante deservations	enkin tenkin tenkin 2019	1987年 日初末 日初末	1841 B 1841B 1841B	ни япи япи япи	2004.1 2304.1 2304.5 1405.	COMMI DOZBOS DOZBOS DOZBOS	mes anes anse	经股份 化苯甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基	TREE ROBE ROBE	化碳酸乙 医硫酸丁 医硫酸丁 医硫酸酯	ISK DESC NEED NEED	BEC NEG MEG HW	MERII MERII MERII MES	TDK YDS YDS YDS	TOK Y THE Y THE Y THE	经股份 化硫酸钠 化硫酸钠	8m2 8m2 7613
B-E100 NECO	12 TACE 125C. C	35-22-2000 14634.35	11-12-1200	00 T T T T T T T T T T T T T T T T T T	8 11.0x x0.11.8	2012	10 CE 100 S 600 F 12 F	11-12-1200 22776.20	21 17 00 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	R 39 1867 40 7 T FE	13,900,000	12 12 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	15-12-2009 NS-82-CF	EL 12.50c 630.7 EL-47	FIDAR ADELE	F.D.co. app. c. c.	15.12.400 16812.60	B-2300 NH1
105 1,05 1,05 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	NULE 105 1105 1106 1106	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	334308	ALLE 15 23-02-3009	us n 334309	MLE 515 G 100 G 10	90 S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	A. A. 336308	334300	30, 15 33 G-208	11 8 3.14208	73 G7GB 600 600	33 63 768	332000	33-03-100	336308	336308	23.02.000
FIGURE DE L'ANNIGERATI DE TRESON L'AUTORITÉ BERTHANNIGERATION DE CERNIQUE N'E AGE L'ANDIGERATION DE CERNIQUE N'E AGE L'ANDIGERATION DE CERNIQUE N'E AGE TRESON DE L'ANDIGERATION DE TRESON DE TRESON DE L'ANDIGERATION DE TRESON DE	gent for everlosest bedessits descendishing med one particular manners and selected scars and revented the present of court scars and medical present club representa- dusts from the present club representa-	ignt in condition to disease developed and another present and the second control of a second control of a second control of a second control of a c	FOR THE PRINCIPLES AND HOUSE TO RECOGNIZE OUT THE PROCESS OF THE PRINCIPLE AND THE REPORTS. REPARABLE ADDITION OF THE PRINCIPLE AND THE REPORTS. REPORT HAS HELL WESTERN COLLARIES OF THE PRINCIPLES OF THE PRIN	get bre meriodica, bed letelit de decocciuatious frog del amortine de James 11 (1908 a. James 1) frog meriodica frog frog frog frog 10 (1908 a. James 1) domina meriodica frog frog 10 (1908 a. James 1) duli se dicatemente	ges for marriages), bod least of deroton CALL CALL freed, that Ander deta, but To least the Orthodoxy 2007 handow for t, it, CALMONST CORD STAND BY TO STAND OR LINK HIGH AND ALL STAND BY I CELALOZALI DOLL NOW 100 MAY 12 DE 182 HER.	If not is re-marked to the desiring a deconocidated restorate particles and the rest is concerned to re-marked southern to the rest is concerned by construction to the restoration of the concerned to marked to the restoration of the concerned to the restoration of the restoration of the concerned to the restoration of the restoration of the concerned to the restoration of the restoration of the restoration of the tensor the restoration of	BOX DR. EMPLOSKELL SCHOLL DR. RESTORATION FOR RESTORATION FOR RESTORATION FOR RESTORATION FOR RESTORATION FOR RESERVE THE ACCOUNT OF RESTORATION FOR RESTORATION FOR RESTORATION FOR THE ACCOUNT OF RESTORATION FOR POSSIBLE ACCOUNTS OF DIRECTOR FOR POSSIBLE ACCOUNTS OF THE ACCOU	ignot for municipal bealeast arease courcour months and other winton is precipitated, appropriate program of the control of the control passing of the course of the course of the lost trees to the course of the c	BROTHER THAT GRAND HEAD SERVICE CHAIL CALLE READ CHAIL AND CHE AL AND DROCK, THE SERVIN LIGHTA, REMARKLA LOBERTON TO THE SERVIN LIGHTAN OWN THAT AND THE SERVIN LIGHTAN CHAIL CONTINUE AND CHAIL COLUMN THE SERVIN LIGHTAN CHAIL COLUMN THE SERVIN LIGHTAN CHAIL C	you be manipoid, boal lead (il eroton Cult Cult.) Report, sono te ha. This way, see in Instituto, Report, to achieve to the construction of the co	BED FOR THAT GROUND AND ARREAD A	If the land openit, band desert, de recons cruit cult. PRIGUIA, poster and A weed and A weed and A weed "Standarth, if the Manatartanth has Drift Y, in CLANTO SCIONTERS AN FIRE THE PRINT DICK LARREST AND ALL US, IN PROCESS WAS ONE PROCEDUL COLLEGACION OF STREET, I LEGISTORY AND THE PRINT OF ALL OF A WEED AND A WEED A WE	gest for manighed, lead leaded, develor (Dull (Dull) Rest Off, worder Au, January, Visital, with Charles Rest Off, worder Au, January, Visital, with Charles Rest Off, worder Au, January, Visital, with Charles ONEN SA ON THE PROPERTY OF A COLUMN BOTHER WAS OFF THE CHARLES OF THE SERVING I I I I I I I I SERVING I I I I I I I I SERVING I I I I I I I I SERVING I I I I I I I I SERVING I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	gest for anniquest, kalistest geresonsullus Resolute subsident ut fluck, gest in fluck Rekeaute subsident ob the "t, a cueltost Describ ha filosopiste selestrusch ob subsident Besult fluck fluck occurate, in a subsident	got be and a Australia and devotor cultro metoria successiva and an anomalia and and repartition of the present of the anomalia and and and and and and and anomalia ano	Bet is even redeath teal elected the record cultiful Bratche Janoes Rahamanish, sisson results, Rehaustra Gasthard by S. 1, USCAUSON SS CONTRA MARK OF TOPEROTICE (SERVED FOR DOTHER MARK OF TOPEROTICE) SERVED FOR I MOTHER AND TOPEROTICE (SERVED FOR 1 MOTHER OF TOPEROTICE)	If put its c, must open; back leadth direction CALLCAL minicial shallow in Libera Layor it, at Mahallana Carbita on the risk c, Libera Layor it, at Mahallana Carbita on the risk c, Libera Layor it and minicial shallow it is considered to the construction of the cons	got po c mon cipeci) ked leach derector (Juli Co Rea OHL PAN OERA HAGEN VEICE, 1866-MAGEN VEI RÉMALIE CADETHO ET A L. L. CLAUSE I ODISTILA AN BEL 1999-DO CELSO CELSO GOT AND EL CLAUSE DECUR NA CEN WOODELAL CICALDOC, Loc ® ASSERDER, 1 #4110921 B
(rett) (union) and a Viniona, meta. 10, 0 meta_modition (4)	(rettă (velda) red a Wikeda, n dz M. 0 m dz "molfica d d)	sst. dag med da Ahilenda, a 20, a medifisia 2.0}	(netz) (unios) meda Vinecia, netz 10, o nez, modita d. 10)	tat dad yeed da Ahikerda, a. ta Ch. a. modifica da 1 (l)	sst. dag jaed da Ahile rada, a. Impolites da 3. (k)	(netat (uelda) meda Ankera, netz 40, o netz, modka di Q)	(retz) (unida) med a Vinkera, m dz. zil Q o m dz. modina dzil D)	tst dag jæd da Vnie er da, g. modifier da 3. lij)	tst dag pred a Vinkeria, a 180, a, modificia (1.0)	(rest.it) (unital) ped a Xinkera, m etx.40, 0 m etx_modita a 3.40)	tat Gad jined di Vinkerdi, a. es d.f., a. escelliza di di)	tat dad predia Vinkeria, z. zd. z. moditza zu d)	tat dag jared a Khile rab, a ta Si, a _recoffice a si Q)	od jeda Ankera, z 10, z, modicza 10)	szt Geó jesé de Anikerda, z zó, a "modéss de 2 ()	(recta) (celos) peda Ankra, n etz 35, 0 n etz, modita a 24)	ss cos_predas/werd, a.fo, s_rooffsca_2.t()	(meta) (unida) meda Vinkeria, meta 10, oneta, modita da 10)
(rec (cel (cel (cel (cel (cel (cel) 1 0 onet	(rec (vel ned to to ned	(re (un) 1 7 ond	(ne (set	an) (val) and ond ond	(ring	(ne (uni nat nat	e (ce)	(m) (un) (un) (un) (un) (un) (un)	(red (cond s o ond	(m) (unid	(rec (val (val (val (val (val (val (val (val	(interpretation)	(re (un) n m m m m m m m m m m m m m m m m m m m	(rec (uni) net net net	(ne (un) 1 3 0 nd	(me (uni) 1 1 0 met	(m) (un) (un) s 4 ond	(rec (vol n n n n n
VI	~	~			vs		×	**	~		~	~			**	w	× .	×-
niewier MWGROCIFSAMLISOD REE	EEG. DICHEMPHONDERSTON	DIGENERALESTING	iniquation MANDROCESSANALLSQIQ	IN THE REAL PROPRIETS TO THE PERSON TO THE	iniendom Mandrocefelinamiesopo 6625	eleeder MWGROCKFRAMLESSO DG	NAMOROGYŚłakalisją) NX	inierefor Mandrocepshamileon 6625	inierater habeundeepstaauspape 86-00	inierator MJNIOROCEFSIANALLEADA 86550	iniereler namennoeffkameenge	INTERNETION MANGINGERSTANDERS NEEDS	iniereler mandhoderskamzedago 1855	hidester MANGROCEFSAMLESSED REE	inienter MNOROGYStwallfolio Bes	inierator Mandrocepsi-Amalipago Res	inierafor MJWGRGEFSHAMLENJYG 18688	ini dentar Manghoderskamustapio 830
n de Velenda	on the Velencia	n de Vhierda	Weeds	Weds	- Sheeds	ą.		-	-	-	-				-			-
Projecto del nazión Infraestactura Sosiá	2.3					*	an value	nde Velenda	New Contracts	Viel encils	Vel enda	1 th Volenda	Velenda	Weeds	n de Vivienda	Ne Weeds	Viterda	**
Prope	Projecto del ni esión di Infraessactus Social	Projecto del ne sión d Infraestactura Sod al	Projecto del messón de Infraestactura Sociál	Proceduction and infrastructuration of infrastructurations	Procedition and a life status for a	Projecto del mendende Infrestaciones del	Projecto del mesolon de Infraestatus Social Vivien	Projecto del nemán de Infrestactura Social VM ende	Projecto del marsko de Infraeskozuaka o Vivienda	Projecto del nerolan di Infrasciacioni Sosi	Projecti čel navkin di Infrasacanstosi – Veleria	Projecto del mendo de Infractoras Sosia VIVII enda	Projecto del meroknità Infraestuctura soria Vivienda	Proyect delinention de Infraestatus Social Vivierda	Projecto del nesión de Infrestacion Soni Vivieda	Projecto del nembro de Infrinciazou ani sonia	Proyecto del nerolin de Infrastacional cost	Projecto del ne solon de Infrestactura Social Vivienda
Proper 33 Pelamble Infrae	Proceditor 33 Prémiter Infresacus	Frojecto četnensk 13 Peřamil ker – Infraezacust Scot	Projecto del neroko di 13 Rekaniler - Intrachounzou A			Project elinesido de 11 Rémeiler infresscrizos de	Projecto detrevador de 13 Polember - Infranciazasias Alem	Proceedelinesskie 13 Rebander infraetacianskood Volenda	Proyect definestion 1 1) Notwiller Infriestants Social Wheels		Protobelineskie 13 Réseibr – Inferences See		Projecto delinestićno. 13 Pelamiler – Infraescanstosia Velmeda	Projecto definentico de 13 Pelambie: infraestatorista Veneda	Projecto defensible de 13 Résembre : Infransacastrosal Wherela	Proceden walkin 11 Rewaler - Infraskonskop Weda	Proceedings of 11 Proceedings of 11 Proceedings of 11 Proceedings of 12 Proceedings	Proceederings of 1987
	Protocidin Il Quebe Il Melede infractions	Program (free sold seed seed seed seed seed seed seed se	They condition of the section of the sec			Therefore interchanted to	Propositional Danies (Member Member)	Procedension Digeries II Needer Infractorios Versa		Projecto del niembro de Infraestactura sos al	Elizaria Eliferia electroles elec		Digenter 11 Media in inference wheel	Praye diversion Il Genéro II hécelor (finesticalises Vierda				
13 Pelami ke	13 Peland kr	13 Webmiler	3.3 Perkamil ker	Projecto del ne arkon del 11 Rekentler i franskanstand d	Provide delineation de 11 Releasible Infrascuents foul	13 Peland ke	33 Pélentier	33 Pedamilier	13 Ne Amel ker	Protect elements of 11 Rehabler Infraseutorison 4	13 Perlami ker	Projecto el nestico di 11 Releaber - Infraentati stat	13 Pelami kr	13 Peland ke	13 Pelamil ke	3.3 Perkamil ker	13 Perkanil ker	23 Webstell Rec
Z Darken	II Geretro 13 Prioniter	II Qurkao	II Garrano II Refembler	Protobilitation Il Resident Infrastruction	A Blacks Helseler (messachstele	Ill Gardeno Ill Pedentiler	DW. Zi Quebro Il Résolie	Zi Qurriero 13 Relestibr	II Ourideo 13 Présenter	Protectinesion Il Besile: Intercention	M Elderfire 13 Helmeller	Protocionation 1194-altr (freezonstad	II Qurkeo	4 Industries Statemarks	A Electrican Il Networker	A Zi Querière II Pelentiler	II Ourrière 13 Méanther	Ill Gurden 13 Rémeiter

6 Valdado Valdado Gradión semices Sindocresiónes	Valduth Prmindo amos Sin docrusions	Villelado Perninado sumoss Sindosmalores	Walstate Termination services Sindonnations	
(CONI_COMPONINGE_CONI_CONI_CONI_CONI_CONI_CONI_CONI_CONI	(1683-lyroned 19030), Belli Salarino et al. 24600, Salarino et al. 2	ė	metzi. Lariadi predez (1945%/propio), prindi predez (1945%/propio), pr. Metrol. 1945%/propio, pr. metrol. 1947, pr.	WASHING.
(pretzi: (preldat_predidz Vivi entis, awroz 10)	Pretat: Sanidad_medida Matros linedes, awron 2010)	(petz): (snidol_pedda Weerds, perce 40)	(metal: (pridad_medida Vivienda, awance 10)	AND GULLBAND MATHAUS FEBRUAYA
(cat i in, conting provided pr	(IRE) (IRE SANDER, rumm, green behalf (IRANFA)(VR)/XIR i corests and Menkel Composition (IRI I SWCD) VARRENMEND, EST CET CET, SWCGCORD AND FOUR THE AUR. 4460.5 SWCGCORD AND TO THE THE AUR.	(ERE) 18-y politiks, Persil:	(int) Up_And/Or Name Transport Control (1970) Transport Control (1970	15 (164)
nen neot	81089 81	28.29.5	108540.08	
ED1 1028D1	465155 44553 S	262315 2622	284(0) 284	
7. D.25.H.	88 8 88 88	2800-15	19590.03	
33.12.208	33-11-11-1109	13-12-108	33.02.00	
27.03.2019	0.41-30.9	27.03.2019	II 03 XX 9	
(got for, morigical tash and formon ording cut- perports and processing and an analysis of the analysis of Formatting processing at a company of a company of Formatting processing and an analysis of Formatting and an analysis of Formatting and I i i and i some and an analysis of I i i and i some and an analysis of I i i and i some and an analysis of I i i and i some and an analysis of I i i and i some analysis of I i i and i some an analysis of I i i and i some analysis of I i i and i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	[got by marked] to the water of boards. There is a marked to the second of the second	[got for mnright] and 22, devoted LULGUIZ PRODICES AND USES, DEVOLUTION TO FORMALIZACION TO A LUCIOUS S. FORMALIZACION TO A LUCIOUS S. CONTINUE MR INT. STREAM CONTINUES S. CONTINUES IN CASTORNAM CONTINUES S. 1 SOYBUTOS A LUCIONAL ACCORDIGI, bec- 1 SOYBUTOS A LUCIONAL ACCORDIGIO, bec-	(see) for anxigot 11 cm bd still, deroockult zull Prescrik Jan Opf Anxigon in co., 1 co. 1 cm co. 1 cm Februarises Propriet 1 cm co. 1 cm	
(mb) (uida greda Mera), metalo, oney madia dalo)	(mea.t (unde_meda.Actos Ireak,mez260,0 Omeu_nodfizielatioli)	(mea.) (un'de_medassivera), mezala, 0 meta_madiradel.(3)	(met 1 (und ac pred de Milena), retra 10, O retry (noditada 3.4)	
-	10 12	•	e.	
wa	99	**	M4	
888	388	900.	3003	
Science Manero desimalega	Sriberies Mater Oper Hamifrido	Sriderfor IMNCPO DEPOMENTATION EXX	Snártíca Manceo cefelmalegio (1406	
Weeds	e Tanpotès y validades	Weeds	Weeds	
Proyecto de Innes binde Infræstactua Scoil	Proyecto de trues brode - Tans portess Infresentad Scoll - s'el Bables	Projecto de traes lónde Infraestrutura Social	Projecto de trans binde Infraessactua Social	
13 Petralke	3) Perkeniler	13 Pederal ke	S Petrolier	
23 Deekaro	22 Questaro	22 Questaro	22 Questaro	
Th (clob_, seazo ZR) enro II cond all et up 1971/CODEL SIBODY CHWINTER, force, ETDIQ CLOWN RC CAMMA ACCODAL CONTRACTOR CODE SI	TO (GO, SHOW ZELT-FOR) FOR SHARING STATE AND SHOW TO COMPANY SHOWS TO CHARING SHOW SHOW SHOW TO COMPANY SHOWS TO CHARING SHOW SHOW SHOW TO COMPANY SHOWS THE SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW	RHODES, CLAKD RCAMAR ADDONA, GENER) WITH AUGUST RCAMAR ADDONA.	II, CUNYD ECHAMA ADCONA, SAUER) PLESU PLESU	
(Th.; Gob., Rounez, XX, R. rate J.). receded and type grees, they conserved (TRSALE), BOTH MACHINE, SUB-GOD'S; CONVENTING, recede: XYYD, XYYD recederates (TRS. UR).	(IT) (obe, econolitist modili recidi did progressi the pressoritist modilitist Su Battosi Omenipoliti MESI Si receiva della Si, receira della	(Pt. (cob., gracoz 2014 rmp.)), reckad din, cop.; code din, code d	(Th. (dob. genost Zitlermo.R.) recked and fraggress, troy, moreoffichald, Hoffinschaft, Silliconst Omeroral, 2000. Coulter Eschwer, and 2400 morest, 2000. mort accode 4000. Presson Nets 19 and	
40sissistes Procedentelo	4.0009406822 Proetoeineelin	40000000000000000000000000000000000000	40,550015-1367 Projeto del med do	
600	600	612	612	

Recursos Federales Transferidos Cuarto Trimestre 2019 MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

aptura)						
Observaciones (Captura)						
ESTATUS		Valledado	Vallidado	Validado	Validado	ope Page
Pagado EF	17986419	N/A	N/A	N/A	N/A	d/N
Contratos Proyectos Pagado SHCP	N/A					
Proyectos F	ž	Sin Sin Contratos Proyectos WA	Sin Proyectos WA	Sin Projectos N/A	Sin Proyectos N/A	Sin Sin Gontatos Proyectos WA
Contratos		Sin	Sin	Sin	Sin	Sin Contratos
Pagado	17986425.58		۰.	2237908.36		
Ejercido	1798425.58	प्रकाल प्रकाल प्रकाल प्रकाल	۰.		7465006.75	3759056.22
Devengado	17986425.58	8274854.25	۰.	**************************************	7465006.75	3759056.22
Recaudado Comprometi (Ministrado) do	17986425.58	4524454.25	۰.	2237908.36	7465006.75	3759056.22
Recaudado (Ministrado)	1796425.58	452454.25	۰,	2223908.36	8.2003ml 81.2003ml 81.2003ml 81.2003ml	29006.2 35006.2 35006.2 35006.2
Aprobado Modificado	estreet estreet estreet estreet estreet estreet estreet	4524454.25	۰,	2237908.36	7465006.75	
Aprobado	17986419	4831512 4	279907	2 0000027	7475000	30000 3799056.22
Part ds	to de Program Pasu, pe estário	GBConstruction de clans para el Bastecimiento de agus, petrólec, gas, electricida y teleconsistadores	211 - Albertoles, delles y equipos mercoso de oficina	684 - División de terremos y construcción de de sa de unhantación	611 - Editacio en halincoma	еренай евро пуно вузывайца вр. зискосильно видо 199
Reintegro Tipo de Gasto	Tot	2- Gasto de 613 Inversión ele	2- Gasto de Inversión 211	2- Gasto de Inversión 614	2- Gasto de Inversión 611	2- Gasto de Innersión 616
ient Reinteg iero	0					
encia Rendin tora Financ	83	PIO NO NO	PIO HO	PIO NO	PIO ULER VO	PIO LLER NO
ama do Depend nio- Ejecu ifico	Sin Especificar Especificar	FAIS MUNICIPAL YDE LAS DEBARACED ANNICIPIO ONES DEL DE DISTRITO PERAMMIER FEDERAL GOBIERNO	FAS NUNCPAL YDE LAS ONES DEL DE DISTRITO PENAMILER FEDERAL GOBIERNO	FAIS MUNICPAL YOE LAS DEMARCAGI MUNICPIO ONES DEL DE DISTRITO PENAMUER FEDERAL GOBIERNO	FAIS MUNICIPAL YOE LAS DEMARCAGI MUNICIPIO DISTRITO PENAMUER FEDERAL GOBIERNO	FAIS MJNICIPAL YDE LAS DEMARCACI MUNICIPIO ONES DEL DE DESTRITO FEMAMULER FEDERAL GOBIERNO
Programa lave Fondo grama Convenio - Específico	Sin			FAIS MAUNICIPAL YDE LAS DEMARCACI ONES DEL DISTRITO FEDERAL		
Clave Descripción Clave Fordo Dependencia Rendimierra Ramo Programa Programa Convenio- Ejecutora Financiero Especifico	FAIS Municipal y de las Demarcacion es Territoriales del Distritto Federal 1004	FAIS Municipal y de las Demarcacion es Territoriales del Distrito 33 Federal 1004	FAIS Municipal y de las Demarcacion es Territoriales del Distrito	FAIS Municipal y de las Demarcacion es Territoriales del Distrito Federal 1004	FAIS Municipal y de las Demarcacion es Territoriales del Distrito Federal 1004	FAIS Municipal y Municipal y Demarcacion es Territoriales del Distrito
Clave Der Ramo Pr	FAIS Municipal de las Demarcad es Territorial de l Distrit 133 Federal	FAIS Municip de las Demarci es Territori del Disti	FAIS Municipal de las Demarcad es Territorial de l'Distrit	FAIS Muniopal de las Demarcad es Territorial de l Distrit 33 Federal	FAIS Municipal de las Demarcad es Territorial de I Distrit	FAIS Municipal de las de las Demarcad es Territorial del Distrit 33 Federal
Descripci ón Ramo	Aportacion es Federales para Entidades Federativas Y Municipios	Aportacion es federales para Entidades Federativas Y Municipios	Aportacion es Federales para Entidades Federativas Y	Aportacion es Federales para Entidades Federativas Y Municipios	Aportadon es Federales para Entidades Federativas Y Municipios	Aportacion es Federales para Entidades Federativas Y Municipios
Tipo de C Recurso	Aportacion es es fecteles FEDERALES para (AP ORTACIO Entidades NES, PEDERANAS SUBSIDIOS Y SUBSIDIOS Amnicários	Aportacion es Federales Federales FEDBALEs para (APORTACIO Entidades NES SUBSIDIOSY Y ZOLO CONVENIOS) Manicipos	Aportacion es FEDERALE para (APOSTACIO Enfidades NES NES VIOLE SUBSIDIOS Y VIOLE VIO	Aportacion es Federales Federales Federales Federales APORTACIO Entidades NES, Federativas SUBSIDICOS Y SUBSI	Aportacion es es FEDERALES para (APORTACIO Emidades NES, SUBSIDIOS Y SUBSIDIOS Y 2019 CONVENIOS) Manicipios	Aportacion es es federales federales federales federales federales federales APORTACIO Entidades NES SUBSIDIOS Y S
o de Recurso	7 (17 N N N D D D D D D D D D D D D D D D D	FI (A)	FI (A) SO 2010 SO 2010	FR (A	F (A	F (7)
Entidad Municipio Tipo de Registro Ciclo de Recurso Recurso Recurso	Programa Oberétaro Perfamilier presupuestrico	Queektas Pefamilier Partidagenérica	Queétao Pofamilier Peridagenérca	Operetaro Perlamiller Puntidagendrica	Queétao Pehamiller Puntdagendrica	Questao Pelamiller Particiagonérica
Municipio	Peňamiller	. Peñamiller	. Peňamiller	Peňamiller	Peňamiller	Peňamiller
Entidad	Querétaro	Querétano	Querétano	Querétano	Querétano	Quentitan

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RÚDRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VI, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDER ANDOS

- 1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano <u>a través</u> de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- **3.** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- **4**. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:
- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- **b)** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

SEXTO: Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no forman parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."

- **5.** De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.
- **6.** Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2019, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera Apoderado Legal de Banco Inmex, I.B.M. Grupo Financiero, solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización de la vialidad denominada "Palma Datilera", ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z–1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

- 1. Mediante Escritura Pública número 26,680, de fecha 19 de marzo de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales: 260537/8 y 65936/5 de fecha 19 de mayo de 2011, se hace constar la constitución de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2281.
- 2. Mediante Escritura Pública número 25,052, de fecha 22 de agosto del 2014, ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, hace constar la propiedad del inmueble que se identifica como Parcela número 42 Z-1 P1/2 (cuarenta y dos letra "Z" guion uno letra "P" uno diagonal dos), ubicada en el Ejido El Salitre el cual cuenta con una superficie de 4-19-40.27 cuatro hectáreas diecinueve áreas cuarenta punto veintisiete centiáreas, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real número 260537/5 a los 18 días de septiembre de 2014.
- **3.** Mediante Escritura Pública Numero 29,159, de fecha 11 de noviembre de 2015, ante fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la comparecencia de Banco Invex, S.A de I. B. M., en su carácter de Fiduciario para otorgar poder al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera.
- **4.** La Dirección de Desarrollo Urbano mediante FUS201600066 de fecha 03 de marzo de 2016, autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 140100141193002, perteneciente a la Parcela 42 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, en 4 fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	40,242.899
FRACCIÓN 2	1,691.218

5. Mediante Escritura Pública número 32,972, de fecha 18 de enero del 2017, ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, hace constar la protocolización de la subdivisión con folio FUS201600066, de fecha 03 de marzo de 2016 y la donación a título gratuito que otorga la institución denominada Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en favor de Municipio de Querétaro, representado en este acto por conducto de la Síndico Municipal, la Licenciada Sonia Rojas Loreto, en su carácter de Donatario, respecto de la fracción 2 resultante de la subdivisión folio FUS201600066, de fecha 03 de marzo de 2016, en la parcela número 42 Z-1 P1/2, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00539968/0003 el 27 de abril de 2018.

- **6.** Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo, de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de "El Salitre", con la incorporación de la memoria descriptiva de las áreas a donar al Municipio de Querétaro de cada una de las parcelas que comprenden el esquema, como parte de los derechos y obligaciones entre la Asociación y el Municipio de Querétaro y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su artículo 109 por parte de los desarrolladores, en relación con las áreas de donación para equipamiento urbano, otorgando un porcentaje de donación del 14.08% del área real a desarrollar, las cuales deberán ser transmitidas a favor del Municipio de Querétaro conforme se vayan otorgando las autorizaciones de fraccionamientos, condominios y demás proyectos que integrarán al desarrollo urbano de El Salitre, no existiendo obligación de los desarrolladores de otorgar donaciones adicionales, y si en cambio en su caso deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 del código invocado, relativo a la transmisión de vialidades de acuerdo a lo señalado.
- 7. Dicha autorización contempla la sección de la vialidad objeto del presente estudio, se encuentra ubicada al frente de la Parcela 42 Z-1 P 1/1, quedando localizada entre la Carretera Federal 57 y la calle Palma Cyca, la cual genera acceso al Desarrollo identificado como: Torre de Piedra Gran Reserva con la clave catastral 140100141197001, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 42 Z-1 P1/2 y en la Parcela 53 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre lo que permite la distribución del tráfico local a través de la modernización de las vías de comunicación en la Delegación Municipal Epigmenio González, mejorando la distribución del tráfico local en una zona en crecimiento.
- **8.** La sección de vialidad en estudio corresponde a la fracción 2, derivada de la subdivisión con folio FUS201600066 tiene una superficie de 1,691.218m2, que cuenta con una longitud aproximada de 217.136 metros lineales y una sección total de 10.35 metros, conformada por una sección de camellón de 1.35 metros, arroyo vehicular de un solo sentido de 7.00 metros y una banqueta de 2.00 metros.
- **9.** Mediante Escritura Pública no. 32,972 de fecha 18 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de esta Demarcación Notarial, se realiza la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la institución denominada "Banco Invex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso Irrevocable de Administración no empresarial Inmobiliario Identificado bajo el número 2281, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Carlos Mercado Villalobos y Salvador Montoya García, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del citado fideicomiso, en su carácter de "DONANTE", en favor del Municipio de Querétaro, representado en este acto por conducto de la Síndico Municipal, la Licenciada Sonia Rojas Loreto, en su carácter de "Donatario" respecto de las Fracciones 2, resultante de la subdivisión de la parcela número 42 Z-1 P 1/2, ubicada en el ejido Salitre, Municipio de Querétaro.
- **10.**Mediante Expediente 41/18 de fecha 8 de noviembre de 2018 se realizó el reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de nomenclatura para una sección de vialidad como Palma Datilera, ubicada en una fracción de la parcela 42 Z-1 P1/2 del ejido el salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, y que conforme al mismo se han cumplido los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 11. Se firma Minuta de Acuerdos el día 12 de agosto de 2019 a las 10:00 horas, para la vialidad denominada "Palma Datilera" ubicada en una fracción de la parcela 42 Z-1 P1/2 del ejido el salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de acuerdo al recorrido realizado a la vialidad en comento, en la cual asistió el personal de las Dependencias involucradas, las cuales realizaron observaciones, donde la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas conforme al proyecto autorizado y en buen estado de conservación, la Dirección de Alumbrado Público; indica, que cumplen con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público para su autorización, y la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas, acepta al no encontrar observaciones.
- **12.** Mediante oficio DDU/COU/4129/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para la vialidad denominada "Palma Datilera", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción de la vialidad en mención, la cual fue ejecutada conforme al proyecto autorizado.
- **13.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Quinto, Sexto y Octavo, Tercero y Cuarto Transitorios mencionados en el Expediente 41/18 de fecha 8 de noviembre de 2018 se realizó el reconocimiento jurídico como

vía pública y asignación de nomenclatura para una sección de vialidad como Palma Datilera, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, el Desarrollador presenta:

SEGUNDO:

- 1. Los pagos por la emisión del Dictamen Técnico relativo a la asignación de nomenclatura de vialidad por la cantidad de \$2,012.00 (Dos mil doce pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-8725556 de fecha 13 de noviembre de 2018, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
- 2. Los pagos por derechos de nomenclatura de vialidad por la cantidad de \$1,393 (Mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-8725557 de fecha 13 de noviembre de 2018, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
- 3. Los pagos por la emisión del Dictamen Técnico, relativo al reconocimiento de vialidad por la cantidad de \$2,012.00 (Dos mil doce pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-8725558 de fecha 13 de noviembre de 2018, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
- QUINTO: Planos de Red Eléctrica de Alumbrado Público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto con No. DP09015914642016 con fecha de 01 de marzo de 2017 para la vialidad denominada "Palma Datilera", ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
- SEXTO: Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/1129/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización de Dictamen Técnico SATISFACTORIO para la vialidad denominada Palma Datilera, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1 P1/2 del Ejido el Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- OCTAVO: Mediante oficio SEMOV/DGM/1718/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019, por parte de M. en I. Gerardo Ríos Quezada Director de Gestión para la Movilidad otorga Visto Bueno a la señalética propuesta, del proyecto denominado "Torre de Piedra" que se ubica en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, referente a la vialidad denominada "Palma Datilera".
- TRANSITORIO PRIMERO Y SEGUNDO: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2018 – 2021 con fecha de 20 de noviembre de 2018, Año I, no. 3 Tomo II, la publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2018 – 2021 con fecha de 04 de diciembre de 2018, Año I, no. 5 Tomo I y publicación en "La Sombra de Arteaga" el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro con fecha de 23 de noviembre de 2018 Tomo CLI no. 103.
- TRANSITORIO TERCERO: La protocolización de reconocimiento de vialidad mediante Escritura Pública número 38,675, de fecha 13 de noviembre del 2018, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización de reconocimiento de vialidad denominada "Palma Datilera", ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z– 1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- 1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Palma Datilera", ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
- 2. El desarrollador debe presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales, para el desarrollo de la vialidad emitida, por el organismo operador correspondiente.
- **3.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para la vialidad denominada "Palma Datilera" la cantidad de \$5797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

- **4.** Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el promotor debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$148,209.15 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos nueve pesos 46/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad "Palma Datilera".
- **5.** Dicha Fianzas garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de las vialidades en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega—Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Palma Datilera" ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z–1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.
- **6.** El promotor debe realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: ACUERDO SEXTO. SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. PARA QUE OTORGUE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIALIDADES, EL RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. QUE NO FORMAN PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO. ACUERDO OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO: La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Palma Datilera"**, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z–1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

SEGUNDO: El desarrollador debe presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales, para el desarrollo de la vialidad emitida, por el organismo operador correspondiente.

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para la vialidad denominada "Palma Datilera" la cantidad de \$5797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

CUARTO: Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el promotor debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$148,209.15** (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos nueve pesos 46/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad "Palma Datilera".

QUINTO: Dichas Fianzas garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de las vialidades en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega—Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Palma Datilera" ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z–1, P 1/2

del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

SEXTO: El promotor debe realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y Banco Inmex, I.B.M. Grupo Financiero, a través de su representante Legal el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera.

Querétaro, Querétaro, a 17 de diciembre de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz Secretario de Desarrollo Sostenible Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

ASUNTO: SE REMITE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 53

CUARTO. - En razón de que no se conoce el paradero de los diversos demandados MARIA DEL CARMEN SEPTIEN OLIVARES y GILDA RUBY RAMIREZ CORTES, en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena su emplazamiento por edictos; haciéndole saber a los antes citados que JAIME GARCIA OLIVAREZ, promueven juicio de controversia agraria por Nulidad parcial del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro. sobre la zona delimitada que quedo como "SUPERFICIE EN CONFLICTO NO.9, En Zona Parcelada número 14", así como de las escrituras públicas números 2,306 y 2,305, que aparecen en favor de los citados demandados. argumentando en dicha demanda el actor que es a quien corresponde dicha superficie por tenerla en posesión, solicitando se le adjudique por la vía propuesta, debiéndose dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas a más tardar el día 11:00 (ONCE HORAS) DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, en las oficinas de este Tribunal ubicadas en CALLE RAFAEL SANZIO NÚMERO 103, COLONIA RENACIMIENTO EN CELAYA, GUANAJUATO. Debiéndose publicar por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el estado de Ouerétaro. en el periódico oficial del Estado de Querétaro, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del citado municipio y en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que el expediente 463/2018, del índice de este Tribunal queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos del propio Tribunal.

CELAYA, GUANAJUATO; VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JULIO CESAR CORDOBA PEREZ SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

JCCP/mdsd



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 008

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/008/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "AMPLIACIÓN DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	10-marzo- 2020 15:00 hrs.	04-marzo- 2020 09:00 hrs.	04-marzo- 2020 14:00 hrs.	11-marzo- 2020 10:00 hrs.	13-marzo- 2020 10:00 hrs.	18-marzo- 2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Preliminares, pavimentos, albañilerías, muros, azoteas, muebles y accesorios sanitarios, aplanados y recubrimientos, herrería, carpintería, pintura y acabados, señalética, estructura, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación eléctrica, alumbrado, voz y datos, aire acondicionado (alimentación), sistema de tierras, alimentación maquinas, escalera, base y techumbres, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 27 de marzo y de término para el día 24 de julio de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 10 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.94 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 903: Mantenimiento Obra Civil.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrata, serán de conformidad a lo establecido en las Bases. Sí se podrán subcontratar partes de la Opra, debién dolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, sí como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra con fuminado para suspender MCA EATON LIGHTIN mod. WSL8FT de 67.20 watts de potencia led, concreto premezclado FC= 250 kg/cm2 resistencia normal, microcemento aqua uso completo, color vivo, activado semi-mate.

28 de febrero del 2020 Santiago de Querétaro

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 009

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/FAFEF2020/009/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLE DESARROLLO FAMILIAR, FRACCIONAMIENTO LA LOMA IX, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	10-marzo- 2020 15:00 hrs.	04-marzo- 2020 09:00 hrs.	04-marzo- 2020 15:00 hrs.	11-marzo- 2020 11:00 hrs.	13-marzo- 2020 11:00 hrs.	18-marzo- 2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Preliminares, terracerías, guarniciones
 y banquetas, pavimentos, señalamiento y pintura, agua potable, drenaje sanitario, así como de conformidad a los
 alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 27 de marzo y de término para el día 24 de julio de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo FAFEF 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de
 junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de
 Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P.
 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 10 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.99 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en jalioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deperán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de contormidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, de niéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, asícomo de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm2 resistencia normal, cemento normal gris tipo l'en saco turbo de PVC serie 16.5 de 12.

Santiago de Querétaro, Oro. 28 de febrero del 2020

ING. RÒSIÒ MARTINEZ MARTINEZ DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 010

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/010/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. (PLANTA DE TRATAMIENTO)."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	12-marzo- 2020 15:00 hrs.	06-marzo- 2020 09:00 hrs.	06-marzo- 2020 10:00 hrs.	13-marzo- 2020 10:00 hrs.	17-marzo- 2020 12:00 hrs.	20-marzo- 2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: preliminares, cimentación y estructura, instalaciones hidrosanitaria, instalación eléctrica, iluminación, sistemas de tierra, alimentadores, caseta de operación, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 30 de marzo y de término para el día 26 de agosto de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de
 junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de
 Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P.
 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 12 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 1.07 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 505: Obra civil.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deperán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución se esta obra son: Soplador de turbinas Mca Mod. RB60-720, 5 HP, 220/440 V, 3F, Marca Tuthill Kaeser Gadner Benver, Sistema de automatización para bombeo a filtros, del sistema de tratamiento modelo, PROC-CCB-AUT-400, sistema de difusión de aire de burbuja fina tipo disco, con boquillas de entrada de 3/4", marca SSI, Modelo AFT12.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de febrero del 2020 ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/011/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 400 DE LA NORIA A HUIMILPAN, MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS, HUIMILPAN, PEDRO ESCOBEDO, QRO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	12-marzo- 2020 15:00 hrs.	06-marzo- 2020 09:00 hrs.	06-marzo- 2020 13:00 hrs.	13-marzo- 2020 10:00 hrs.	18-marzo- 2020 12:00 hrs.	20-marzo- 2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: estudios preliminares, proyectos ejecutivos, gestión de proyecto, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 30 de marzo y de término para el día 28 de mayo de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 12 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.21 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1101: Vías terrestres y Aeropuertos.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en dioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que reperan cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación de contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases. Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta our El personal capacitado para el desarrollo de las actividades solicitadas en los términos de referencia

Santiago de Querétato, Oro. 28 de febrero del 2020 ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/012/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "ESTUDIO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE MIA DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 200 EN SUS TRAMOS DEL ENTRONQUE CON LA C.E. 100 HASTA LA COMUNIDAD DE LA FUENTE Y DE LA COMUNIDAD DE LA LAJA AL ENTRONQUE CON LA C.E. 120, MUNICIPIOS DE COLÓN Y TEQUISQUIAPAN, QRO., ASÍ COMO EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE LA MIA DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 200 EN SU TRAMO DEL ENTRONQUE A LA COMUNIDAD DE LA FUENTE HASTA LA COMUNIDAD DE LA LAJA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	12-marzo- 2020 15:00 hrs.	04-marzo- 2020 09:00 hrs.	04-marzo- 2020 11:00 hrs.	11-marzo- 2020 12:00 hrs.	11-marzo- 2020 15:30 hrs.	12-marzo- 2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Estudio técnico para la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, programa de ahuyentamiento de fauna y manejo de vegetación, programa de vigilancia ambiental, programa de restauración y conservación de suelos, estudio Técnico Económico, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 19 de marzo y de término para el día 17 de abril de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 12 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.06 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1501: Evaluación de impacto ambiental, Impacto ambiental de proyectos nuevos.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de
- Las propuestas deberán presentarse en idiomi español y en moneda nacional (peso mexicano).

 Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir las licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.

 Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiendolo moldar el licitante en su propuesta.
- así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases,
- personal capacitado para el desarrollo de las actividades solicitadas Los insumos prioritarios para la ejecución de esta ob en los términos de referencia.

Santiago de Quelétalo, Oro. 28 de febrero del 2020 ING. ROSTO MARTINEZ MARTINEZ DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAFSTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/013/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA DE CESPQ."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	09-marzo- 2020 15:00 hrs.	04-marzo- 2020 09:00 hrs.	04-marzo- 2020 13:00 hrs.	11-marzo- 2020 13:00 hrs.	12-marzo- 2020 13:00 hrs.	17-marzo- 2020 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: estudios preliminares, anteproyecto, proyecto ejecutivo, láminas de presentación final, recorrido virtual, catálogo de conceptos y números generadores, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 26 de marzo y de término para el día 23 de julio de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 09 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.17 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro, Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1105: Edificaciones recreativas, de servicios y educativas;
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en aloma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán quipptir los licitantes, ta forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, de Dichetolo Indicar el licitante en su propuesta. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas,
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son. El personal capacitado para el desarrollo de las actividades solicitadas en los terminos de referencia.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de febrero del 2020 ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO NO. LPN DIFMQRO/003/2019, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AÑO 2020", CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN	MONTO TOTAL POR LAS	MONTO TOTAL POR LAS
	LAS QUE	PARTIDAS EN LAS QUE	PARTIDAS EN LAS QUE
	PARTICIPA	PARTICIPA (SIN IVA)	PARTICIPA (CON IVA)
DIGAV ADMINISTRACIÓN DE S. DE R.L. DE C.V.	1	\$6,017,241.38	\$6,980,000.00

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS





AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMÍLIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO NO. IR DIFMQRO/002/2020, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS DE TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE "COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO 2020", CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJÍO S.A.P.I, DE C.V.	33	\$1,695,283.38	\$1,822,239.92

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Tel. (442) 238 7700 Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Edificio Anexo letra A, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090 Querétaro, Qro.



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO NO. IR DIFMQRO/003/2020, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS DE TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE "APARATOS ORTOPÉDICOS PARA EL AÑO 2020", CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
C. JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	5	\$697,066.55	\$808,597.20
AFFARE COMERCIAL, S.A DE C.V.	5	\$804,656.70	\$933,401.77

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS C.P. ERNESTO GÁRCÍA MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE

ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,

ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Tel. (442) 238 7700 Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Edificio Anexo letra A, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090 Querétaro, Qro.



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO NO. LPN DIFMQRO/003/2020, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA OPERAR EL PROGRAMA MÉDICO EN TU CALLE", CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
CIFO ECNOLOGIES, S.A. DE C.V.	1	\$23,513,551.44	\$27,275,719.67

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS





AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO NO. IR DIFMQRO/001/2020, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS DE TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE "PAÑALES PARA EL AÑO 2020", CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJIO S.A.P.I, DE C.V.	10	\$1,900,643.26	\$2,204,746.18

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C.P. ERNESTO GÁRCÍA MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE

ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,

ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Tel. (442) 238 7700 Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Edificio Anexo letra A, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090 Querétaro, Qro.



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO NO. LPN DIFMQRO/002/2020, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DEL PROGRAMA DIF A TU LADO", CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
Instituto Audiológico Audiotech, S.A. De C.V.	1	\$56,032,500.00	\$64,997,700.00
Venti Distribuciones, S.A de C.V.	1	\$58,946,190.00	\$68,377,580.40
Saurot Comercial, S.A de C.V.	1	\$58,441,987.50	\$67,972601.10

QUERÉTARO, QRO., 24 de febrero de 2020.

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE

ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,

ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Tel. (442) 238 7700 Blyd, Bernardo Quintana No. 10,000, Edificio Anexo letra A, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090 Querétaro, Qro.



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO NO. LPN DIFMQRO/001/2020, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE "DESPENSAS PARA EL AÑO 2020", CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
PRODEA, S.A DE C.V.	2	\$ 42,994,103.00	\$ 42,994,103.00
DREAM FOOD, S.A. DE C.V.	2	\$ 44,227,693.40	\$ 44,227,693.40
FOOD TECNOLOGIES TRADING, S.A. DE C.V.	2	\$45,221,580.00	\$45,221,580.00

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Tel. (442) 238 7700 Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Edificio Anexo letra A, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090 Querétaro, Qro.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/002/20

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN		
	VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO		
	FRENTE 16.		
Sitio donde se ejecutarán los	Municipio de Querétaro.		
trabajos.			
Fecha de publicación	28 de febrero de 2020		
Inscripción y Recepción de	Del 28 de febrero al 04 de marzo de 2020, de 9:00 a 12:00 horas en el		
Documentos para Acreditación	Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras		
	Públicas Municipales.		
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 04 de		
	marzo de 2020 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y		
	Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.		
Visita al lugar de los trabajos	03 de marzo de 2020, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la		
	Secretaría de Obras Públicas Municipales)		
Junta de Aclaraciones	04 de marzo de 2020, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la		
	Secretaría de Obras Públicas Municipales)		
Entrega de Propuestas y	12 de marzo de 2020, a las 11:00 horas. (Sala de Juntas de la		
Apertura Técnica	Secretaría de Obras Públicas Municipales)		
Apertura Económica	16 de marzo de 2020, a las 11:00 horas. (Sala de Juntas de la		
	Secretaría de Obras Públicas Municipales)		
Fallo	19 de marzo de 2020, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la		
	Secretaría de Obras Públicas Municipales)		
Origen de los Recursos	Municipal		
Costo de las Bases	Sin costo.		
Fechas estimadas de inicio y	Inicio: 31 de marzo de 2020		
término de los trabajos	Término: 23 de junio de 2020		
Anticipo	30 %		
Capital Contable	\$ 18,000,000.00		
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.		
Criterios Generales para la	Establecidos en las Bases de Licitación.		
Adjudicación			
Experiencia y Capacidad	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares,		
Técnica	el contratista deberá tener la especialidad 401 del Padrón Municipal de		
Contratistas.			
Modalidad de Contratación	Precio unitario.		
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.		

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2020

ARQ. ORIANA LOPEZ CASTILLO.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES





CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-006-2020
No. de obra	2020-00024; 2020-00025
Oficio de aprobación	2020GEQ00147; 2020GEQ00148
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-001; 20-002
Descripción de obra	REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA NARCISO MENDOZA, EN LAGUNA DE SERVIN, AMEALCO DE BONFIL, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, EN SAN MIGUEL DEHETI, AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS, EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS, EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS, EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	15 DE JUNIO DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,500,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe compropar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional PESO MEXICANO). La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la dap en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020 Ing. Vicente Urtega González Director General del IIFEQ









CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-007-2020
No. de obra	2020-00026
Oficio de aprobación	2020GEQ00149
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-003
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, EN EL PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL, EN LA COL. CENTRO. CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:30 HRS, EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS, EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	15 DE JUNIO DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$750,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- L- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprebar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Oro., 28 de Febrero de 2020 Ing. Vicente Ortega González Director General del IIFEQ









CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	L0-922041991-008-2020
No. de obra	2020-00027
Oficio de aprobación	2020GEQ00150
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-004
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y CANCHA DE FUTBOL, EN LA PRIMARIA LEONA VICARIO, EN COLÓN, COLÓN, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS, EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	120 DÍAS NATURALES
Término de Obra	04 DE AGOSTO DE 2020
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,700,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interes dos consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la ob-

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020 Ing. Vicente Ortéga González Director General del IIFEQ

Domicilio Guarenda No. 2-A, Cal Lonas de Querétaro, C.P. 76190, fel: (442) 2161276 + 2169696,







CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-009-2020	
No. de obra	2020-00028; 2020-00033	
Oficio de aprobación	2020GEQ00152; 2020GEQ00157	
Origen de los recursos	FAFEF 2020	
No. de PEO	20-005; 20-023	
Descripción de obra	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL, SERVICIOS SAITARIOS, EDIFICIOS Y OBRA EXTERIOR, EN L PRIMARIA ESPÍRITU DE JUÁREZ/PLAN DE AYALA, EN LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL PREESCOLAR CASA BLANCA, EN LA COL. CASA BLANCA QUERÉTARO, QRO.	
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020	
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.	
Costo de las Bases	\$3,909.60	
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS, EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.	
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020	
Plazo de ejecución de obra	PEO 20-005: 60 DÍAS NATURALES; PEO 20-023: 90 DÍAS NATURALES	
Término de Obra	PEO 20-005: 05 DE JUNIO DE 2020; PEO 20-023: 05 DE JULIO DE 2020	
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708	
Capital mínimo requerido	\$1,600,000.00	

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el instituto de infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuvo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprehar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PSS) MEXICANO). La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la cara en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020 Ing. Vicente Ortega González Director General del IIFEQ









CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-010-2020		
No. de obra	2020-00029		
Oficio de aprobación	2020GEQ00153		
Origen de los recursos	FAFEF 2020		
No. de PEO	20-006		
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN, EN EL EMSAD No. 33, EN BUENAVISTA HUIMILPAN, QRO.		
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020		
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.		
Costo de las Bases	\$3,909.60		
Visita al Sitio de los Trabajos	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.		
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.		
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.		
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.		
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.		
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.		
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020		
Plazo de ejecución de obra	120 DÍAS NATURALES		
Término de Obra	04 DE AGOSTO DE 2020		
Especialidad Solicitada	502 o 707 o 708		
Capital mínimo requerido	\$1,300,000.00		

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEO), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEO.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO). La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la printen comento.

Querétaro, gro., 28 de Febrero de 2020 Ing. Vicente Ortega González Director General del IIFEO









CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-011-2020	
No. de obra	2020-00031	
Oficio de aprobación	2020GEQ00155	
Origen de los recursos	FAFEF 2020	
No. de PEO	20-021	
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, REHABILITACIÓN Y OBRA EXTERIOR, EN EL CENTRO ATENCIÓN MÚLTIPLE HELLEN KELLER, EN COL. COLINAS DEL CIMATARIO, QRO.	
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020	
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.	
Costo de las Bases	\$3,909.60	
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.	
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020	
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES	
Término de Obra	05 DE JULIO DE 2020	
Especialidad Solicitada	707 o 708 o 710	
Capital mínimo requerido	\$1,050,000.00	

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.
 - * Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la otra en comento

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020 Ing. Vicente Orega González

Director General del IIFEO

Domicilo. Guateriala No. 2-A, cut Lorian de Oserétaro, C.P. 76.190, Tel: (442, 2.16.12.76 ; 2.16.96.96,







CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-012-2020	
No. de obra	2020-00034; 2020-00035	
Oficio de aprobación	2020GEQ00158; 2020GEQ00159	
Origen de los recursos	FAFEF 2020	
No. de PEO	20-028; 20-029	
Descripción de obra	REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA FRANCISCO SARABIA/SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, LA TORTUGA, TEQUISQUIAPAN, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL PREESCOLAR ADELAII GUZMÁN/CARMEN SERDÁN, EN LA COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO.	
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020	
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.	
Costo de las Bases	\$3,909.60	
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Apertura Económica	26 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Fallo	31 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Firma de Contrato	03 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.	
Inicio de Obra	08 DE ABRIL DE 2020	
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES	
Término de Obra	06 DE JULIO DE 2020	
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708	
Capital mínimo requerido	\$1,350,000.00	

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.
 - * Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe complobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (ESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la g alen comento.

> Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020 Ing. Vicente Ortega González
> Director General del IIFFO









CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	L0-922041991-013-2020	
No. de obra	2020-IIF-036	
Oficio de aprobación	OA/IIFEQ/037/2020	
Origen de los recursos	RECURSOS PROPIOS UPSRJ	
No. de PEO	20-128	
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGU LOC. SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO, ORO.	
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020	
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.	
Costo de las Bases	\$3,909.60	
Visita al Sitio de los Trabajos	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Apertura Económica	26 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Fallo	31 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Firma de Contrato	03 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEO.	
Inicio de Obra	08 DE ABRIL DE 2020	
Plazo de ejecución de obra	120 DÍAS NATURALES	
Término de Obra	05 DE AGOSTO DE 2020	
Especialidad Solicitada	707 o 708	
Capital mínimo requerido	\$750,000.00	

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interejados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO). en comento.

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020

Ing. Vicente Ørtega González Director General del IIFEO







CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-014-2020	
No. de obra	2020-00049; 2020-00050	
Oficio de aprobación	2020GEQ00177; 2020GEQ00178	
Origen de los recursos	FAFEF 2020	
No. de PEO	20-010; 20-013	
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE BAÑOS Y REHABILITACIÓN, EN LA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS, LA PALMA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL EN EL PREESCOLAR TERESA CALCUTA, EN LA COL. INDEPENDENCIA, EN ESCOBEDO, QRO.	
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020	
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.	
Costo de las Bases	\$3,909.60	
Visita al Sitio de los Trabajos	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:00 HRS, EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Apertura Económica	26 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Fallo	31 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.	
Firma de Contrato	03 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.	
Inicio de Obra	08 DE ABRIL DE 2020	
Plazo de ejecución de obra	PEO 20-010: 120 DÍAS NATURALES; PEO 20-013: 70 DÍAS NATURALES	
Término de Obra	PEO 20-010: 05 DE AGOSTO DE 2020; PEO 20-013: 16 DE JUNIO 2020	
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708	
Capital mínimo requerido	\$1,200,000.00	

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las pers
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB. El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe compropar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la ob-

Director General del IIFEO



	COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"					
	*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30			
:	*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90			
*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.						

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 100 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.